



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Pymes. Ayudas.— Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, y se realiza la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2008 18812

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Apicultura. Ayudas.— Decreto 327/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización 18833

Apicultura. Ayudas.— Decreto 328/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 18834

Consejería de Igualdad y Empleo

Ayuda a las familias.— Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral 18836

Minorías étnicas. Subvenciones.— Decreto 330/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas 18844

Consejería de Cultura y Turismo

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.— Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2008, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo 18847

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.— Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se abre el plazo para la presentación

de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2008, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo 18873

Teatro. Danza. Música. Ayudas.— Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre 18898

Edición. Ayudas.— Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2008, reguladas por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre 18906

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 13 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. Eduardo Manuel Cuerda Correa, Profesor Titular de Universidad 18914

Nombramientos.— Resolución de 13 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. Joaquín Ramón Domínguez Vargas, Profesor Titular de Universidad ... 18914

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación.— Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia 18915

Relación de aprobados.— Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por

la que se hace pública la relación provisional de aprobados del procedimiento extraordinario de selección, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en la Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura 18915

Universidad de Extremadura

Relación de aprobados.— Resolución de 16 de noviembre de 2007, de la Gerencia, por la que se procede a publicar el resultado del proceso selectivo convocado por Resolución de 6 de febrero de 2007 18916

Listas provisionales.— Resolución de 20 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 2007 18916

Listas provisionales.— Resolución de 22 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 19 de octubre de 2007 18917

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión.— Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a un expediente 18918

Enseñanza Universitaria. Becas.— Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se resuelven las becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del Programa Internacional de Movilidad Estudiantil Erasmus, para el curso académico 2007/2008 18919

Residencias Universitarias.— Resolución de 22 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes-colaboradores para el curso 2007/2008, en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura 18924

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 707/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1227/2005 18925

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 768/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 503/2005 18926

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 769/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 2/2006 18926

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 771/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 142/2006 18927

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 774/2007 de la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 81/2006 18927

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 787/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 141/2006 18928

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2006 18928

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 820/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 65/2006 18929

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 874/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2006 18929

Convenios.— Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red 18930

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016827 .. 18932

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1.120, dictada el 18 de junio de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 18932

Energía solar.— Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1.980 kW. Expte.: GE-M/16/07 ... 18933

Energía solar.— Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,5 MW. Expte.: GE-M/147/07 18934

Energía solar.— Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 15 MW. Expte.: GE-M/05/07 18935

Energía solar.— Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 8 MW. Expte.: GE-M/135/06 18935

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 798 de 19 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 18936

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 244/2007 de 19 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida 18937

Calendario laboral.— Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008 18937

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve, para el curso escolar 2007/2008, la convocatoria de ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos 18943

Educación. Premios.— Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del Jurado de Selección de la convocatoria del XIII Premio “Joaquín Sama” a la innovación educativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2007 18966

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado n.º 42/2007 .. 18967

V. Anuncios

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Adjudicación.— Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto, sin admisión de variantes, para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras del Centro Tecnológico en la Universidad de Extremadura, campus de Badajoz”. Expte.: OBR2007101 18968

Adjudicación.— Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el

concurso abierto, sin admisión de variantes, para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras del Centro Tecnológico en la Universidad de Extremadura, campus de Cáceres”. Expte.: OBR2007102 18968

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 65/07, incoado a D. Antonio Vargas Navarro en materia de comercio interior 18969

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 67/07, incoado a D. Antonio Fernández Navarro en materia de comercio interior 18969

Notificaciones.— Anuncio de 20 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada, por la que se desestima dicho recurso en el expediente de concesión de subvención a “Ingeocar, S.L.” 18970

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de “Proyecto de la obra de nuevo depósito regulador de agua en Piornal” 18970

Información pública.— Anuncio de 3 de octubre de 2007 sobre construcción de hotel temático. Situación: paraje “Fuente del Buso”, parcelas 187, 188 y 190 del polígono 10. Promotor: D. Julián Monje Martín, en San Martín de Trevejo 18972

Información pública.— Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Torre de Comendadores”, parcela 7. Promotor: D. Julio Sánchez Carrasco, en Aldea del Obispo 18972

Información pública.— Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de almazara. Situación: finca “Teso Bernardo”. Promotor: D. Francisco Domingo Visiedo, en Guijo de Coria 18972

Información pública.— Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre legalización de camping. Situación: ctra. N-V, km 301. Promotor: El 301, C.B., en Miajadas 18972

Urbanismo.— Anuncio de 9 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º I de la propuesta de ordenación detallada del Proyecto de Interés Regional “Residencial Los Monjes” de Plasencia, consistente en la reordenación urbanística de la Zona “D” 18973

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 18973

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes 18974

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes 18975

Notificaciones.— Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre revocación de la resolución de inadmisión a trámite de la solicitud 18977

Notificaciones.— Anuncio de 23 de noviembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de negativa injustificada y de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan 18977

Concurso.— Anuncio de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo 1”. Expte.: 072020SER 18978

Concurso.— Anuncio de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo 2”. Expte.: 072021SER 18979

Concurso.— Anuncio de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo 3”. Expte.: 072022SER 18980

Concurso.— Anuncio de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la

contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo 4”. Expte.: 072023SER

18981

Concurso.— Anuncio de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo 5”. Expte.: 072024SER

18983

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina, promovida por D.^a Joaquina Ortiz Cañameiro, en el término municipal de Campanario

18984

Adjudicación.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora de la accesibilidad al embalse de Orellana”. Expte.: 0733011FD035

18985

Adjudicación.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Realización de mejoras forestales en las cuencas de Rivera de Gata y Árrago”. Expte.: 0733011FR036

18986

Adjudicación.— Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de obras de “Modificación de líneas eléctricas peligrosas para el Águila Imperial”. Expte.: 0732011FD079

18986

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 4 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008019-000000

18987

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000215-000001

18987

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007589-000000

18988

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008014-000000

18988

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008025-000000

18989

Minas.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10143-00

18989

Minas.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10152-00

18989

Notificaciones.— Anuncio de 16 de noviembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos

18990

Energía solar.— Anuncio de 20 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de ampliación de potencia de 0,8 a 1,68 MW de la autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/89/07

18993

Energía solar.— Anuncio de 20 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 990 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/208/07

18993

Energía solar.— Anuncio de 20 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 990 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/209/07

18994

Energía solar.— Anuncio de 27 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 8 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/233/07 ..

18994

Energía solar.— Anuncio de 28 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/272/07

18995

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 7 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de

urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016961 18996

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 7 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016964 18997

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 9 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016905 18998

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 26 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la autorización administrativa de la instalación de una subestación de transformación denominada “ST Plasencia” de 220/132/45/13,8 kV. Ref.: AT-1.567/2 19001

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones.— Edicto de 29 de octubre de 2007 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.” 19002

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación de los daños ocasionados por inundaciones en el Colegio Público Ezequiel Fernández de Valencia del Ventoso”. Expte.: OBR.07.01.104 ... 19002

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia.— Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Villafranca de los Barros 19003

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Ángel Sánchez Serrano 19003

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego

de cargos del expediente sancionador seguido a “Pescados Costa Extremadura, S.L.” 19004

Adjudicación.— Anuncio de 27 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la “Consultoría y asistencia en la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de centro de salud en Coria”. Expte.: AC-07.008 19004

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Urbanismo.— Anuncio de 12 de noviembre de 2007 sobre Estudio de Detalle 19005

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Edicto de 23 de noviembre de 2007 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-01 B 19005

Ayuntamiento de Serradilla

Normas subsidiarias.— Edicto de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias 19005

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Urbanismo.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre Estudio de Detalle 19005

Urbanismo.— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre Estudio de Detalle 19006

Información pública.— Anuncio de 15 de octubre de 2007 sobre licencia de construcción de tanatorio 19006

Fundación Academia Europea de Yuste

Premios.— Anuncio de 29 de noviembre de 2007 sobre convocatoria del Premio Europeo “Carlos V” 2008 .. 19006

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 15 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de B.U.P. de D.ª Antonia Pérez Garrido 19007

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 326/2007, de 30 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, y se realiza la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2008.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empresariado extremeño se encuentra cada vez más implicado en promocionar sus productos en el exterior, tarea inexcusable en un mercado globalizado. Mediante la realización de estas actividades, las empresas pretenden consolidar la presencia de los productos extremeños tanto en el mercado nacional como en el internacional. Además, esta presencia en el exterior supone un mantenimiento del prestigio ya alcanzado por las variadas producciones extremeñas, y sirve de refuerzo de forma constante a la promoción y consolidación de nuestra imagen regional, contribuyendo a su vez a incrementar la calidad y la competitividad de las empresas y productos extremeños a través de la experiencia que se adquiere cuando son expuestos a la competencia internacional.

La Junta de Extremadura es muy consciente de la importancia de la apertura hacia nuevos centros de actividad económica y comercial, así como de la innegable calidad de los productos que se elaboran dentro de nuestra región. Por ello, acomete, junto con diversas instituciones y organismos autonómicos y nacionales otras medidas de apoyo que, sin concretarse en la forma de subvenciones económicas, plantean objetivos similares a los recogidos en el presente Decreto.

Así, se han puesto en marcha programas como los Planes de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE), en colaboración con las Cámaras de Comercio regionales y el ICEX, y otros diversos planes y programas de internacionalización desarrollados por la Administración regional en colaboración con la empresa pública regional.

Sin embargo, se ha detectado la necesidad de complementar estas iniciativas con ayudas directas para aquellas empresas que

acometen la aventura exterior de modo individual. Con este objetivo nace el presente Decreto, mediante el que establecen una serie de ayudas destinadas a facilitar la salida al empresario y de este modo, contribuir a una mayor presencia de los productos extremeños en el exterior a través de herramientas tales como la presencia en las ferias internacionales y nacionales, la realización de misiones comerciales directas e inversas o la ejecución de determinadas actuaciones de promoción. Todo ello con el objetivo de buscar un hueco en este amplio mercado de la exportación y de consolidar a Extremadura como una región exportadora de productos de calidad.

Por otro lado, en el presente Decreto se ha realizado la necesaria adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Asimismo, y con el fin de agilizar el proceso de concesión de las ayudas en el presente ejercicio, se incluye como disposición adicional, la primera convocatoria de subvenciones para el ejercicio económico de 2008.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 30 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Artículo 3. Beneficiarios.

I. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de transformación o fabricación, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social en la misma.

b) Las agrupaciones o asociaciones de empresas de los sectores agroalimentario e industrial, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que representen o promuevan intereses genéricos del sector y que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de las presentes ayudas las empresas que según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de comercialización, así como las agrupaciones o asociaciones de empresas compuestas mayoritariamente por empresas comerciales, según lo anteriormente definido.

2. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.

Artículo 4. Tipología de acciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos o actuaciones que se enmarquen en alguno de los siguientes tipos de acciones:

- a) Proyectos para la apertura de nuevos mercados.
- b) Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas.
- c) Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

I. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:

A los efectos del presente Decreto, tendrán la consideración de Proyectos para la apertura de nuevos mercados aquellas actuaciones

que tengan por objeto obtener nuevos o mayores nichos de mercado para los productos de las empresas extremeñas, mediante la realización de uno o más de los conceptos subvencionables señalados en los apartados siguientes.

a) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para el lanzamiento del producto en el mercado de destino, y que habrán de ser puntuales para el lanzamiento de un nuevo producto, o de un producto ya existente en un nuevo mercado.

b) Homologación, certificación y registro de productos siempre que sean requisitos específicos y obligatorios para el acceso al mercado de destino.

c) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino, que habrán de ser puntuales para el lanzamiento de un nuevo producto, o de un producto ya existente en un nuevo mercado, y referidos exclusivamente a los productos objeto de la promoción.

d) Material promocional, necesario para el desarrollo del proyecto de apertura de nuevos mercados, en los que sólo se incluirán los productos objeto de la promoción.

e) Creación de página web en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino, al objeto de reforzar la difusión de las campañas publicitarias en medios, que habrá de ir referida exclusivamente a los productos objeto de la promoción.

f) Presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

Las actuaciones tipo "A" habrán de realizarse en el exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerarán nuevos mercados subvencionables, exclusivamente aquellos situados en el exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir, cada una de las demás Comunidades Autónomas españolas, y, en el exterior del Reino de España, cada uno de los demás países del mundo.

2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:

A los efectos del presente Decreto, tendrán la consideración de misiones comerciales aquellos eventos promocionales en los

que, a través de encuentros, normalmente sectoriales, de vendedores y compradores previamente determinados y con una agenda concreta, se dan las condiciones para poder alcanzar acuerdos comerciales entre ambas partes con el fin de promocionar los productos de las empresas de nuestra región, así como la captación de nuevos mercados e inversores. En todo caso, para que tenga la consideración de misión comercial, se requerirá la organización por parte de una agrupación o asociación de empresas de los sectores agroalimentario o industrial y la asistencia directa de, al menos, tres empresas extremeñas al evento correspondiente.

En consecuencia, sólo serán subvencionables los gastos en que incurra la agrupación o asociación de empresas en concepto de organizador (concretamente los señalados en las letras a), b), c), d), e) y las empresas en concepto de asistencia directa (concretamente los señalados en las letras b), c), d), e), f), g) siempre que cumplan las condiciones generales de beneficiario según se recoge en el artículo 3.1.

Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales directas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.
- b) Gastos de viaje para un máximo de una persona de la agrupación o asociación de empresas organizadora de la misión y de un máximo de dos personas por cada una de las empresas asistentes.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para un máximo de una persona de la agrupación o asociación de empresas organizadora de la misión y de un máximo de dos personas por cada una de las empresas asistentes durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- d) Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, incluyendo azafatas, o traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales directas habrán de realizarse en el exterior de España.

Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales inversas corresponderán exclusivamente a los gastos en que incurra la agrupación o asociación de empresas en concepto de organización de la misma, y serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.
- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- d) Gastos de contratación de otros servicios, tales como azafatas, traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de adquisición de productos necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales inversas habrán de tener lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 3.1.a), que pretendan participar en misiones comerciales para las que se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

3. Para actuaciones tipo "C" participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

A los efectos del presente Decreto, tendrán la consideración de ferias y certámenes comerciales, aquellos eventos de carácter periódico, dirigidos a profesionales o al público en general, en los que empresas de un mismo sector o de diferentes sectores exponen sus productos. En cualquier caso, no se considerará subvencionable la participación en jornadas, encuentros u otros eventos de análoga denominación.

Los conceptos subvencionables en el caso de participación en ferias y certámenes de relevancia comercial serán los siguientes:

- a) Inscripción, alquiler de los espacios de exposición (metros cuadrados de suelo a ocupar) y otros conceptos obligatorios para la participación en una Feria determinada.
- b) Montaje, desmontaje y alquiler de stand.
- c) Servicios para la gestión del stand de exposición: seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand, suministro de agua y desagües, azafatas, traducción e interpretación.
- d) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- e) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación en la feria o certamen comercial.
- f) Gastos de viaje para dos personas (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi en territorio español, los peajes y los de aparcamientos).
- g) Gastos de alojamiento y manutención para dos personas durante las fechas de celebración de la feria o certamen, de acuerdo con el Anexo IV “Gastos de alojamiento y manutención”.
- h) Gastos de realización de folletos, de vídeos u otras formas de publicidad, siempre que sean puntuales para la edición de la feria o certamen en que se vaya a participar.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos, a excepción de los gastos de autoconsumo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 3, que pretendan participar de modo directo en ferias y certámenes de relevancia comercial para cuya asistencia se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

4. Para todas aquellas actuaciones que se realicen con carácter simultáneo (esto es, coincidiendo en lugar y fecha) por parte de una agrupación o asociación de empresas y por uno de sus asociados, sólo se concederán ayudas con cargo al presente Decreto para la agrupación o asociación de que se trate. Queda exceptuada de este punto la coincidencia en lugar y fecha de la organización y la asistencia a una misión comercial directa.

5. La cuantía mínima de la inversión total considerada como subvencionable para un proyecto o actuación acogido al presente Decreto para el que se presente una solicitud de ayuda, se establece en 2.000,00 euros.

En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

Artículo 6. Requisitos aplicables a los conceptos subvencionables.

1. Para actuaciones tipo “A” Proyectos para la apertura de nuevos mercados:

- a) Los estudios de mercado, planes de marketing o estudios de viabilidad habrán de ser contratados con consultorías externas y especializadas en la materia.
- b) Se exceptúan del apartado de homologación, certificación y registro de productos los servicios de vigilancia o renovación para el mantenimiento de una marca o patente, así como las certificaciones ISO y/o análogas.
- c) En las campañas publicitarias en medios de comunicación deberá quedar perfectamente definido cuál es el producto o productos objeto del lanzamiento o de la promoción en el nuevo mercado.
- d) El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino, y en el mismo deberá aparecer: el nombre de la empresa que solicita la ayuda, el nombre del mercado objeto de la promoción y una referencia a los productos objetos de la promoción, en caso de lanzamiento de nuevos productos. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 25% de los costes totales del proyecto.
- e) Respecto de la creación de página web, sólo serán subvencionables los gastos en diseño y elaboración de la página web, primera instalación en servidor y pruebas de funcionamiento, excluyendo el registro, dominio y mantenimiento de la página y demás gastos corrientes. La página web se creará exclusivamente para la campaña o promoción objeto de la ayuda y por tanto,

será una página web distinta y diferenciada a la propia de la empresa. Se hará constar, en el momento de presentación de la solicitud, la dirección web prevista para dicha página.

f) En el apartado de presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler y acondicionamiento de locales, transporte de mercancía, consumo de productos, organización, montaje, azafatas, modelos y traducción e interpretación.

2. Para actuaciones tipo “B” Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:

a) Los gastos de alojamiento y manutención para cada una de las personas que representen a las entidades participantes en la misión comercial se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV “Gastos de alojamiento y manutención” por cada día de duración efectiva de la misión comercial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.

b) En el diseño y la elaboración de material publicitario en soporte papel y de otro material promocional habrá de figurar obligatoriamente tanto el lugar como la fecha de la misión comercial en la que se va a emplear dicho material. El importe de este apartado no podrá superar en ningún caso el 35% del coste total de la actividad.

3. Para actuaciones tipo “C” Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

a) La realización de la inscripción, el alquiler del espacio y los demás servicios obligatorios para la participación en una Feria determinada habrán de ser prestados exclusivamente por el organizador del evento.

b) Sólo tendrán la consideración de subvencionables los costes de montaje, desmontaje y alquiler de stand, sin que se pueda subvencionar su construcción, salvo que la empresa demuestre fehacientemente que la duración del stand está limitada a una edición concreta de la actividad ferial.

c) Los gastos de alojamiento y manutención para un máximo de dos personas que asistan, en representación de la empresa, a una feria determinada se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV “Gastos de alojamiento y manu-

tención” por cada día de duración efectiva de la actividad ferial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.

d) En el caso de edición de folletos, vídeos y publicidad, y a fin de determinar que éstos son puntuales para la participación en la feria, en todo el material que se elabore, deberá figurar obligatoriamente el nombre y la edición de la Feria o Certamen para el que se realiza dicho material. El importe por este concepto subvencionable no podrá superar en ningún caso el 50% del coste total de la actuación.

En ningún caso se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, para los conceptos de reserva de espacio o derechos de inscripción, en ferias y certámenes de relevancia comercial no se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar por estos conceptos.

Toda aquella documentación (ya se trate de proformas, presupuestos, facturas u otros) que haya sido originalmente emitida en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañada en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de los conceptos contenidos en la misma.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del importe de la inversión aprobada.

Artículo 8. Solicitudes y documentación a acompañar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, ante la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2. El plazo de presentación de solicitudes se determinará según lo dispuesto en las Órdenes de convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Única respecto de la convocatoria del ejercicio 2008.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el modelo oficial que se establezca al efecto, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, y que

se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.) o en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

A) Para todas las solicitudes:

A.1) Datos identificativos del solicitante:

— Para personas físicas, Documento Oficial de Identificación (D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de Residencia).

— Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.

— Para agrupaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y D.O.I. del mismo.

A.2) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

A.3) Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

A.4) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

A.5) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

A.6) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.

A.7) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

B) Para los expedientes Tipo A:

B.1) Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.

B.2) Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.

B.3) Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

C) Para los expedientes Tipo B:

C.1) Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.

C.2) Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.

C.3) Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándosele la resolución correspondiente.

Artículo 10. Tramitación de los expedientes.

1. Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto.

2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 11. Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros: el Jefe de Servicio de Promoción Comercial, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como secretario con voz y voto.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.

2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.

3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:

1º. Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se realiza la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales inversas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma:

- 1) Exterior de la Unión Europea.
- 2) Unión Europea, excepto España.
- 3) España, excepto Extremadura.
- 4) Extremadura.

2º. Sector de actividad económica de la empresa:

- 1) Artesano inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura.
- 2) Artesano no inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura.
- 3) Resto de sectores industriales, construcción y otros sectores.

3º. Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

Artículo 14. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe del Servicio de Promoción Comercial, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

3. En la resolución de concesión de la ayuda se señalará el plazo en que deberá estar concluida y justificada la actuación a subvencionar.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el titular de la Dirección General de Comercio.

d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

e) Cumplir, en su caso, con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 17. Ejecución de las actividades subvencionadas del proyecto.

1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la Resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 18. Justificación del objeto de las actividades subvencionadas del proyecto.

La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.

1. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo III. En ella se incluirán una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.

2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

3. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de

valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor, cuando vengan acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, C.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el “recibi” o “pagado” con firma legible, e indicando la persona que firma, el D.O.I. de la misma y el sello del proveedor.

Artículo 19. Resolución de incidencias.

Por la Dirección General de Comercio se resolverán las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la Resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución.

Excepcionalmente, y exclusivamente para aquellas actuaciones subvencionables comprendidas en el tipo “A” (Proyectos para la apertura de nuevos mercados), y siempre que en el Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista se supere la duración de un año natural, se podrán realizar pagos anticipados, a instancias del interesado y previa constitución de garantía en las formas legalmente previstas por valor del 105% del importe de la subvención

total concedida, hasta la completa justificación de la actividad subvencionada.

Artículo 20. Justificación de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto.

El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:

— La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60% de la inversión aprobada como subvencionable.

— El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 21. Otros documentos necesarios para la justificación.

En razón al tipo de actuaciones subvencionables, serán documentos necesarios para acreditar la realización de la misma:

1. Para actuaciones tipo “A” Proyectos para la apertura de nuevos mercados:

— En caso de que el proyecto haya implicado la realización de estudios de mercado, habrán de presentar fotocopia compulsada del mismo.

— En caso de que el proyecto haya implicado la realización de presentaciones y degustaciones de productos, etc., se aportarán fotografías en las que quede claramente identificado tanto el producto como el lugar de realización, así como un certificado del establecimiento en el que se haya realizado esta acción indicando las fechas y los productos objeto de la misma.

2. Para actuaciones tipo “B” Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:

— Listado de empresas que han participado en la misión, con nombres y D.O.I. de los representantes de cada una de las empresas asistentes.

— Certificado de asistencia emitido por el organizador del evento.

— Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

— Fotografías de los encuentros celebrados en el desarrollo de la misma, en las que se puedan identificar a los participantes en el lugar de la reunión.

3. Para actuaciones tipo “C” Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

— Original o fotocopia compulsada del programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su caso, certificado de asistencia expedido por el organizador del evento.

4. Además de lo anteriormente indicado y con independencia del tipo de actuación, para la justificación de cualquier tipo de material promocional (folletos, trípticos, artículos promocionales, etc.), se aportarán originales o muestras del material empleado en la realización de la promoción.

Las agrupaciones o asociaciones de empresas beneficiarias de las ayudas deberán presentar para cada de las actuaciones realizadas, una declaración jurada indicando los nombres de sus empresas asociadas que hayan participado en el mismo evento.

Artículo 22. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, acompañado de la justificación de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en los artículos anteriores.

2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.

3. Declarado por el Director General de Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 23. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución, y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

e) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, excepto en el caso de que la inversión justificada no alcanzase al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a la revocación de la subvención.

3. Igualmente, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a la revocación de la subvención, en aquellos casos en que el importe total de la inversión justificada no alcance los 2.000 euros.

Artículo 24. Control de las ayudas.

La Dirección General de Comercio realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los solicitantes facilitar dicha labor, y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

Artículo 25. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para la misma finalidad, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las ayudas previstas en el presente Decreto para los beneficiarios encuadrados en el artículo 3.1.a), se encuentran acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las

ayudas de minimis (DOUE L379, de 28 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

3. El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente Decreto, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE L379 de 28 de diciembre de 2006, al amparo del que se otorga la subvención.

Artículo 26. Financiación.

1. El coste de las acciones previstas en el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes dentro del Programa 761A “Ordenación, Modernización y Promoción Comercial” de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios, se fijará en las correspondientes Órdenes de convocatoria, y podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional única. Primera convocatoria para el ejercicio 2008.

1. Se realiza la primera convocatoria de ayudas para la Promoción Exterior de las Empresas de Extremadura para el año 2008. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuya fecha de inicio se encuentre comprendida entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2008, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como Anexo del presente Decreto. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761-A.770.00, con Código Proyecto de Gasto 200619008000300, denominada “Promoción de Industrias extremeñas en el exterior” de los Presupuestos Genera-

les de la Comunidad Autónoma para el año 2008, con una dotación para la presente Convocatoria de 600.000,00 euros. La concesión de las ayudas, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura en el año 2008, para atender a las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, el Decreto 4/1992, de 28 de enero y el apartado a) del artículo 1, del Decreto 85/1993, de 6 de julio.

Disposición final primera. Aplicación supletoria.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, será de aplicación la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluidos los preceptos de la Ley 38/2003 que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

Consejería de
Economía, Comercio e Innovación

Dirección General de
Comercio

Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA
Tel.: 924 00 54 15
Fax: 924 00 57 79

REGISTRO DE ENTRADA



JUNTA DE EXTREMADURA



**LÍNEA DE AYUDAS A LA
PROMOCIÓN EXTERIOR**

INSTANCIA - SOLICITUD

EXPEDIENTE N.º

C.E. ____ / ____ / ____

A.- SOLICITANTE:

Rellenar obligatoriamente todos los campos

EMPRESA / AGRUPACIÓN / ASOCIACIÓN		<input type="text"/>	
<input type="text"/>	D.O.I./C.I.F.	<input type="text"/>	
Dirección	<input type="text"/>		Localidad <input type="text"/>
Código Postal <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>	
Representante D.	<input type="text"/>		D.O.I. <input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>

Domicilio a efectos de notificación:	<input type="text"/>
Medios preferentes de notificación:	<input type="text"/>

B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:

Iniciativa:	<input type="checkbox"/>	Proyectos para la apertura de nuevos mercados.
	<input type="checkbox"/>	Misiones Comerciales Directas o Inversas.
	<input type="checkbox"/>	Participación en Ferias y Certámenes de relevancia comercial.
Actividad de la Empresa: EPÍGRAFE I.A.E.	
N.º Registro Artesano:	

C.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (importes sin IVA):

CONCEPTOS	EUROS
<u>PROYECTOS PARA LA APERTURA DE NUEVOS MERCADOS</u>	
1. Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad.	
2. Homologación, certificación y registro de productos	
3. Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino .	
4. Material promocional	
5. Creación de la página web en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino	
6. Presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta	
TOTAL	
<u>MISIONES COMERCIALES DIRECTAS E INVERSAS</u>	
1. Gastos de alquiler de salones o espacios	
2. Gastos de viaje para dos personas	
3. Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad.	
4. Diseño y elaboración de material publicitario	
5. Gastos de transporte de la mercancía	
6. Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación	
TOTAL	
<u>FERIAS Y CERTÁMENES DE RELEVANCIA COMERCIAL</u>	
1. Inscripción, alquiler de los espacios de exposición y otros	
2. Montaje, desmontaje y alquiler de stand	
3. Servicios para la gestión del stand	
4. Gastos de transporte de la mercancía	
5. Gastos de autoconsumo y otros necesarios	
6. Gastos de viaje para dos personas	
7. Gastos de realización de folletos, de vídeos u otras formas de publicidad	
TOTAL	

D.- ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES:

E.- CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: _____ Sucursal: _____ DC _____ N.º Cuenta _____

F.- CUENTA DE EXPLOTACIÓN: (Solamente para la Iniciación a la Promoción Exterior)

	<u>ANTES DE INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS DE INVERSIÓN</u>
± Variación de Existencias
+ Ventas e ingresos de productos o servicios
- Costes de materias primas y semielaboradas
- Gastos en trabajos, suministros y servicios
= VALOR AÑADIDO
- Mano de obra directa (incluida la Seg. Soc.)
- Gastos generales de explotación
- Gastos generales de administración y dirección
= MARGEN BRUTO
- Gastos comerciales y de distribución
- Amortizaciones (dotaciones)
= BENEFICIOS BRUTOS
- Gastos financieros
± Resultados extraordinarios
= BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS
- Impuestos
= BENEFICIOS NETO
+ Amortizaciones
= FLUJO DE CAJA (CASH FLOW)

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.
- NO SE HA INICIADO EL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD.

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DE ESTADO O, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 200__

(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Documentación general para todas solicitudes:

- 1.º Instancia de Solicitud
- 2.º Datos identificativos del solicitante:
 - Para personas físicas, Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).
 - Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.
 - Para agrupaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y D.O.I. del mismo.
- 3.º Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 4.º Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.
- 5.º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 6.º Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- 7.º Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.
- 8.º Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

Documentación para los expedientes Tipo A:

- 1º Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.
- 2º Cronograma en el que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- 3º Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

Documentación para los expedientes Tipo B:

- 1º Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.
- 2º Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.
- 3º Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.

LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- A) **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- B) **DEFINICIÓN DEL PROYECTO:** Se marcará la iniciativa para la que se solicita la ayuda, y se rellenarán el resto de los datos.
- C) **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:** Se rellenarán en la iniciativa correspondientes, el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto. Los importes señalados no incluirán el IVA.
- D) **ANTECEDENTES DE LOS PROMOTORES:** Pequeño resumen de los datos históricos de la empresa.
- E) **CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:** Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- F) **CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Sólo proyectos para la Apertura de Nuevos Mercados):** Datos económicos actuales previos a la realización del proyecto y previsiones, de la empresa, tras la realización del mismo.
- G) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como del certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite al alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud, así como para la obtención del certificado. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.
- H) **DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:** El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.
- I) **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI/CIF _____

en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____
(Firma y Sello de la empresa)

ANEXO II

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D. _____ con D.N.I. n° _____ en _____ en
 calidad de _____ comparece en representación de la empresa, agrupación o asociación (1)
 _____ con C.I.F. _____

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

- (1) Tachar lo que no proceda.
 (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
 (3) Indicar la situación actual de la ayuda : S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente(s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración-compromiso.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____
(firma y sello)

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

I.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO (I)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(I) Medio de pago: T (transferencia bancaria); C (contado)

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____
(Firma y Sello)

ANEXO IV
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Se establecen los siguientes importes:

Lugar de celebración de la misión comercial	Alojamiento por día de misión comercial directa	Manutención por día de misión comercial directa
España y Portugal excepto Extremadura	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

Procedencia de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura	Alojamiento por día de misión comercial inversa	Manutención por día de misión comercial inversa
De cualquier procedencia	62 €	38 €

Lugar de celebración de la feria o certamen comercial	Alojamiento por día de feria o certamen comercial	Manutención por día de feria o certamen comercial
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 327/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.

El Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 67/2005, de 15 de marzo, y por Decreto 262/2005, de 20 de diciembre, establece líneas de ayudas destinadas al sector apícola por Prima de Polinización, se trata de líneas complejas en la que se exige el cumplimiento de un gran número de requisitos que en su mayoría deben documentarse junto a la solicitud para la valoración por los gestores de dicho procedimiento administrativo.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ha ido reduciendo en los últimos años la documentación de acompañamiento a la solicitud, recabando de oficio documentos tales como los certificados de Seguridad Social y de Hacienda tanto Estatal como Autonómica, no obstante, parece oportuno seguir avanzando en dicho objetivo de acuerdo con la prioridad de este gobierno regional de favorecer la simplificación administrativa evitando la presentación por los administrados de aquellos documentos que los gestores puedan recoger y consultar directamente.

En atención a las circunstancias descritas se contempla la modificación de la presente disposición en el sentido de suprimir la obligación de presentar la documentación acreditativa de la condición de Agricultor a Título Principal, la que corresponde al régimen de pertenencia a la Seguridad Social y antigüedad, e igualmente para las cooperativas la obligación de presentar los estatutos si ya los habían presentado en campañas anteriores y no se han modificado desde entonces.

Por tanto sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 67/2005, de 15 de marzo, y por el Decreto 262/2005, de 20 de diciembre, en el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización, se disminuye la aportación documental al mínimo posible en este momento sin perjuicio que en el futuro puedan suprimirse el resto de documentos a aportar a medida que los procesos de intercambio de información entre las administraciones sigan avanzando.

En virtud de lo dispuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 30 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la modificación.

El Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 67/2005, de 15 de marzo y por el Decreto 262/2005, de 20 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por Prima de Polinización se modifica en los siguientes términos:

1.- El artículo 5, queda modificado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Plazo de solicitud y documentación.

El plazo para la solicitud de ayuda será de 31 días naturales a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Para cada convocatoria la solicitud será conforme a los modelos normalizados que se facilitarán por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Los titulares de explotaciones que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 2 deberán presentar:

— Fotocopia del N.I.F.

— Certificado de empadronamiento donde se haga constar que lleva más de cinco años consecutivos e ininterrumpidos en cualquier localidad de Extremadura.

— Fotocopia del seguro de daños y responsabilidad civil.

b) Las Cooperativas que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado b) del artículo 2 deberán presentar:

— Copia compulsada de sus estatutos y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud, esta documentación tan sólo será presentada por aquellas cooperativas que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

— Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen y certificación de la liquidación individualizada del último ejercicio”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

DECRETO 328/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura.

El Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 68/2005, de 15 de marzo, y por Decreto 263/2005, de 20 de diciembre, establece y regula las ayudas destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, esta línea de ayudas exige el cumplimiento de un gran número de requisitos que en su mayoría deben documentarse junto a la solicitud para la valoración por los técnicos gestores del procedimiento que conlleva.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ha ido reduciendo en los últimos años la documentación de acompañamiento a la solicitud, recabando de oficio documentos tales como los certificados de Seguridad Social y de Hacienda tanto Estatal como Autónoma, no obstante, parece oportuno seguir avanzando en dicho objetivo de acuerdo con la prioridad de este Gobierno Regional de favorecer la simplificación administrativa evitando la presentación por los administrados de aquellos documentos que los gestores puedan recoger y consultar directamente.

En atención a estas circunstancias descritas se contempla la modificación de la presente disposición por el presente Decreto que suprime la obligación de presentar la documentación acreditativa de la condición de Agricultor a Título Principal así como los estatutos tanto de las personas jurídicas como cooperativas que en años anteriores ya lo hubiesen presentado y no hayan sufrido

ninguna modificación. Igualmente se efectúa una modificación normativa aclarando el tope máximo de ayudas en determinadas situaciones de confluencia de líneas solicitadas.

Por tanto, sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por los Decretos, 68/2005, de 15 de marzo y 263/2005, de 20 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, se disminuye la aportación documental al mínimo posible en este momento sin perjuicio que en el futuro puedan suprimirse el resto de documentos a aportar a medida que los procesos de intercambio de información entre las administraciones sigan avanzando.

En virtud de lo dispuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de 30 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la modificación:

El Decreto 192/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 68/2005, de 15 de marzo, y por Decreto 263/2005, de 20 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, queda modificado de la siguiente forma:

1.- El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este artículo los titulares de explotaciones a los que se refiere el punto 1 del artículo 2.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

- a) Se subvencionará hasta un 100% de la adquisición de reinas de razas autóctonas con una cuantía máxima de 9 € por reina.
- b) Se subvencionará la adquisición de Colonias, entendiéndose como tales los enjambres de abejas sin envase financiándose hasta un 100% de los mismos con una cuantía máxima de 30 € por colonia.

La subvención máxima a conceder a los titulares de las solicitudes de ayuda cuando éstos se acojan simultáneamente a las ayudas contempladas en este artículo y a las contempladas en los

apartados a) y/o b) del artículo 5 será como máximo de 6,6 € por colmena por dichos conceptos”.

2. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazos de solicitud.

1. El plazo para la solicitud de ayuda será establecido mediante orden anual de convocatoria.

Para cada convocatoria la solicitud será conforme a los modelos normalizados que se facilitaran por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y éstas incluirán como mínimo:

— La identificación del solicitante, incluido su N.I.F. o C.I.F. y, cuando se trate de solicitudes presentadas por cooperativas u organizaciones representativas, la relación de personas físicas integrantes, con mención de su N.I.F.

— El número de colmenas de las que el solicitante es titular o, en el caso de solicitudes presentadas por entidades asociativas, el número total de colmenas que corresponde a sus integrantes.

— Libro de Registro de la Explotación Apícola.

2. Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del artículo 2 deberán presentar:

— Fotocopia del N.I.F. y/o C.I.F.

— Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

— En el caso de tratarse de personas jurídicas, además deberán presentar copia compulsada de los Estatutos de Constitución, así como, poder suficiente y fotocopia del N.I.F. del representante legal. Debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud así como fotocopia del N.I.F. del representante legal, esta documentación tan sólo será presentada por aquellas sociedades que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

b) Las Cooperativas Apícolas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del artículo 2 deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F. de la Cooperativa.

— Copia compulsada de sus estatutos, así como fotocopia del C.I.F. y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud, esta documentación tan sólo será presentada por aquellas cooperativas que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

— Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen y certificación de la liquidación individualizada del último ejercicio.

— Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo.

c) Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 3 deberán presentar:

— Fotocopia del C.I.F.

— Memoria de las actividades a realizar, que incluya título del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto.

— Copia compulsada de las Escrituras de Constitución así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud, esta documentación tan sólo será presentada por aquellas organizaciones que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en la Escritura de Constitución y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.

d) Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 3 presentarán:

— Resumen del contenido de la divulgación con estimación presupuestaria del mismo.

— Copia compulsada de sus Estatutos o Escritura de Constitución, según el caso, así como poder suficiente y fotocopia del C.I.F. del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud, esta documentación tan sólo será presentada por aquellas Cooperativas u Organizaciones que sean el primer año por el que solicitan la ayuda, o bien en los casos que se haya producido un cambio en los Estatutos o Escrituras de Constitución y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral.

I

Las Familias son núcleos sociales básicos, en los que los ciudadanos se desarrollan como personas. Las relaciones entre sus componentes están caracterizadas por la voluntariedad, permanencia, mutabilidad en el tiempo y la solidaridad intergeneracional entre sus miembros.

Es en el seno de las familias donde cobra especial relevancia la formación de los sujetos, y el cuidado y la educación de los menores, aspectos fundamentales para la transmisión de los valores esenciales para la vida en sociedad, como ciudadanos. Actualmente la evolución de la sociedad, la autonomía de la voluntad del sujeto y, sobre todo, la libertad de los ciudadanos como derecho fundamental, hacen que la creación de familias y el establecimiento de vínculos familiares sea una decisión personal y compartida, en la que los sujetos gozan de la libertad de elegir.

El refuerzo de la libertad del sujeto para unirse y crear una familia, y para cambiar esta situación y crear otros vínculos, determina que la “institución de la familia” sea muy valorada por los ciudadanos, por el simbolismo que conlleva de estabilidad y permanencia frente a una sociedad sujeta a constantes cambios sociales, económicos, laborales, políticos, etc.

Este Decreto es, pues, una herramienta más de la Junta de Extremadura, que tiene el propósito de coadyuvar a las familias extremeñas, durante los tres primeros años de vida de los segundos hijos y sucesivos, a afrontar los costes económicos derivados de su sustento, cuidado, asistencia a centros infantiles, etc., de modo que estos gastos no supongan un impedimento para que, en el ejercicio de su libertad personal, aumenten el número de sus miembros. Es decir, las ayudas objeto de regulación en el presente Decreto tienen como finalidad coadyuvar a hacer compatibles la vida familiar y la laboral, así como incentivar la natalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II

El artículo 39 de la Constitución española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico. Se trata de principios programáticos que se sitúan en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, económico y social, para lograr su desarrollo.

En el marco de la protección a la familia, el sistema de la Seguridad Social contempla unas prestaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo, cuya cuantía está en función de la edad y las circunstancias de los hijos.

Por otro lado, el Gobierno de la Nación ha considerado necesario complementar dichas prestaciones e incrementar el apoyo otorgado en nuestro país a la familia, dado que esta función social es un área que merece una protección prioritaria. Nuestro país se enfrenta a unas previsiones de importante envejecimiento de la población, que han motivado que se hayan tratado de mejorar las condiciones de las familias en las que se producen nuevos nacimientos o adopciones, buscando con ello hacer frente a largo plazo a esa tendencia poblacional. Con este objetivo se ha establecido una nueva prestación por nacimiento o adopción de hijo, que consiste en un pago único cuya finalidad es compensar en parte los mayores gastos que ocasiona el nuevo ser, en especial en la primera etapa de su vida.

La coordinación entre el Gobierno de España y las Comunidades Autónomas ha de facilitar una integración efectiva de las políticas de apoyo a la familia de las diferentes Administraciones, que,

además de otros objetivos, permita garantizar a los núcleos familiares, a través de la actuación conjunta de los servicios y de las prestaciones económicas, que el nacimiento o la adopción de hijos no empeore su renta disponible y su bienestar.

La Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de asistencia social y bienestar social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto de Autonomía.

El propio Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, establece como objetivos básicos de las Instituciones extremeñas, entre otros, la elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños, el promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas, el facilitar la participación de todos los extremeños, y, en particular, de los jóvenes y mujeres en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, fomentar el bienestar social y económico del pueblo extremeño, propiciar la efectiva igualdad del hombre y la mujer, y proteger los derechos y dignidad de los menores.

Como consecuencia de todo lo anterior, con las medidas objeto de regulación en el presente Decreto se viene a complementar, en el ámbito de las ayudas a las familias, el conjunto de instrumentos que se han ido aprobando para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas y compensar, en cierto grado, los gastos ocasionados en el hogar familiar.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la disposición adicional única modifica el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, que regula las exenciones y reducciones de los precios públicos en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, con el fin de eximir del pago del precio público por el servicio de Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Igualdad y Empleo a los terceros y sucesivos hijos/as integrantes de la unidad familiar.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la regulación del régimen de ayudas económicas a otorgar a las familias residentes en Extremadura por el nacimiento, la adopción o el acogimiento preadoptivo de los hijos/as integrantes de la unidad familiar, con la finalidad de hacer compatible la vida familiar y laboral, así como de incentivar la natalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Conceptos.

A los efectos de las ayudas reguladas en este Decreto:

1. Se entiende por unidad familiar, la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con que conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, así como los hijos e hijas sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

2. Se entiende por hijo o hija toda persona vinculada por relación de filiación, sea por naturaleza o por adopción, con el solicitante y/o su cónyuge o pareja de hecho, así como todo menor de edad acogido preadoptivamente por ambos o por cualquiera de ellos.

3. Se considera padre o madre:

a) A la persona física que ostente la guarda y custodia del hijo o de la hija.

b) A la persona que conviva con la anterior, ya sea como cónyuge o como pareja de hecho.

c) En el supuesto de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional, a las personas que ostenten la guarda del menor y, en su caso, a sus cónyuges o a sus parejas de hecho.

Artículo 3. Situaciones susceptibles de ayuda.

Serán situaciones susceptibles de esta ayuda:

a) El nacimiento, el acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional, y la adopción del segundo o sucesivo hijo/a.

b) El nacimiento, el acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional y la adopción del

primer hijo, en el supuesto de que éste padezca una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%, acreditada mediante certificado de reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda económica a percibir por los beneficiarios tendrá una cuantía de 300 euros al mes hasta que el hijo/a cumpla un año de edad, 150 euros al mes hasta que cumpla los dos años de edad y 100 euros al mes hasta que cumpla los tres años de edad.

2. En el caso de partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementarán en 50 euros al mes, durante todo el período de duración de la ayuda.

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

Las ayudas previstas en el presente Decreto serán de aplicación a las situaciones susceptibles de ayuda que se hayan originado desde el día 19 de junio de 2007, éste inclusive.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del presente Decreto, en los supuestos de nacimiento, el derecho a percibir la ayuda se devengará desde la fecha en la que se produzca el parto; en los supuestos de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional, desde la fecha de la resolución administrativa o judicial por la que se constituya el acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional; y en los supuestos de adopción, desde la fecha de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

1. Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en este Decreto será indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de padre o madre integrante de la unidad familiar, conforme a las definiciones establecidas en el artículo 2 del presente Decreto.

b) Residir de forma efectiva y figurar en el Padrón de habitantes de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

También podrá ser beneficiario de las ayudas quien, no pudiendo acreditar una residencia efectiva en Extremadura durante el año anterior a la solicitud, sí pueda acreditar al menos cinco años

continuados de residencia y empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo largo de los últimos diez años, siempre y cuando resida y figure en el Padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

2. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo hijo/a. En el supuesto de guarda y custodia compartida entre varias personas establecida por resolución judicial, éstas deberán acordar entre ellas quién será el solicitante de la ayuda.

3. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento en que se presente la solicitud y deberán ser acreditados en los plazos establecidos al efecto.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Mantener su empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en tanto perciban el importe de las ayudas.

b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes del nacimiento del derecho a la percepción de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca el cambio o variación.

c) No ser privados de la guarda y custodia del hijo/a que da derecho a la percepción de la ayuda durante todo el tiempo que se perciba el importe de las mismas.

d) Cumplir de forma diligente todos los deberes inherentes al ejercicio de la patria potestad.

e) Facilitar cuanta información pudiera ser requerida por el órgano gestor de las ayudas, por los órganos de control y fiscalización o por otros órganos competentes en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la normativa que resultare de aplicación.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas y plazo para la notificación de la resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al titular del Servicio de Programas de Atención de Menores y Familias, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La resolución de concesión o denegación de las ayudas corresponderá al titular de la Dirección General de Infancia y Familias, a la vista de la propuesta que eleve el Servicio de Programas de Atención a Menores y Familias.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se presente la solicitud de ayuda.

No obstante a lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo señalado para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

4. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en otro caso; conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Convocatoria.

Estas ayudas quedan convocadas de manera abierta y permanente a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, entendiéndose que la cobertura total de las ayudas para cada ejercicio presupuestario será la consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, sin perjuicio de los incrementos de crédito que puedan realizarse a lo largo de cada ejercicio presupuestario.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva o de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. Documentación preceptiva.

1. Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompaña como Anexo I al presente Decreto, podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo ser dirigidas al titular de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del padre y/o de la madre integrantes de la unidad familiar, o documento que acredite su identidad.

b) Cuando corresponda, fotocopia compulsada del libro de familia del matrimonio, o bien, si se trata de parejas de hecho, certificación del Registro de Parejas de Hecho en el que estén inscritos.

c) Fotocopia compulsada del libro de familia en el que estén incluidos los hijos/as que dan derecho a las ayudas de este Decreto.

d) Certificado actualizado de empadronamiento de la persona solicitante, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio, así como la fecha de empadronamiento de la persona solicitante en el municipio. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes respecto a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En el supuesto de que el certificado de empadronamiento no sea prueba de la residencia efectiva, el solicitante, a requerimiento del órgano gestor de la ayuda, deberá presentar documentos que acrediten su residencia efectiva.

Cuando el solicitante esté comprendido en la excepción señalada en el párrafo segundo del artículo 6.1, b), deberá presentar, además del empadronamiento actual, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio, el certificado de empadronamiento donde se compruebe la posibilidad de dicha excepción.

e) Cuando corresponda, fotocopia compulsada del certificado de reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

f) En el supuesto de adopción, fotocopia compulsada de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

g) En el supuesto de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional, fotocopia compulsada de la resolución administrativa, judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

h) En caso de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio de la persona solicitante, fotocopia compulsada de la resolución judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o hijas que originan la ayuda. Asimismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial de los

hijos/as que originan la ayuda, firma del acuerdo respecto de quien vaya a ser el solicitante de la ayuda.

i) Alta de terceros en la que conste la titularidad de la cuenta de ahorro o cuenta bancaria en la que se desee que la ayuda sea abonada.

j) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, no será necesario presentar la citada certificación cuando el interesado, en su solicitud, autorice expresamente al órgano gestor para que de oficio pueda obtener por medios telemáticos la citada información, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

k) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será necesaria su presentación cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable.

3. Dado el carácter asistencial o de acción social de las ayudas, no será necesario que el solicitante acredite encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda por nacimiento, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional y adopción del segundo o sucesivos hijos será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar el nacimiento, o a aquél en que se produzca la notificación de la correspondiente resolución administrativa o judicial de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional o adopción.

En los supuestos de las ayudas previstas para el primer hijo, cuando éste padezca una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%, el plazo de presentación se computará desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la resolución del órgano competente por la que se reconozca el grado de discapacidad.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación aportada por el solicitante no reuniera los requisitos establecidos en la presente norma, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciere así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 11. Pago de la ayuda. Financiación.

Una vez reconocido el derecho a ser beneficiario de la ayuda, mediante resolución emitida por el órgano competente, se abonará el importe de la misma de la siguiente forma:

1. Un primer pago, cuyo importe comprenderá el periodo de tiempo transcurrido desde el momento en que se devengó el derecho a percibir la ayuda conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5, hasta el mes en que se haga efectivo dicho primer pago, éste incluido, conforme a las cantidades que correspondan según lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto.

2. Los pagos sucesivos, que se verificarán mensualmente por las cantidades que correspondan, atendiendo a lo establecido en el citado artículo 4.

Las ayudas contempladas en el presente Decreto se financiarán a través de la aplicación presupuestaria 1403.313F.480, código de proyecto 200814030004, denominado "Ayudas a las Familias", o proyecto que, en su caso, corresponda en el ejercicio presupuestario de que se trate.

Artículo 12. Incumplimiento y reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia de los intereses legales correspondientes, cuando concorra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando se incumpliesen cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 7 del presente Decreto.

Igualmente procederá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente más los intereses legales en los siguientes casos:

a) Cuando se hubiera obtenido alguna de las ayudas sin reunir los requisitos exigibles para ser beneficiario de las mismas.

b) Cuando se hubieran falseado u ocultado datos que hubieran sido tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

2. La revocación de las ayudas será acordada mediante resolución emitida por el titular de la Dirección General de Infancia y Familias, previa audiencia del interesado, en la que se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, así como la obligación de reintegrar las cantidades que indebidamente hubieran sido percibidas hasta esa fecha, más los intereses legales que correspondan.

En aquellos supuestos en los que se constatará falta de diligencia en el cumplimiento por el beneficiario de alguno de los deberes inherentes al ejercicio de la patria potestad, se acordará en todo caso, como medida provisional en el acuerdo de inicio, la suspensión del derecho a percibir la ayuda.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. El régimen de ayudas previstas en el presente Decreto será compatible con otras ayudas que, para las mismas finalidades, concedan otras Administraciones Públicas distintas de las Comunidades Autónomas.

2. Se entenderá por ayuda para la misma finalidad la otorgada por el nacimiento, el acogimiento preadoptivo o situación equivalente en el caso de adopción internacional y la adopción del segundo o sucesivo hijo/a, o en su caso del primer hijo cuando éste padezca una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.

Disposición adicional única. Modificación del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, que regula las exenciones y reducciones de los precios públicos en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Se modifica el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que tendrá la siguiente redacción:

“3. Las Familias Numerosas, respecto del tercer y sucesivo hijo/a”.

Dos. Se suprime el apartado 4 del artículo 4.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Familias Numerosas, respecto del primer y segundo hijo/a”.

Disposición transitoria primera. Situaciones susceptibles de ayuda anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

En aquellas situaciones susceptibles de ayuda que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto, estén dentro de su ámbito de aplicación pero se hubieran originado con anterioridad a su entrada en vigor, el plazo de 3 meses para presentar las solicitudes de las ayudas, al que se refiere el artículo 10.4, se computará desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la presente norma.

Disposición transitoria segunda. Situaciones susceptibles de la ayuda anteriores al 1 de enero de 2008.

En aquellas situaciones subvencionables que se hubieran originado entre el 19 de junio de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive, los efectos económicos se producirán en todo caso a partir del 1 de enero de 2008, por lo que no podrá generarse derecho económico alguno por los meses correspondientes al año 2007.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se faculta a la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Actualización de cuantías.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Empleo para actualizar el importe de las ayudas reguladas en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con excepción de lo previsto en la disposición adicional única, que lo hará el 1 de enero de 2008.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO DE SEGUNDO Y SUCESIVO HIJO/A
Datos de los progenitores

Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.E.	Nº de Libro de Familia	
Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.E.		
Domicilio familiar	Localidad	Teléf.	C.P.	Provincia
Domicilio a efectos de notificaciones (Sólo rellenar en caso de ser distinto del domicilio familiar)				

Datos del causante (recién nacido, adoptado o acogido)

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo	Lugar que ocupa entre el nº de hermanos

Documentación que acompaña (Artículo 10.2º del Decreto)

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, o documento que acredite su identidad.
- Fotocopia compulsada del libro de familia del matrimonio o certificado del Registro de Pareja de Hecho en que se esté inscrito.
- Fotocopia compulsada del libro de familia en que estén incluidos los hijos.
- Certificado actualizado de empadronamiento y/o residencia efectiva (artículo 6.1º b).
- Certificado del grado de discapacidad.
- Fotocopia compulsada de la resolución judicial, administrativa o documento análogo de la adopción o acogimiento preadoptivo.
- Fotocopia compulsada de la resolución judicial o acuerdo de guarda y custodia.
- Alta de Terceros

Autorización comprobación de oficio estar al corriente Hacienda de la C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Declaracion responsable

- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En ade de 20...

Firma Padre/Madre

Firma Padre/Madre

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS.

Avda. Reina Sofía, s/n, 06800 – Mérida. Teléfono 924 00 88 01.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo prevenido en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

DECRETO 330/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas.

El Consejo Regional para la Comunidad Gitana, órgano colegiado y de participación en materia de igualdad real del colectivo gitano, en respuesta al mandato establecido en el IV Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2006-2008, que recoge entre las distintas medidas dirigidas a la población gitana española desarrollar planes específicos para la población gitana por las Comunidades Autónomas, aprobó por unanimidad, en su sesión del 1 de marzo de 2007, el Plan Extremeño para la promoción y participación social del Pueblo Gitano.

En la elaboración de este Plan se tuvo en cuenta lo establecido en la Proposición No de Ley aprobada por la Asamblea de Extremadura en su sesión de 9 de noviembre de 2006.

Con la puesta en marcha del citado Plan se van a adoptar una serie de actuaciones de carácter integral, desarrollando medidas en áreas que se consideran claves como son la educación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo, la mujer o la juventud, que vengán a acabar con la situación de exclusión social que viven muchos gitanos y sitúe a todos los ciudadanos en un mismo nivel cultural independientemente de su origen étnico.

Con el fin de favorecer la ejecución del plan se va a proceder a la modificación del Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas, para adaptarlo al referido Plan y poder así financiar actuaciones de intervención social de carácter integral en las que tengan cabida los criterios recogidos en éste. Así, se va a introducir como criterio de valoración más importante el grado de adecuación de las actuaciones a realizar con respecto al Plan Extremeño para la promoción y participación social del Pueblo Gitano.

Tras la experiencia de anteriores convocatorias y con el fin de cumplir fielmente y de una forma más ágil con las obligaciones y objetivos que las leyes imponen a esta Administración Autonómica, se van a introducir otras modificaciones, como la inclusión de una memoria explicativa en las justificaciones a presentar o

la posibilidad de que las entidades beneficiarias puedan subcontratar con terceros hasta el 100% de los proyectos subvencionados y, por último, se ha tenido en cuenta lo estipulado en la nueva Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, eliminando las referencias que se hacían a la ya derogada Ley 3/1985.

En virtud de lo dispuesto y de conformidad con los artículos 23.i) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único:

Modificación del Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas.

Se modifica el Decreto 91/2005, de 12 de abril, en los siguientes términos.

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

“1. El objeto del presente Decreto es el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de intervención social de carácter integral dirigidos a atender las necesidades de la población gitana y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su cultura.

2. Con la presente línea de ayudas se pretende financiar la puesta en marcha de proyectos integrales y específicos de atención en áreas consideradas prioritarias como educación, empleo, salud, etc., con el objeto de conseguir la plena integración social del colectivo gitano y en especial las que tengan cabida dentro de los fundamentos y prioridades establecidos en el Plan Extremeño para la promoción y participación social del Pueblo Gitano.

3. La intervención dentro de los proyectos de desarrollo gitano realizados por entidades públicas y privadas deberá ser efectuada preferentemente por profesionales especializados en el ámbito de la intervención social, enmarcados en algunas de las siguientes categorías:

- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Magisterio.

- Diplomado en Trabajo Social.
- Licenciado en Psicología.

Asimismo los proyectos deberán contar preferentemente con la figura del mediador social en el desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo con la población gitana, por considerarse una figura clave para la intervención social con este colectivo.

4. Los proyectos objeto de subvención deberán establecer mecanismos de coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales, centros escolares, federaciones y asociaciones gitanas de ámbito local, comarcal o en su defecto regional, afectadas por la ejecución del proyecto, con el fin de facilitar el carácter integral de la intervención social con el pueblo gitano”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 2, que queda redactado en la siguiente forma:

“4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en este Decreto, no se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y previamente al pago de las mismas, el órgano gestor de las ayudas, podrá comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma para lo cual, en el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que se hallan al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Si el interesado no otorgara su autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este artículo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas”.

Tres. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

“1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, considerados de mayor a menor importancia:

1) Grado de adecuación de las actuaciones a realizar con respecto al Plan para la Promoción y Participación Social del Pueblo Gitano.

2) Necesidad objetiva de implantación del programa.

3) Población objeto de intervención en el programa.

4) Personal técnico que se encargue del desarrollo del programa.

5) Duración del programa.

6) Los subvencionados en ejercicios anteriores en función de la mayor duración del Programa y que hayan justificado suficientemente y en plazo, la subvención otorgada para la puesta en marcha de dicho programa.

7) Cofinanciación: Aportación económica por parte de la entidad solicitante para la realización del programa.

2. Se adjudicarán a aquellas solicitudes de entidades públicas que hayan obtenido una mayor valoración de los criterios recogidos en el apartado anterior, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria destinados a entidades públicas; asimismo, se adjudicarán a las solicitudes de entidades privadas sin ánimo de lucro, que hayan obtenido una mayor valoración de los criterios recogidos en el apartado anterior, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria destinados a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Estas cuantías podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes”.

Cuatro. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. El importe de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de los proyectos, sin que la cuantía objeto de concesión pueda exceder del 40% de los créditos disponibles.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquéllos generados por la realización del proyecto objeto de la subvención excluyéndose, los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan el carácter de amortizables.

El coste del personal que no haya sido contratado expresamente para la ejecución del proyecto, deberá ser asumido en su

totalidad por la entidad beneficiaria, sin que en ningún caso pueda ser considerado como gasto subvencionable.

3. Serán admitidos como gastos subvencionables aquéllos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de los programas subvencionados y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario en que ha tenido lugar la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria de las ayudas”.

Quinto. Se modifica el apartado 4 del artículo 7, que queda redactado en la siguiente forma:

“4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Sexto. Se modifican los apartados f) e i) del artículo 8, que quedan redactados de la siguiente forma:

“f) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversión financiadas con ayuda de Junta de Extremadura.

Para acreditar estas medidas se deberá remitir un certificado expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se haga constar esta circunstancia, así como una fotografía de la acreditación de dicho cumplimiento. La no aportación de este documento en el plazo señalado supondrá la no aceptación por la Entidad beneficiaria de la subvención concedida.

Igualmente están obligadas a hacer público en todas las actividades objeto del proyecto, la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Igualdad y Empleo (jornadas, encuentros, edición de publicaciones, revistas, páginas web, etc.).

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

i) Poner en conocimiento de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones cualquier variación en las actividades

diseñadas en el proyecto presentado, que deberá ser comunicada por escrito, justificando las causas que la motivan y proponiendo la nueva actividad que la sustituye que deberá ser en todo caso autorizada por la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones”.

Séptimo. Se modifica el apartado 3 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

“3. A la cuenta justificativa se deberá adjuntar:

— Copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

— La presentación de una memoria explicativa de la realización del proyecto conforme al modelo establecido en la correspondiente orden de convocatoria.

— En los proyectos en que se otorguen gratificaciones extraordinarias por colaboraciones puntuales para la ejecución del mismo, deberán adjuntar recibos donde consten los datos del perceptor, su N.I.F., el concepto por el que se retribuye y las retenciones fiscales correspondientes.

Octavo. Se modifica el apartado 2 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

“2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura”.

Noveno. Se añade un nuevo artículo 13, con la siguiente redacción:

“Artículo 13. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución del 100% de los proyectos subvencionados. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Que el contrato se celebre por escrito.

— Que la celebración del mismo se autorice previamente por el titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, a solicitud de la entidad beneficiaria en la que se indique quién realizará la subcontrata y por qué motivos.

3. En los casos no establecidos en el apartado anterior las entidades deberán remitir a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas incluyendo el coste de cada una de ellas.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, la cual asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.

5. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 22 de noviembre de 2007 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2008, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades

de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

En este sentido, se aprueba el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto principal de adecuar el contenido a los principios y directrices establecidos para las ayudas a la realización de largometrajes.

Con este programa de ayudas contribuimos de una forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y, en ese sentido, el apoyo a las empresas y profesionales a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional. Partimos de una evidente realidad que se trata de un sector dominante.

A través de las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales se pretende fomentar una de las fases más esenciales de la producción audiovisual, como es la potenciación de la realización de un largometraje, siendo objetivo principal conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de las industrias culturales extremeñas, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de largometrajes. Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir de 2008 y terminar antes del 15 de octubre de 2010.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes (que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que

le rigen) establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE.), cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con alguno de los siguientes requisitos:

- Que tengan un período mínimo de dos años de actividad cinematográfica o audiovisual como empresa.
- Que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- Que los componentes de la misma tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

2. En ningún caso podrán beneficiarse de las Ayudas previstas:

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.
- c) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
- d) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

Artículo 3. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente Programa la cantidad máxima de 320.000 euros, con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aportación correspondiente al año 2008: 80.000 euros (25%) 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
- Aportación correspondiente al año 2009: 160.000 euros (50%) 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

— Aportación correspondiente al año 2010: 80.000 euros (25%) 17.03.456A.770.00 (Código Proyecto: 200417030007), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá superar el 50% del coste de producción (I.V.A. excluido).

En el caso de productores individuales, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de la subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración jurada por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquella no sea dineraria. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO (45) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo nº 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación especificada en los Anexos II, III, IV y V.

Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todo caso, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

c) Vocales:

— Director de la Filmoteca de Extremadura.

— Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

— Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designados por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo.

d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que actuará como secretario.

— La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 13 del Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Primera Fase: Valoración del proyecto de producción (60 puntos):

1.1. Financiación del proyecto: hasta 30 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, ...), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima.

1.2. Recursos empresariales y humanos implicados: Hasta 10 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto.

1.3. Trayectoria empresarial y solvencia económica del solicitante: hasta 10 puntos. Para acreditar tales extremos, deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a y c y en el artículo 19, apartados b y d, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos audiovisuales.

1.4. Realización del rodaje en Extremadura: hasta 10 puntos, que se asignarán en relación con el número de días del rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto.

Aquellas solicitudes que en la valoración de la financiación del proyecto no obtengan un mínimo de 15 puntos o las que no

obtengan un mínimo de 40 puntos en la primera fase, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en la segunda fase.

2. Segunda Fase: Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

2.1. La calidad y viabilidad del guión a desarrollar: hasta 20 puntos.

2.2. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión, de Extremadura y/o de sus ciudadanos: Hasta 20 puntos.

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no obtengan un mínimo de 15 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

Artículo 8. Resolución:

La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 9. Plazo de aceptación.

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 15 días naturales, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas, de no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención recibida y se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Asimismo y en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la resolución deberá entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

- Presupuesto definitivo.
- Acreditación de que el proyecto dispone de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
- Declaración jurada respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
- Contratos en firme de coproducción (en su caso).
- Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- Declaración jurada de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la misma.
- El plan de financiación mencionado se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
 - Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.
 - Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.

De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará de la siguiente manera:

1) Un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2008).

2) Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2009).

3) El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2009).

4) El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del quince de octubre de 2010, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. Para ello deberá presentar, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio correspondiente, la siguiente documentación:

1) Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:

— Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.

— Aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción, todo ello en original o copia compulsada, así como los justificantes de pago correspondientes.

2) Para el 25% final:

a) Certificado de la Filmoteca de Extremadura que acredite que se ha depositado en la misma a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura una copia en formato original que no podrá ser la copia 0.

b) Informe de Auditoría del coste de la película, de las aportaciones efectivas de los productores y de sus cuotas de titularidad respecto a la producción, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoría de revisión de los gastos de la película y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro de los ejercicios presupuestarios previstos, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que conste la autorización debidamente cumplimentada recogida en el Anexo II de la documentación a entregar por el solicitante, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Sección, deberán:

1. Aportar, además de la copia para depósito de la Filmoteca de Extremadura expresada en el artículo anterior, una en DVD y un trailer con una duración máxima de 3 minutos autorizando expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a su exhibición con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura y Turismo decida y por tiempo indefinido (previa comunicación a la empresa beneficiaria).

2. Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura y Turismo podrá realizar cuantas copias considere precisas.

3. Entregar a la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura y Turismo, de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.

D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y demás normativa Autonómica.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES**PARA EL AÑO 2008****ANEXO I****INSTANCIA-SOLICITUD**

(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A. _____

SOLICITANTE:	
D.N.I. / C.I.F.	
<i>Si el solicitante es Persona Jurídica, nombre del representante legal:</i>	
D.N.I. del representante legal	
Domicilio del solicitante	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:	Fax:

*Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en los Anexos **II, III, IV y V**, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y **7** ejemplares de la relativa a la actividad.*

ANEXO II

1.- Documentación relativa al solicitante:

- Escritura de Constitución y estatutos de la entidad*
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que se ejerza*
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.*
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas.*
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.*

2.- Documentación relativa a la actividad (siete ejemplares):

a) Relativa al proyecto:

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto.*
- Sinopsis del guión (máximo 3 folios).*
- Guión literario.*
- Guión técnico, calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.*
- Story board.*
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.*
- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con radicación.*
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos.*
- Declaración jurada si se han solicitado o se han obtenido ayudas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.*

- Ficha técnica y artística con la relación nominal de los profesionales intervinientes: director, técnicos, y otras empresas participantes en la película.*
 - Historial profesional del director, del guionista, del productor y actores protagonistas.*
 - Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.*
 - Plan detallado de comercialización y distribución.*
 - Contrato o contratos de co-producción, si ha lugar.*
 - Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración jurada del productor o productores en que así se haga constar.*
 - Anexo III debidamente cumplimentado.*
- b) Relativa a la empresa productora:**
- Historial profesional de la productora de los últimos tres años, indicando para cada película producida:*
 - *Recaudación estatal e internacional.*
 - *Subvenciones recibidas.*
 - *Participación en festivales y premios recibidos.*
 - Otras producciones audiovisuales realizadas en ese plazo de tiempo.*
 - Empresas co-productoras o asociadas que han intervenido en ese plazo de tiempo.*
 - Producciones en activo de la sociedad.*
 - Previsiones de producción para los próximos dos años.*
 - Anexo IV y V debidamente cumplimentado*

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 22 de noviembre de 2007 asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

ANEXO III

TÍTULO: _____

GÉNERO: Ficción Animación DocumentalFORMATO: Cinematográfico Televisivo Otros (Especificar) _____

DURACIÓN: _____ (Minutos)

PRESUPUESTO TOTAL:	euros	100 %
AYUDA SOLICITADA:	euros	%
COPRODUCCIÓN:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
* PRODUCTORA SOLICITANTE:	euros	%
*OTRAS PRODUCTORAS EXTREMEÑAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
* OTRAS PRODUCTORAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Síntesis:		

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del solicitante:

Título del proyecto:

Modalidad a la que se presenta:

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha del documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA IMPLICADOS

Título del proyecto: _____

Indicar nombres:	Cantidad en euros	%
1. EQUIPO TÉCNICO		
DIRECTORIA		
GUIONISTA		
PRODUCTOR (A) EJECUTIVO/A:		
JEFE PRODUCCIÓN:		
AYUDANTE DIRECCIÓN:		
DIRECTOR/A FOTOGRAFÍA:		
DIRECTOR/A ARTÍSTICO/A:		
AUTOR/A MÚSICA:		
MONTADOR/A:		
OTROS:		
2. EQUIPO ARTÍSTICO		
ACTORES PRINCIPALES:		
ACTRICES PRINCIPALES:		
OTROS DE INTERÉS:		
3. DISTRIBUIDORA:		
4. OTROS EQUIPOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:		
5. OTROS:(Especificar):		
TOTAL RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA:		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:		

NOTA: Es necesario documentalmente la residencia o domicilio social en Extremadura.

TRAYECTORIA EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

Título del proyecto:

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS APORTADOS

NOTA: Para acreditar la trayectoria empresarial y solvencia económica deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a) y c), y en el artículo 19, apartados b) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RODAJE EN EXTREMADURA

	Nº días	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

ANEXO IV**FICHA RESUMEN DE LA PRODUCTORA
PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS**

Para cada producción indicar el presupuesto total, las ayudas recibidas y la entidad que las concedió y coproductoras.

(Rellenar una hoja por cada producción)

AÑO	TÍTULO	GÉNERO	PRESUPUESTO

<i>ayudas recibidas</i>	<i>Cuantía</i>
<i>Entidad/es</i>	

<i>Empresas coproductoras</i>	<i>Cuantía</i>
<i>Nombre</i>	

Suma y sigue CAPITULO 03	
Continuación CAPITULO 03.	
03.03. Fotografía	
03.03.01. Director de fotografía D.	
03.03.02. Segundo operador . . . D.	
03.03.03. Ayudante (foquista) . . D.....	
03.03.04. Auxiliar de cámara . . D.	
03.03.05. Fotógrafo de escenas . . D.	
03.04. Decoración	
03.04.01. Decorador D.	
03.04.02. Ayudante decoración . .D.	
03.04.03. Ambientador D.	
03.04.04. Atrecista D.	
03.04.05. Tapicero D.	
03.04.06. Constructor Jefe D.	
03.04.07. Pintor D.	
03.04.10. Carpintero D.	
03.05. Sastrería	
03.05.01. Figurista D.	
03.05.02. Jefe Sastrería . . . D.	
03.05.03. Sastra D.	
03.06. Maquillaje	
03.06.01. Maquillador D.	
03.06.02. Ayudante D.	
03.06.03. Auxiliar D.	
03.07. Peluquería	
03.07.01. Peluquero D.	
03.07.02. Ayudante D.	
03.07.03. Auxiliar D.	
03.08. Efectos especiales y Efectos sonoros	
03.08.01. Jefe Efect. Especiales . D.	
03.08.02. Ayudante D.	
03.08.03. Armero D.	
03.08.04. Jefe Efectos Sonoros. D.	
03.08.05. Ambientes D.	

04.01.08	Alquiler de interiores naturales	
	Suma y sigue CAPITULO 04	
Continuación CAPITULO 04		
	Suma anterior	
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	
04.02.02.	Atrezzo alquilado	
04.02.03.	Mobiliario adquirido	
04.02.04.	Atrezzo adquirido	
04.02.05.	Jardinería	
04.02.06.	Armería	
04.02.07.	Vehículos en escena	
04.02.08.	Comidas en escena	
04.02.09.	Material efectos especiales	
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	
04.03.02.	Vestuario adquirido	
04.03.03.	Zapatería	
04.03.04.	Complementos	
04.03.06.	Materiales sastrería	
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales.....	
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	
04.04.06.	Carruajes.....	
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	
04.05.02.	Material maquillaje	
	TOTAL CAPITULO 04	

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	
05.01.04.	Instalaciones complementarias	

06.01.13.	Grupo electrógeno	
06.01.14.	Carburante grupo	
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	
06.01.20.		
06.01.21.	Equipo de sonido principal	
06.01.22.	Equipo sonido complementario	
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	
06.02.09.	Furgoneta de	
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de	
06.02.15.	Autobuses	
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje	
06.02.17.	Facturaciones	
06.02.18.	Aduanas y fletes	
	TOTAL CAPITULO 06.....	

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.

07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje aFecha:	
07.01.05.	Gastos locomoción	
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a	
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje	
	TOTAL CAPITULO 07.....	

CAPITULO 08.- Película virgen.

08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de colorASA.....	
08.01.03.	Negativo de blanco y negro	
08.01.04.	Negativo de sonido	
08.01.05.	Internegativo	

09.03.09.	Animación	
09.03.10.	Imágenes de archivo	
TOTAL CAPITULO 09.....		

CAPITULO 10.- Seguros.

10.01. Seguros.		
10.01.01.	Seguro de negativo	
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	
10.01.04.	Seguro de accidentes	
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	
10.01.06.	Seguro de buen fin	
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	
TOTAL CAPITULO 10.....		

CAPITULO 11.- Gastos Generales

11.01. Generales.		
11.01.01.	Alquiler de oficina	
11.01.02.	Personal administrativo	
11.01.03.	Mensajería	
11.01.04.	Correo y Telégrafo	
11.01.05.	Teléfonos	
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	
11.01.08.	Material de oficina	
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	
TOTAL CAPITULO 11.....		

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financieros

12.01. CRI y copias.		
12.01.01.	CRI o Internegativo	
12.01.02.	Copias	
12.02. Publicidad.		
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*)	
12.02.05.	Making off	
12.03. Intereses pasivos		
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos	
TOTAL CAPITULO 12.....		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I, nº _____,
actuando en representación de la empresa _____,
, con domicilio en _____

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARA**, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida **de** **de 200**

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público) .

Mérida de de 2006

ORDEN de 22 de noviembre de 2007 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2008, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autónomo, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

En este sentido, se aprueba el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto principal de adecuar el contenido a los principios y directrices establecidos para las ayudas a la realización de largometrajes.

Con este programa de ayudas contribuimos de una forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y, en ese sentido, el apoyo a las empresas y profesionales a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional. Partimos de una evidente realidad que se trata de un sector dominante.

A través de las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales se pretende fomentar una de las fases más esenciales de la producción audiovisual, como es la potenciación de la realización de un largometraje, siendo objetivo principal conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de las industrias culturales extremeñas, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de películas con una duración inferior a 60 minutos. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de llevarse a cabo durante el año 2008.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes (que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que le rigen), establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de la publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con alguno de los siguientes requisitos:

- Que tengan un período mínimo de dos años de actividad cinematográfica o audiovisual como empresa.
- Que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- Que los componentes de la misma tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

En ningún caso podrán beneficiarse de las ayudas previstas:

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.
- c) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.

d) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

2. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Promoción Cultural.

Asimismo, los beneficiarios deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente Programa la cantidad máxima de 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456 A. 770.00, superproyecto 2000.17.03.9017 y código de proyecto 2004.17.03.0007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá superar el 50% del coste de producción (I.V.A. excluido). En ningún caso la subvención podrá ser superior a 30.000 euros para un único proyecto.

2. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de la subvención solicitada, o concedida si ésta fuera inferior. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración jurada por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, cuando aquella no sea dineraria. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO (45) días naturales contados a partir del siguiente al de

la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación especificada en los Anexos II, III, IV y V.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todo caso, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

c) Vocales:

— Director de la Filmoteca de Extremadura.

- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designados por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo.

d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que actuará como secretario.

La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 13 del Decreto 122/2005, de 10 de mayo, así como a los establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 7. Criterios de valoración.

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

a) Interés del proyecto y calidad artística: 40%, valorándose especialmente las posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas y su contribución a los valores culturales de Extremadura y/o de sus ciudadanos.

b) Valoración del proyecto de producción: 30%, teniendo en cuenta especialmente:

- La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación.
- Los recursos empresariales y humanos implicados: el currículum de la productora, del director y del guionista, la participación de artistas, técnicos y profesionales que conforman la infraestructura audiovisual extremeña en la producción o desarrollo de la creación audiovisual. En los historiales de las productoras, de los directores y de los guionistas se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

- Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Nivel de autofinanciación o financiación privada (15%).

d) Calidad del guión a desarrollar cinematográficamente (15%).

Artículo 8. Resolución.

La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de la propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 9. Plazo de aceptación.

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 15 días naturales, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas, de no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención recibida y se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante el año 2008 de la siguiente manera:

1) Un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.

2) Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.

3) El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.

4) El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del día 15 de noviembre del año 2008, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión, fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

a) Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:

— Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.

— Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción, todo ello en original o copia compulsada, así como los justificantes de pago correspondientes.

b) Para el 25% final, además de los justificantes mencionados en el punto anterior, certificado de la Filmoteca de Extremadura que acredite que se ha depositado en la misma a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura una copia en formato original que no podrá ser la copia 0.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro del año 2008, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar, en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que conste la autorización debidamente cumplimentada recogida en el Anexo II de la documentación a entregar por el solicitante, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada al procedimiento de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Sección, deberán:

1. Además de la copia para depósito de la Filmoteca de Extremadura expresada en el artículo anterior, una en DVD y un trailer con una duración máxima de 3 minutos autorizando expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a su exhibición con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura y Turismo decida y por tiempo indefinido.

2. Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura y Turismo podrá realizar cuantas copias considere precisas.

3. Entregar a la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A. Por el incumplimiento de las obligaciones de justificación establecidas en la presente Orden.

B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.

D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y demás normativa autonómica.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES**PARA EL AÑO 2008****ANEXO I****INSTANCIA-SOLICITUD**

(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A. _____

SOLICITANTE:	
D.N.I. / C.I.F.	
<i>Si el solicitante es Persona Jurídica, nombre del representante legal:</i>	
D.N.I. del representante legal	
Domicilio del solicitante	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:	Fax:

Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en los Anexos II, III, IV y V, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa a la actividad.

ANEXO II

1.- Documentación relativa al solicitante:

- Escritura de Constitución y estatutos de la entidad
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que se ejerza
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.

2.- Documentación relativa a la actividad (siete ejemplares):

a) Relativa al proyecto:

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto.
- Sinopsis del guión (máximo 3 folios).
- Guión literario.
- Guión técnico, calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.
- Story board.
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.
- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con radicación.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos.
- Declaración jurada si se han solicitado o se han obtenido ayudas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.

- Ficha técnica y artística con la relación nominal de los profesionales intervinientes: director, técnicos, y otras empresas participantes en la película.*
 - Historial profesional del director, del guionista, del productor y actores protagonistas.*
 - Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.*
 - Plan detallado de comercialización y distribución.*
 - Contrato o contratos de co-producción, si ha lugar.*
 - Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración jurada del productor o productores en que así se haga constar.*
 - Anexo III debidamente cumplimentado.*
- b) Relativa a la empresa productora:**
- Historial profesional de la productora de los últimos tres años, indicando para cada película producida:*
 - *Recaudación estatal e internacional.*
 - *Subvenciones recibidas.*
 - *Participación en festivales y premios recibidos.*
 - Otras producciones audiovisuales realizadas en ese plazo de tiempo.*
 - Empresas co-productoras o asociadas que han intervenido en ese plazo de tiempo.*
 - Producciones en activo de la sociedad.*
 - Previsiones de producción para los próximos dos años.*
 - Anexo IV y V debidamente cumplimentado*

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 22 de noviembre de 2007, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómica y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:
TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

ANEXO III

TÍTULO: _____

GÉNERO: Ficción Animación Documental

FORMATO: Cinematográfico Televisivo

Otros (Especificar) _____

DURACIÓN: _____ (Minutos)

PRESUPUESTO TOTAL:	euros	100 %
AYUDA SOLICITADA:	euros	%
COPRODUCCIÓN:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
* PRODUCTORA SOLICITANTE:	euros	%
*OTRAS PRODUCTORAS EXTREMEÑAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
* OTRAS PRODUCTORAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Síntesis:		

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del solicitante:

Título del proyecto:

Modalidad a la que se presenta:

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha del documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA IMPLICADOS

Título del proyecto: _____

Indicar nombres:	Cantidad en euros	%
1. EQUIPO TÉCNICO		
DIRECTOR/A		
GUIONISTA		
PRODUCTOR (A) EJECUTIVO/A:		
JEFE PRODUCCIÓN:		
AYUDANTE DIRECCIÓN:		
DTOR./A FOTOGRAFÍA:		
DTOR/A ARTÍSTICO/A:		
AUTOR/A MÚSICA:		
MONTADOR/A:		
OTROS:		
2. EQUIPO ARTÍSTICO		
ACTORES PRINCIPALES:		
ACTRICES PRINCIPALES:		
OTROS DE INTERÉS:		
3. DISTRIBUIDORA:		
4. OTROS EQUIPOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:		
5. OTROS:(Especificar):		
TOTAL RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA:		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:		

NOTA: Es necesario documentalmente la residencia o domicilio social en Extremadura.

TRAYECTORIA EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

Título del proyecto:

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS APORTADOS

NOTA: Para acreditar la trayectoria empresarial y solvencia económica deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 16, apartados a) y c), y en el artículo 19, apartados b) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RODAJE EN EXTREMADURA

	Nº días	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

ANEXO IV**FICHA RESUMEN DE LA PRODUCTORA
PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS**

Para cada producción indicar el presupuesto total, las ayudas recibidas y la entidad que las concedió y coproductoras.

(Rellenar una hoja por cada producción)

AÑO	TÍTULO	GÉNERO	PRESUPUESTO

<i>ayudas recibidas</i>	
<i>Entidades</i>	<i>Cuantía</i>

<i>Empresas coproductoras</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Cuantía</i>

Suma y sigue CAPITULO 03	
Continuación CAPITULO 03.	
03.03. Fotografía	
03.03.01. Director de fotografía D.	
03.03.02. Segundo operador . . . D.	
03.03.03. Ayudante (foquista) . . D.....	
03.03.04. Auxiliar de cámara . . D.	
03.03.05. Fotógrafo de escenas . . D.	
03.04. Decoración	
03.04.01. Decorador D.	
03.04.02. Ayudante decoración . D.	
03.04.03. Ambientador D.	
03.04.04. Atrecista D.	
03.04.05. Tapicero D.	
03.04.06. Constructor Jefe D.	
03.04.07. Pintor D.	
03.04.10. Carpintero D.	
03.05. Sastrería	
03.05.01. Figurista D.	
03.05.02. Jefe Sastrería . . . D.	
03.05.03. Sastra D.	
03.06. Maquillaje	
03.06.01. Maquillador D.	
03.06.02. Ayudante D.	
03.06.03. Auxiliar D.	
03.07. Peluquería	
03.07.01. Peluquero D.	
03.07.02. Ayudante D.	
03.07.03. Auxiliar D.	
03.08. Efectos especiales y Efectos sonoros	
03.08.01. Jefe Efect. Especiales . D.	
03.08.02. Ayudante D.	
03.08.03. Armero D.	
03.08.04. Jefe Efectos Sonoros. D.	
03.08.05. Ambientes D.	

03.08.06.	Efectos sala D.	
	Suma y sigue CAPITULO 03	
<i>Continuación CAPITULO 03.</i>		
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	
03.09.02.	Ayudante .D.	
03.10. Montaje		
03.10.01.	Montador. D.	
03.10.02.	Ayudante. D.	
03.10.03.	Auxiliar . D.	
03.11. Electricistas y maquinistas		
03.11.01.	Jefe electricistas	
03.11.02.	Electricistas	
03.11.03.	Maquinistas	
03.12. Personal complementario		
03.12.01.	Asistencia sanitaria	
03.12.02.	Guardas	
03.12.03.	Peones	
03.13. Segunda unidad		
03.13.01.	Director.....D.	
03.13.02.	Jefe producciónD.	
03.13.03.	Primer operadorD.	
03.13.04.	Segundo operador ...D.	
03.13.05.	Ayudante dirección ...D.	
03.13.06.	Ayudante producción D.	
03.13.07.	Ayudante cámaraD.	
	TOTAL CAPITULO 03	

CAPITULO 04.- Escenografía

04.01. Decorados y escenarios		
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	
04.01.02.	Derribo decorados	
04.01.03.	Construcción en exteriores.....	
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	
04.01.05.	Maquetas	
04.01.06.	Forillos	
04.01.07.	Alquiler decorados	

04.01.08	Alquiler de interiores naturales	
	Suma y sigue CAPITULO 04	
	Continuación CAPITULO 04	
	Suma anterior.	
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	
04.02.02.	Atrezzo alquilado	
04.02.03.	Mobiliario adquirido	
04.02.04.	Atrezzo adquirido	
04.02.05.	Jardinería	
04.02.06.	Armería	
04.02.07.	Vehículos en escena	
04.02.08.	Comidas en escena	
04.02.09.	Material efectos especiales	
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	
04.03.02.	Vestuario adquirido	
04.03.03.	Zapatería	
04.03.04.	Complementos	
04.03.06.	Materiales sastrería	
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales.....	
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	
04.04.06.	Carruajes.....	
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	
04.05.02.	Material maquillaje	
	TOTAL CAPITULO 04	

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	
05.01.04.	Instalaciones complementarias	

05.02.	<i>Montaje y sonorización</i>	
05.02.01.	<i>Sala de montaje</i>	
05.02.02.	<i>Sala de proyección</i>	
05.02.03.	<i>Sala de doblaje</i>	
05.02.04.	<i>Sala de efectos sonoros sala</i>	
05.02.05.	<i>Grabación mezclas</i>	
05.02.06.	<i>Grabación sound-track</i>	
05.02.07.	<i>Transcripciones magnéticas</i>	
05.02.08.	<i>Repicado a fotográfico</i>	
05.02.09.	<i>Sala grabación canciones</i>	
05.02.10.	<i>Sala grabación música fondo</i>	
05.02.11.	<i>Alquiler instrumentos musicales</i>	
05.02.12.	<i>Efectos sonoros archivo</i>	
05.02.13.	<i>Derechos discográficos música</i>	
05.02.14.	<i>Derechos discográficos canciones</i>	
05.02.15.	<i>Transcripciones a video para montaje</i>	
05.03.	<i>Varios producción</i>	
05.03.01.	<i>Copias de guión</i>	
05.03.02.	<i>Fotocopias en rodaje</i>	
05.03.03.	<i>Teléfono en fechas de rodaje</i>	
05.03.04.	<i>Alquiler camerinos exteriores</i>	
05.03.05.	<i>Alquiler caravanas</i>	
05.03.06.	<i>Alquiler oficina exteriores</i>	
05.03.07.	<i>Almacenes varios</i>	
05.03.08.	<i>Garajes en fechas de rodaje</i>	
05.03.09.		
05.03.10.	<i>Limpieza, etc., lugares de rodaje</i>	
05.03.11.	<i>Comunicaciones en rodaje</i>	
	TOTAL CAPITULO 05	

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes

06.01.	<i>Maquinaria y elementos de rodaje</i>	
06.01.01.	<i>Cámara principal</i>	
06.01.02.	<i>Cámaras secundarias</i>	
06.01.03.	<i>Objetivos especiales y complementarios</i>	
06.01.04.	<i>Accesorios</i>	
06.01.05.	<i>Material iluminación alquilado</i>	
06.01.06.	<i>Material maquinistas alquilado</i>	
06.01.07.	<i>Material iluminación adquirido</i>	
06.01.08.	<i>Material maquinistas adquirido</i>	
06.01.09.	<i>Grúas</i>	
06.01.10.	<i>Otros materiales iluminación maquinistas</i>	
06.01.11.	<i>Cámara Car</i>	
06.01.12.	<i>Plataforma</i>	

06.01.13.	Grupo electrógeno	
06.01.14.	Carburante grupo	
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	
06.01.20.		
06.01.21.	Equipo de sonido principal	
06.01.22.	Equipo sonido complementario	
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	
06.02.09.	Furgoneta de	
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de	
06.02.15.	Autobuses	
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje	
06.02.17.	Facturaciones	
06.02.18.	Aduanas y fletes	
	TOTAL CAPITULO 06.....	

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.

07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje aFecha:	
07.01.05.	Gastos locomoción	
07.02.	Viajes.	
07.02.01. personas a	
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje	
	TOTAL CAPITULO 07.....	

CAPITULO 08.- Película virgen.

08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de colorASA.....	
08.01.03.	Negativo de blanco y negro	
08.01.04.	Negativo de sonido	
08.01.05.	Internegativo	

09.03.09.	Animación	
09.03.10.	Imágenes de archivo	
	TOTAL CAPITULO 09.....	
	CAPITULO 10.- Seguros.	
10.01.	Seguros.	
10.01.01.	Seguro de negativo	
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	
10.01.04.	Seguro de accidentes	
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	
10.01.06.	Seguro de buen fin	
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	
	TOTAL CAPITULO 10.....	
	CAPITULO 11.- Gastos Generales	
11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina	
11.01.02.	Personal administrativo	
11.01.03.	Mensajería	
11.01.04.	Correo y Telégrafo	
11.01.05.	Teléfonos	
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	
11.01.08.	Material de oficina	
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	
	TOTAL CAPITULO 11.....	
	CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financieros	
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	
12.01.02.	Copias	
12.02.	Publicidad.	
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*)	
12.02.05.	Making off	
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos	
	TOTAL CAPITULO 12.....	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I, nº _____,
actuando en representación de la empresa _____,
, con domicilio en _____

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARA**, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida, a _____ de _____ de 200

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público) .

Mérida de de 200

ORDEN de 22 de noviembre de 2007 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones determina en su artículo 4.º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el actual Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la reciente legislación en vigor.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción teatral, de danza o de música, para la financiación de los gastos que se generen anualmente por el montaje de nuevas producciones que se realicen en el 2008.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

A. Las empresas de producción teatral, de danza o de música cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extre-

madura, con un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos para teatro o danza, o dos montajes musicales documentados en material sonoro (Disco, CD, Cassette) para música.

B. Las empresas de producción teatral, de danza o de música que teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor, que tengan un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos o hayan sacado al mercado al menos dos colecciones de grabaciones sean discos, cassettes o discos compactos.

C. Las compañías teatrales, de danza o música que se hayan formado en el año 2007 y, cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

D. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las Ayudas y Aplicación Presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 310.000,00 euros con cargo a la aplicación 17.03.456A.770 código de proyecto 200317030020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 50.000 euros, ni superará el 60% del importe del presupuesto de producción aprobado (I.V.A. excluido).

Artículo 4. Presentación de Solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos que figuran como Anexo a la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán a

la Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la Calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO (45) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

A) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza o de música que se propone realizar, en el que se detalle:

a) Texto íntegro del proyecto a representar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).

b) Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra (en su caso).

c) Cuadro artístico y técnico.

d) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto para teatro, danza o espectáculo musical, y diseño de carátula del trabajo discográfico en su caso.

e) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.

f) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).

g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).

B) Número de obras y actuaciones o conciertos efectuados dentro y fuera de nuestra Comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).

C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).

D) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

E) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

F) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).

G) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2.º (original o copia compulsada).

H) Boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

I) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

J) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración censal en la Agencia Tributaria.

K) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

c) Vocales:

— Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura y Turismo.

— Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.

— Titulado Superior en Música de la Dirección General de Promoción Cultural.

— Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

— Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por la Consejería de Cultura y Turismo.

— Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza, designados por la Consejería de Cultura y Turismo.

— Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo que actuará como Secretario.

3. La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

6. La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

a) Los proyectos presentados conjuntamente por varias Compañías (legalmente unidas al efecto) (Máximo 15 puntos).

b) Los aspectos generales de calidad del proyecto (Máximo 14 puntos).

c) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos (Máximo 10 puntos).

d) La incidencia social de su difusión (Máximo 8 puntos).

e) Interés cultural del proyecto presentado (Máximo 8 puntos).

f) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores...) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura (Máximo 6 puntos).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Orden de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida. Asimismo se hará constar los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde que se publique la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante el año 2008, y se hará efectiva por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

1) Una vez aceptadas las condiciones generales establecidas en la resolución de concesión que deberá realizarse en el plazo de 15 días desde que se publique la Orden de concesión; un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.

2) Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.

3) El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.

4) El 25% restante, una vez se estrene el espectáculo objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del presupuesto de producción aprobado, todo ello con anterioridad al quince de noviembre del 2008, siempre que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

2. No obstante lo establecido anteriormente, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas previa presentación de Garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida, que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

3. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, deberán realizar una representación/actuación que a tal efecto organizará la Consejería de Cultura y Turismo, con el objetivo básico de dar a conocer las nuevas producciones a los programadores y dar la oportunidad a los miembros de la comisión de valoración, de comprobar, en un breve plazo de tiempo, las nuevas producciones evaluadas con anterioridad.

2. En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de la Consejería de Cultura y Turismo, de la Junta de Extremadura.

3. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las

actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de la Subvención.

Los adjudicatarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad y destino de la misma, con anterioridad a la fecha establecida en el artículo décimo, mediante la aportación de:

- a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
- b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (Director, actores, escenógrafos, músicos...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- A. Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo doce.
- B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
- D. Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b), d) y e) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo de la presente Orden, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa autonómica.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO
AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA Y DE MÚSICA PROFESIONALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2008

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

C.P. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____ C.I.F. o N.I.F. _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____

Representado por: _____ Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Euros. (Máximo 60 % del importe total de producción presentado).

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1.- Personal:

*Dirección (sueldo)-----

*Ayudante de dirección (sueldo), días-----

*Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldo) días--

*Cotizaciones sociales-----

*Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.)-----

2.- Elementos Escénicos:

*Diseño y realización de escenografía -----

*Diseño y realización de vestuario -----

*Composición musical, arreglos -----

*Realización de Atrezzo -----

*Diseño y realización de iluminación-----

*Estudio de grabación -----

*Otros -----

3.- Publicidad:

*Carteles, programas, otros-----
 *Publicidad-----
 *Derechos de autor-----
 *Correo-----
 *Otros -----
TOTAL GASTOS -----

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:	_____	_____
EVENTUALES:	_____	_____

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia -----	(_____ %)	_____ Euros
Otras Subvenciones -----	(_____ %)	_____ Euros.
Ayuda a la Producción -----	(_____ %)	_____ Euros.
	100 %	_____ Euros.

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 22 de noviembre de 2007, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómica y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200
 (Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I, nº _____, actuando en
representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de _____ de 200

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

Mérida de _____ de 200

ORDEN de 22 de noviembre de 2007 por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2008, reguladas por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre.

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por el que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el actual Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la reciente legislación en vigor.

En virtud del cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas correspondientes a la edición en materia

cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta Orden las empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:

a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.

b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedarán excluidos de las ayudas reguladas por la presente Orden:

1.º Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.

2.º Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.

3.º Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.

4.º Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

Artículo 4. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 42.000 euros, que irán con

cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.770 código 200017030005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2008.

2. La cantidad máxima por ayuda no será superior a 6.000 euros ni al 75% del presupuesto de la edición (I.V.A. excluido).

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se inserta como Anexo a la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán a la Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo sito en la calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

b) C.I.F. o Número de Identificación Fiscal, en caso de persona jurídica.

c) Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios

para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.

d) Declaración acerca del plazo, expresado en meses, en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.

e) Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.

f) Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenida o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho.

g) Características técnicas del proyecto de edición.

h) Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.

i) Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

j) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

k) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

— Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.

— Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas, estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.^a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos (Máximo 4 puntos).

b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita (Máximo 3 puntos).

c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven (Máximo 2 puntos).

d) Aquellas que se distribuyan principalmente a través de librerías (Máximo 1 punto).

Artículo 9. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. En dicha resolución se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2007, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 11. Pago de las ayudas concedidas.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto durante el año 2008 por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el “Diario Oficial de Extremadura” y presentado por parte de la empresa beneficiaria con anterioridad al quince de noviembre del 2008 una de las dos siguientes:

1. Garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto

50/2001, para pagos anticipados se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2. La justificación a la que se hace referencia en el siguiente artículo de la presente Orden.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las presentes ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

1) Realizar la edición correspondiente en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.

2) Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura y Turismo dentro de los dos meses siguientes, con la entrega de un lote compuesto por treinta ejemplares de la obra, y la aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios para la realización de la producción editorial y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

3) En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la leyenda “La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura”.

4) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

2. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a), b) y d) establecidos en el artículo 8 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro y devolución de subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas como motivo de la concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la entrega del correspondiente lote de ejemplares.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa Autonómica.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO**Impreso de solicitud para ayudas a la edición de libros españoles del año 2008****I. Identificación de la empresa solicitante**

Nombre de la empresa _____
Calle/plaza _____ Número _____ Piso _____
Localidad _____ Provincia _____
Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____
CIF-NIF _____ Código editorial ISBN _____

II. Datos del proyecto

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor: _____

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología
Ciencias puras y aplicadas
Literatura y Lingüística
Historia, Arte y Geografía

III. Datos editoriales

1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:

Número de ejemplares: _____

2. Precio de venta al público. IVA incluido:

Euros ejemplar: _____

3. Plazo de edición (a partir de esta solicitud):

Número de meses: _____

4. Presupuesto total de la edición:

Euros: _____

5. Distribución y comercialización:

Todo el territorio nacional: _____

6. Número de páginas: _____

7. Número de empleados de la empresa: _____

8. Antigüedad de la empresa:

Año: _____

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 22 de noviembre de 2007, asimismo, EXPONE que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200
(Firma y sello de la empresa)

Firmado _____

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria _____

Documento Nacional de Identidad _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I, nº _____, actuando en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de _____ de 200

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

Mérida de _____ de 200

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. Eduardo Manuel Cuerda Correa, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 18 de junio de 2007 (B.O.E. de 10 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Química Inorgánica, del Departamento de Química Orgánica e Inorgánica, código de la plaza: DF 0077 a D. Eduardo Manuel CUERDA CORREA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 13 de noviembre de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. Joaquín Ramón Domínguez Vargas, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 18 de junio de 2007 (B.O.E. de 10 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 30 de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Química, del Departamento de Ingeniería Química y Química Física, código de la plaza: DF 2460 a D. Joaquín Ramón DOMÍNGUEZ VARGAS.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 13 de noviembre de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia.

Convocado por Resolución de 7 de mayo de 2007 (D.O.E. n.º 57, de 19 de mayo), procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado final del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, clasificadas por jefaturas y especialidades, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y del proyecto técnico, según se relaciona en Anexo.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

ANEXO**JEFATURAS DE SERVICIO****ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**

	PUNTUACIÓN TOTAL
Pérez Gayte, Francisco Javier	14,35
Pérez-Toril Galán, José Luis	13,00

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

	PUNTUACIÓN TOTAL
Martín Ruiz, Carlos	18,8

Muñoz Sanz, Agustín	18,6
Benítez-Cano Moreno, Eduardo	17,6

ESPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGÍA

	PUNTUACIÓN TOTAL
Aparicio Pérez, Magdalena Sofia	17,00
Lavilla Martín de Valmaseda, M.ª José	13,95

JEFATURAS DE SECCIÓN ESPECIALIDAD: CARDIOLOGÍA

	PUNTUACIÓN TOTAL
Marcos Gómez, Gonzalo	12,67
Montero Plaza, Marcelino Jesús	12,00
Gómez Barrado José Javier	10,96

ESPECIALIDAD: FARMACIA HOSPITALARIA

	PUNTUACIÓN TOTAL
Cordero Moreno, María Isabel	11,00

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del procedimiento extraordinario de selección, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en la Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 29, de 10 de marzo), procedimiento extraordinario de selección para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de

Licenciados Especialistas de Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en la Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados según el orden determinado por la evaluación en el procedimiento de selección.

N.º ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
1º	33.978.371-B	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ RAMÓN
2º	80.086.138-T	SAID TARHINI	IBRAHIM

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que consideren pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Gerencia, por la que se procede a publicar el resultado del proceso selectivo convocado por Resolución de 6 de febrero de 2007.

Mediante Resolución del Rectorado de esta Universidad, de fecha 6 de febrero de 2007 (D.O.E. y B.O.E. de 22 de febrero), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de Técnico Especialista de Laboratorio, Grupo III del convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 6.6 de la referida convocatoria, se hace público la aspirante aprobada y que a continuación se cita.

Apellidos y nombre: Circujano Vadillo, María Elena.

D.N.I.: 8815207-C

Puntuación: 83,84.

Con arreglo a la base 7.1., para proceder a la contratación laboral de la aspirante que ha superado el proceso selectivo, deberá presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que se indica en la misma, dentro de los veinte días naturales desde la publicación de esta relación en el Diario Oficial de Extremadura.

Acabado el plazo referido, la aspirante se incorporará al puesto de trabajo existente en el Departamento de Fisiología, localidad de Badajoz, con clave de la Relación de Puestos de Trabajo PLH0390, quedando sometida a un período de prueba de tres meses de duración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de marzo), la presente resolución, al adoptarse por la Gerencia en virtud de las competencias delegadas del Rector, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 16 de noviembre de 2007.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 2007.

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las

pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

Igualmente y de conformidad con la base 4.1, se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar a las 10 horas del día 5 de febrero de 2008, en el Aula n.º 8, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus Universitario, Avda. de Elvas, s/n., Badajoz), con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2007.

El Rector,
P.D. LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.
Gerente (Resolución 20/09/2007.
D.O.E. n.º 113 de 29 de septiembre).

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 19 de octubre de 2007.

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 22 de noviembre de 2007.

El Rector,
P.D. LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.
Gerente (Resolución 20/09/2007.
D.O.E. n.º 113 de 29 de septiembre).

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relaciona el expediente cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 23-10-06 (DOE 02-12-06)	
I.A. 06-0024-1	VIDRIOS EXTREMEÑOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		395.772,07 102.900,00	390.317,11 101.480,00

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se resuelven las becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del Programa Internacional de Movilidad Estudiantil Erasmus, para el curso académico 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 2007, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Erasmus, para el curso académico 2007/2008 (D.O.E. n.º 64 de 5 de junio), y a tenor de lo que se establece en su artículo 14, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas que se especifican en el Anexo por un importe total de 274.494,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.03.422A.481.00 superproyecto 2000.13.03.9012 proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007.

El Director General de Universidad y Tecnología,
P.D. 27.07.2007 (D.O.E. N.º 91 de 07-08-2007),
FRANCISCO QUINTANA GRAGERA

ANEXO

Nº Expediente	Solicitante	Cuantía €
ERAS070001	DE LAS LLANDERAS PIÑERO, ALICIA	1.213,90
ERAS070002	DELFA ÁLVAREZ, ALONSO	1.225,80
ERAS070003	MARTÍN-JAVATO CONEJERO, JORGE	1.225,80
ERAS070004	GARCÍA PACIOS, RAQUEL	1.347,75
ERAS070006	REY GÓMEZ, BORJA	1.362,00
ERAS070008	PACHÓN CÁCERES, MARÍA	898,50
ERAS070009	RENCO RUBIO, LAURA	1.427,13
ERAS070010	MATHAMEL LÓPEZ, PABLO CARLOS	1.329,30
ERAS070011	CONDE GUERRA, FÁTIMA	1.329,30
ERAS070012	ROJO MUÑOZ, RUBÉN	1.412,73
ERAS070013	FERNÁNDEZ DELGADO, ÁNGELA	1.329,30
ERAS070014	FERNÁNDEZ MACÍAS, ELISA ISABEL	1.347,75
ERAS070015	BARRENA HIDALGO, MARÍA JOSÉ	1.347,75
ERAS070016	DÍAZ CABELLO, LUIS MANUEL	1.329,30
ERAS070017	BERJANO ATIENZA, ALMUDENA	1.317,78
ERAS070018	HUERTAS GRANADOS, CRISTINA	1.427,13
ERAS070020	CÁCERES PAJUELO, MARÍA	1.317,78
ERAS070021	FLORES BARRERO, CARLOS	1.225,80
ERAS070022	AL-KASSIR AL-KARANY, RAÚL	1.225,80
ERAS070023	MARTÍNEZ MARROQUÍN, LAURA MARÍA	1.464,20
ERAS070024	BERMUDO MUÑOZ, ARTURO	1.362,00
ERAS070025	ROMERA GARCÍA, VICTOR	1.660,60
ERAS070027	CASIMIRO GORDILLO, TEODORO	1.464,20
ERAS070029	HERRERA CAMPOS, FRANCISCO	1.225,80
ERAS070031	TIMÓN GÍL, CRISTINA	1.317,78
ERAS070035	GALLARDO CASCOS, MARGARITA	1.474,30
ERAS070036	GUIBERTEAU VICENTE, ENRIQUE	1.317,78
ERAS070037	GARCÍA CARDENAS, DOMINGO PABLO	1.660,60
ERAS070038	MEDINA RAMOS, MARTA	1.317,78
ERAS070039	MARTÍN RODRÍGUEZ, MARÍA ESTHER	1.317,78
ERAS070040	TORREÑO VELA, JULIO LUÍS	1.213,90
ERAS070042	GILETE PAJARES, JORGE	1.225,80
ERAS070043	LEAL CIDONCHA, ESTHER	1.464,20
ERAS070044	CASTAÑO BARRIENTOS, DOLORES	1.213,90
ERAS070046	JIMÉNEZ GRANERO, MANUEL	1.427,13
ERAS070047	VIDAL EXPÓSITO, ROSALINA	1.474,30
ERAS070048	HURTADO COBOS, IRENE	1.427,13
ERAS070050	BRAVO GONZÁLEZ, ESTHER	1.329,30
ERAS070051	FERNÁNDEZ GARCÍA, DIEGO ELOY	1.225,80
ERAS070055	CERCAS RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	1.236,20
ERAS070057	FABIÁN VAQUERO, ROSA MARÍA	1.225,80
ERAS070060	LOZANO CORTÉS, PATRICIA	1.347,75
ERAS070062	PARRA TESTAL, MANUEL	1.225,80
ERAS070063	CANTOS PÉREZ, MARÍA JOSÉ	1.317,78
ERAS070064	MORILLO DEL POZO, FELIPE	1.329,30
ERAS070066	CARVAJAL BARRENA, AGUSTÍN	1.317,78
ERAS070067	CAMPOS HOLGUÍN, MARÍA ISABEL	1.362,00

Nº Expediente	Solicitante	Cuantía €
ERAS070068	RODRÍGUEZ GAMERO, ESTEFANÍA	1.225,80
ERAS070071	MENESES RODRÍGUEZ, MIRIAN	1.225,80
ERAS070072	GONZALO SOSA, ELVIRA	1.326,87
ERAS070075	IGLESIAS ARÓSTEGUI, LEXURI	1.347,75
ERAS070076	CAÑAMERO MORATO, ANA BELÉN	1.225,80
ERAS070077	SOLANO PALLERO, LAURA	1.225,80
ERAS070078	BAYÓN GALA, DAVID	1.329,30
ERAS070079	GIL IZQUIERDO, ANDRÉS JACOBO	1.326,87
ERAS070080	MORALES LÓPEZ, IGNACIO JESÚS	1.317,78
ERAS070082	BÁEZ SUÁREZ, ÁNGEL	883,86
ERAS070083	ARROYO FERNÁNDEZ, BLANCA	1.329,30
ERAS070084	JACINTO CAROÇA SEQUEIRA, ANA MARÍA	1.427,13
ERAS070086	GAMERO NEGRÓN, RAFAEL	1.236,20
ERAS070087	CONEJO RODRÍGUEZ, JORGE	1.225,80
ERAS070088	NAVEIRO VÁZQUEZ, MARTÍN	1.329,30
ERAS070089	LUNA CALERO, JUAN ALFONSO	1.225,80
ERAS070090	MORENO GONZÁLEZ, PABLO	1.225,80
ERAS070091	VAQUERO ROBUSTILLO, FRANCISCO JOSÉ	878,52
ERAS070092	CAMBERO FERNÁNDEZ, CARLOS	1.225,80
ERAS070093	DEL VALLE DURÁN, SILVIA	1.329,30
ERAS070095	SEGURO REQUEJO, MARÍA ISABEL	1.464,20
ERAS070099	CALVO CORCHERO, ALICIA	1.317,78
ERAS070100	DOMÍNGUEZ GALÁN, ANTONIO JESÚS	1.225,80
ERAS070101	RECIO SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	1.325,79
ERAS070102	GARCÍA DE LA MARTA, MARÍA CRISTINA	1.329,30
ERAS070105	PRECIADO CANO, JOSÉ MARÍA	1.317,78
ERAS070106	GARCÍA PERDIGÓN, MARÍA NIEVES	1.362,00
ERAS070107	GUIJARRO IZQUIERDO, CRISTINA	883,86
ERAS070108	DEL FRESNO HERNÁNDEZ, RUTH	1.317,78
ERAS070109	ARÉVALO SANTIAGO, JOSÉ MARÍA	1.317,78
ERAS070110	MARTÍN COLINO, MARÍA CRISTINA	1.225,80
ERAS070111	MORIANO BURGILLOS, ANTONIO	1.317,78
ERAS070113	PÉREZ QUESADA, JOSEFA	1.427,13
ERAS070114	REYES BENÍTEZ, CÉSAR	1.225,80
ERAS070115	AMADOR BERNAL, ESTRELLA	1.112,58
ERAS070118	BÚRDALO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	589,24
ERAS070119	RUANO SAN SEGUNDO, PABLO	1.427,13
ERAS070120	CAMPÓN CERRO, ANA MARÍA	1.362,00
ERAS070122	RODRÍGUEZ GASTÓN, LETICIA	1.317,78
ERAS070123	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ	1.317,78
ERAS070124	TORRES FERNÁNDEZ, CRISTOBAL	1.329,30
ERAS070125	GIL RIVERO, CRISTINA	1.427,13
ERAS070127	CARRERO GUTIÉRREZ, ÁLVARO	1.317,78
ERAS070131	GONZÁLEZ MEJÍAS, RAFAEL	1.329,30
ERAS070132	RUBIO HERNÁNDEZ, MARÍA	1.225,80
ERAS070133	CARBONELL BLANCO, ALEJANDRO FRANCISCO	1.473,10
ERAS070136	HURTADO SÁNCHEZ, JOSÉ FRANCISCO	1.225,80
ERAS070137	MILLÁN MOLINER, SONIA	1.213,90

Nº Expediente	Solicitante	Cuantía €
ERAS070138	GALLARDO LÓPEZ, DELFINA	1.317,78
ERAS070141	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	1.225,80
ERAS070142	MENA GARCÍA, RAFAEL	1.225,80
ERAS070144	RAMÍREZ PRIETO, JUAN FRANCISCO	1.347,75
ERAS070145	RAMOS VÍGARA, ISMAEL	1.225,80
ERAS070146	GARCÍA CARO, ESTHER	1.329,30
ERAS070148	MANSO FERNÁNDEZ-ARGÜELLES, LUIS J	1.329,30
ERAS070149	CARRASCO SOLÍS, JUDITH	1.329,30
ERAS070150	MARTÍNEZ CÓRDOBA, MARÍA	1.464,20
ERAS070151	PULIDO CORTIJO, MARÍA DEL CARMEN	1.347,75
ERAS070152	MORENO PULIDO, MANUEL	1.317,78
ERAS070153	NEVADO NOVILLO, ALMUDENA	1.317,78
ERAS070154	GONZÁLEZ MATOS, GUADALUPE	1.225,80
ERAS070155	GAMERO DÍAZ, JOSÉ	1.112,58
ERAS070158	GONZÁLEZ FLORES, NICOLÁS	1.427,13
ERAS070159	GRAGERA VARGAS, SONIA	1.225,80
ERAS070160	MOYANO LÓPEZ, PALOMA	1.317,78
ERAS070161	RODRÍGUEZ FABIÁN, MIGUEL ÁNGEL	1.317,78
ERAS070162	BRAVO LÓPEZ, CARLOS ANTONIO	1.225,80
ERAS070163	MARTÍN CARMONA, RUBÉN	1.225,80
ERAS070164	PLATA DE PABLO, PALOMA	1.326,87
ERAS070165	PONCE JUAN, JÉSSICA	1.317,78
ERAS070166	CANELO DOMÍNGUEZ, GEMA	589,24
ERAS070168	ESTRELLA MARTÍN, RICARDO	1.225,80
ERAS070169	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, VICTOR	1.317,78
ERAS070170	FILOSO ROSAS, ISMAEL	1.660,60
ERAS070171	HERNÁNDEZ RANZ, ANSELMO	1.240,20
ERAS070174	DÍEZ ALCAIDE, JAVIER	1.225,80
ERAS070176	MONROY GARCÍA, FRANCISCA ANGÉLICA	1.225,80
ERAS070177	GUZMÁN CARMONA, MARÍA DEL CARMEN	1.225,80
ERAS070178	TALAVERANO ARROBA, MARÍA INMACULADA	1.347,75
ERAS070181	VICENTE PARRA, RAQUEL	946,02
ERAS070182	DÍEZ MORALES, Mª DE LAS MERCEDES	1.464,20
ERAS070185	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	1.317,78
ERAS070187	BALLESTÍN RODRÍGUEZ, ALBERTO	1.236,20
ERAS070190	PINERO VAQUERO, ÁNGELA	1.317,78
ERAS070191	GARCÍA DE LA PEÑA CASTILLO, JUAN	1.317,78
ERAS070192	CORTINA LUENGO, JANA	1.225,80
ERAS070194	MERINO CANSADO, CARMEN	1.225,80
ERAS070197	PUERTO PUERTO, JUAN CARLOS	1.362,00
ERAS070198	SAN MIGUEL HOYAS, LAURA	1.329,30
ERAS070199	CALDERA BORRELLA, EDUARDO	1.347,75
ERAS070200	MARTÍN DEL SOLAR, ALEJANDRO	1.317,78
ERAS070202	VALLE PÉREZ, SILVIA	1.329,30
ERAS070204	MORÁN RODRÍGUEZ, JAVIER	1.317,78
ERAS070205	GARCÍA-LONGORIA BATANETE, LUZ	1.347,75
ERAS070206	BLANCO DORADO, CRISTINA	1.317,78
ERAS070207	BARROSO OLIVA, LIDIA	1.362,00
ERAS070208	BARCO RODRÍGUEZ, VIRGINIA	1.464,20

Nº Expediente	Solicitante	Cuantía €
ERAS070210	GALLARDO DURÁN, DIEGO JESÚS	1.225,80
ERAS070211	MONTES ARENAS, ALMA MARÍA	1.317,78
ERAS070213	FERNÁNDEZ NICOLÁS, ROCÍO	1.347,75
ERAS070215	REMÍREZ GABIÑA, IGNACIO	1.317,78
ERAS070219	CASTILLO PAÑERO, DAVID DEL	1.317,78
ERAS070221	RODRÍGUEZ ACAL, JUAN MIGUEL	1.473,10
ERAS070223	ALTUNA LÓPEZ, ANDRÉS	1.347,75
ERAS070225	GONZÁLEZ CÁCERES, MARTA	1.213,90
ERAS070227	ALVARADO TORRES, MARTA	1.225,80
ERAS070228	LOZANO OJALVO, DANIEL	1.474,30
ERAS070229	GARGANTILLA GALLARDO, SARA	1.225,80
ERAS070230	BLÁZQUEZ DURÁN, REBECA	1.474,30
ERAS070231	RODRÍGUEZ ABREU, MANUEL	1.473,10
ERAS070232	GUERRERO CHURRO, LAURA	1.329,30
ERAS070233	JIMÉNEZ CABRERA, ROBERTO	1.362,00
ERAS070234	RAMÍREZ RUBIO, VICENTE	1.317,78
ERAS070236	FERNÁNDEZ BUENO, JESÚS	1.225,80
ERAS070237	GALÁN POLANCO, LOURDES	1.317,78
ERAS070238	DEL POZO RUÍZ, JUANA MARÍA	1.317,78
ERAS070239	FERRERA BURGOS, MARÍA	1.225,80
ERAS070241	RETAMAR MUÑOZ, CÁNDIDA	1.317,78
ERAS070242	PEÑAS DÍAZ, LAURA	1.317,78
ERAS070243	MOGOLLÓN PAJARÓN, AMANDA	1.329,30
ERAS070245	GARCÍA OLMO, ANTONIO JESÚS	1.225,80
ERAS070246	TEJEIRO CORCHADO, DELIA	1.317,78
ERAS070248	PELIGROS GARCÍA, SARA	630,68
ERAS070250	GARRIDO GALLARDO, MANUEL	1.362,00
ERAS070252	RODRÍGUEZ JARAMILLO, MARÍA SOLEDAD	1.225,80
ERAS070253	MORENO PÉREZ, JOSÉ CARLOS	1.362,00
ERAS070254	VÁZQUEZ VINIEGRA, ANA MARÍA	1.225,80
ERAS070255	ESTEBAN RUÍZ, MARÍA	1.362,00
ERAS070256	SAZO SALGUERO, MARÍA	1.236,20
ERAS070257	PÉREZ TRIGUEROS, CARMEN MARÍA	1.225,80
ERAS070259	PANTOJA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	1.317,78
ERAS070260	TRIGO GALVÁN, ANTONIA	1.225,80
ERAS070262	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, MANUEL JESÚS	1.225,80
ERAS070264	RODRÍGUEZ PÉREZ, MYRIAM	1.329,30
ERAS070267	MURIEL MARTÍN, EDUARDO	1.329,30
ERAS070268	CORCHERO MARTÍN, FRANCISCO	1.473,10
ERAS070269	MIRONES CAYÓN, MARCO ANTONIO	1.347,75
ERAS070270	VALVERDE RUÍZ, ANTONIO	1.660,60
ERAS070273	SANTOS GONZÁLEZ, JORGE	1.660,60
ERAS070274	GÓMEZ PALOMINO, ANA MARÍA	1.362,00
ERAS070275	RENTERO SÁNCHEZ, LAURA	1.225,80
ERAS070276	GALEA GRAGERA, FRANCISCO ANTONIO	1.225,80
ERAS070278	NÚÑEZ CORTÉS, PATRICIA	1.317,78
ERAS070279	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA	1.317,78
ERAS070281	FERRER GONZÁLEZ, ANA ISABEL	1.225,80
ERAS070282	CUADRADO FERNÁNDEZ, MARÍA	1.464,20

Nº Expediente	Solicitante	Cuantía €
ERAS070283	CRUZATE MUÑOZ, RICARDO	1.464,20
ERAS070286	ROSADO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	1.362,00
ERAS070290	GODOY ORTÉS, MARCOS	1.225,80
ERAS070292	RUBIO SÁNCHEZ, GLORIA	1.329,30
ERAS070294	BARRIO CORTÉS, ALEXANDRE	1.325,79
ERAS070296	SÁNCHEZ CUENDA, MARÍA JOSÉ	1.347,75
ERAS070297	GRAGERA ROMERO, PEDRO	1.329,30
ERAS070298	MARTÍNEZ PÉREZ, SAMUEL	1.236,20
ERAS070299	PALOMO CARMONA, GLORIA	1.225,80
ERAS070301	DÍAZ PAREDES, JOSÉ LUIS	1.347,75
ERAS070303	CANCHO GODOY, CARMEN BELÉN	1.225,80
ERAS070304	MENDOZA GIJÓN, CARLOS	1.225,80
ERAS070305	LÓPEZ OJEDA, MARINA	1.225,80
ERAS070306	GUTIÉRREZ CREUS, GONZALO	1.473,10
ERAS070308	PÉREZ SALGUERO, CARMEN	1.464,20
ERAS070309	LLERA MÉNDEZ, BEATRIZ	1.473,10
ERAS070312	GRAGERA SÁNCHEZ, ANTONIO	1.225,80
ERAS070316	PODEROSO TENA, MARÍA	1.317,78

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de plazas de residentes-colaboradores para el curso 2007/2008, en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 24 de octubre de 2007, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, por la que se convocan plazas de residentes-colaboradores para el curso 2007/2008 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 127, de 3 de noviembre), y a propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por importe de 15.375 euros (1.025 euros para cada beneficiario). Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2007.13.03.422A.489.00, Superproyecto 2000.13.03.9012, Proyecto 2000.13.03.0033, por el importe de 3.420 euros y por la cantidad de 11.955 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se determine en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

Segundo. Relacionar por orden de prioridad en el Anexo II a los residentes-colaboradores seleccionados por cada Residencia para el turno de reserva.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación oficial, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007.

El Director General de Universidad y Tecnología,
P.D. 27.07.2007 (D.O.E. N.º 91 de 07-08-2007),
FRANCISCO QUINTANA GRAGERA

ANEXO I

RESIDENCIA UNIVERSITARIA “JUAN XXIII”.

Ortiz Cortés, Carolina
Gómez Galván, Mercedes
Miranda Zambrano, Antonio David

RESIDENCIA UNIVERSITARIA “DIEGO MUÑOZ TORRERO”.

Ayuso Suero, Francisco
Clemente Quijada, Luis Vicente
Monge Rodríguez, Luis
Bermúdez Santos, Juan Antonio
Salazar Sánchez, Carlos

RESIDENCIA UNIVERSITARIA “MARIO ROSSO DE LUNA”.

García Barquero, Pedro
Antón Gómez, Carlos M.^a
Sánchez Oliva, David
Torrero Santos, Fernando
Rivera Flores, Francisco Javier

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA.

Tienza Gómez, Isabel María
Gamero Durán, David

ANEXO II

RESIDENCIA UNIVERSITARIA “JUAN XXIII”.

Rey Barroso, Javier
García Diéguez, Miguel
Argenta Fernández, Sara
González Lozano, Antonio

RESIDENCIA UNIVERSITARIA “DIEGO MUÑOZ TORRERO”.

Gómez Leo, M.^a Victoria
Durán Álvarez, Pablo Ángel
Araque Velázquez, José Luis
Domínguez Muñoz, Francisco Javier
Ramos Sánchez, José Miguel
Calero Casas, Francisco Javier

RESIDENCIA UNIVERSITARIA “MARIO ROSSO DE LUNA”.

Fernández Calle, María
Cordero García, Rubén

Gallego Hidalgo, José Antonio
García Guerra, M.^a Azahara

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA.

San Pablo González, José Antonio
Martín Martín, Darío
Rivas Rubio, Ana Belén
Muñoz Díaz, Ángel Manuel
Jorge Vegas, David
Ramos Delgado, Daniel
Montero Romero, Alejandro
Sáez Saéz, Ana
Solís Moreno, María del Rocío

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 707/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1227/2005.

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1227 de 2005 promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre:

“Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2005, recaída en la reclamación número 06/00298/04, promovido por “Norico, S.A.”, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 707 de 19 de septiembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso

contencioso-administrativo n.º 1227/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2005, por la que se estima la reclamación económico-administrativa número 06/00298/04, promovida por la entidad Norico, S.A., y por ello confirmamos la resolución recurrida al ser ajustada al ordenamiento jurídico”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 768/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 503/2005.

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 503 de 2005 promovido por D.ª M.ª Concepción García Calzado, D. Javier Ercilla García y D. Carlos Ercilla García, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28 de febrero de 2005, dictada en la reclamación número 06/86/02.”

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 768 de 9 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-Administrativo n.º 503/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por D.ª M.ª Concepción García Calzado, D. Javier Ercilla García y D. Carlos Ercilla García, frente a la resolución descrita en el fundamento primero de esta Sentencia, debemos entender la misma como no adecuada a derecho, anulando la resolución recurrida y en su consecuencia tener por extinguido por prescripción la deuda tributaria, anulando asimismo la liquidación del Impuesto de Sucesiones número 1.544 con los demás efectos legales inherentes”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 769/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 2/2006.

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 2 de 2006 promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre:

“Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2005, recaída en la reclamación número 06/0053/04, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 769 de 11 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 2/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de

Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2005, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/53/04, confirmamos la misma por ser ajustada a derecho”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 771/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 142/2006.

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 142 de 2006 promovido por Grupo de Inversiones Noga, S.A.U., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2005, recaída en la reclamación número 06/00556/2004, interpuesta por Grupo de Inversiones Noga, S.A.U., referida a liquidaciones provisionales por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 771 de 15 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 142/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/556/04, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 774/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 81/2006.

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 81 de 2006 promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre:

“Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2005, recaída en la reclamación número 06/0293/04, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 774 de 15 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 81/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura,

contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada en la Reclamación económico-administrativa número 06/0293/04, confirmamos la misma por ser ajustada a derecho”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 787/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 141/2006.

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 141 de 2006 promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre:

“Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2005, recaída en la reclamación número 06/0557/04, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 787 de 17 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 141/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada en la reclamación

económico-administrativa número 06/557/04, confirmamos la misma por ser ajustada a derecho”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2006.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 50 de 2006 promovido por D. Francisco Pérez Rodríguez, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de junio de 2005, recaída en la reclamación número 06/1376/04, interpuesta por el recurrente, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 801 de 19 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por D. Francisco Pérez Rodríguez, debemos declarar como no ajustada a derecho la resolución recurrida en el sentido expuesto en los fundamentos de la sentencia”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 820/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 65/2006.

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 65 de 2006 promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre:

“Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2005, recaída en la reclamación número 06/289/04 y 06/290/04 acumuladas, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 820 de 23 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 65/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/289/04 y 06/290/04 acumuladas, confirmamos la misma por ser ajustada a derecho”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 874/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2006.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 44 de 2006 promovido por D. Ramón Salas Martínez, siendo demandadas la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución dictada el 31 de octubre de 2005 por el T.E.A.R. de Extremadura, por medio de la cual se desestima la reclamación económico-administrativa número 06/598/03, referida a la providencia de apremio derivada de una liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 874 de 13 de noviembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Salas Martínez, contra la Resolución dictada el 31 de octubre de 2005 por el T.E.A.R. de Extremadura, por la cual a su vez, se desestimaba la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición previamente formulado contra la providencia de apremio con clave de liquidación número 2003122690JEX, dictada sobre la liquidación número 8002020007922, practicada por la Oficina Liquidadora de Badajoz, en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, por importe 2.800,11 euros de principal y 560,02 euros de recargo de apremio; por ello procedemos a anular la resolución impugnada por no se ajustada al ordenamiento jurídico”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red.

Habiéndose firmado el día 24 de julio de 2007 segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de
Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	Talavera la Real	Badajoz	En servicio (06/05/2005)
I.E.S. SAN MARTÍN	Talayuela	Cáceres	En servicio (06/05/2005)

3. Que dada la favorable acogida de la primera fase del Proyecto, el IDAE y la organización ecologista Greenpeace firmaron el 31 de marzo de 2005 un segundo Convenio de colaboración para la instalación de otras 50 instalaciones solares fotovoltaicas en centros públicos.

A N E X O
SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE) Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED
Madrid a 24 de julio de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Eva María Pérez López, en nombre y representación de la JUNTA DE EXTREMADURA, como CONSEJERA DE EDUCACIÓN de la misma, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio (D.O.E. núm. 6, de 2 de julio de 2007), y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), como DIRECTOR GENERAL del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (B.O.E. núm. 265, de 5 de noviembre de 2005), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido otorgadas por el Consejo de Administración del referido Instituto, en su reunión número 104, de fecha 24 de enero de 2005.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad legal para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, firmaron un convenio de colaboración con fecha 23 de octubre de 2003, para la "Ejecución, puesta en marcha y explotación de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red".
2. Que de acuerdo a este convenio de colaboración se han realizado dos instalaciones cuya situación es:

4. Que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE firmaron una addenda al citado convenio de colaboración, con fecha 5 de marzo de 2007, por la que se incluían cuatro centros adicionales con la siguiente situación actual:

I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	Trujillo	Cáceres	En proyecto
I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	La Roca de la Sierra	Badajoz	En proyecto
I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	Talarrubias	Badajoz	En proyecto
I.E.S. FERNANDO ROBINA	Llerena	Badajoz	En proyecto

5. Que las partes han identificado UN CENTRO en el cual sería conveniente la realización de una INSTALACIÓN fotovoltaica de las características contenidas en el Convenio.

El CENTRO en cuestión es:

— I.E.S. LUIS DE MORALES (Arroyo de la Luz, Cáceres)

Que para este CENTRO se ha cumplido el procedimiento establecido en el Convenio, contando con la conformidad de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Dirección del CENTRO y de la Comisión Mixta de Seguimiento.

6. Que existen recursos económicos para llevar a cabo la INSTALACIÓN, con un presupuesto máximo de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS EUROS (23.200,00 €), por INSTALACIÓN.

7. Que en virtud de cuanto antecede, se conviene en la formalización de la presente addenda al Convenio de Colaboración anteriormente especificado, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Se acuerda incorporar al Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE al Centro siguiente:

— I.E.S. LUIS DE MORALES (Arroyo de la Luz, Cáceres)

En este CENTRO se tendrán que realizar las obras de adaptación que se citan en el Anexo a la presente Addenda. Para el mencionado CENTRO será de aplicación el contenido del Convenio de fecha 23 de octubre de 2005.

Segunda: Las restantes obligaciones y derechos previstos por el Convenio de Colaboración a que se refiere el expositivo primero de este documento, quedarán plena e íntegramente subsistentes, válidas y eficaces.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:

Dña. Eva María Pérez López

Por el IDAE:

D. Enrique Jiménez Larrea

ANEXO

OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO PARA ACOGER INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Sin perjuicio de las obras de acondicionamiento que pudieran surgir durante la ejecución de la instalación, la Consejería ejecutará, directamente o a través del Centro y en el plazo máximo de tres meses desde la firma de la presente addenda al convenio, los siguientes trabajos en el referido Centro:

• I.E.S. LUIS DE MORALES (Arroyo de la Luz, Cáceres)

— Instalación de una línea telefónica en el recinto del inversor (Sala de Juntas), que será una línea de uso exclusivo y será accesible directamente desde el exterior. Esta línea será ADSL, con posibilidad de que sea convencional a través de un microfiltro. El mantenimiento de esta línea correrá a cargo del Centro Educativo y estará operativa con anterioridad al montaje.

— Remates de las obras, como la pintura alrededor del nuevo cuadro de contadores o los pasamuros que se realicen, tanto en el edificio del colegio como en el edificio contiguo donde se conectará la instalación.

— Ampliación de la alarma anti-robo del centro conectando los paneles del campo fotovoltaico a la misma como medida adicional de seguridad.

— Obtención de todos los permisos necesarios, tanto la Licencia de Obras, como los permisos pertinentes para poder realizar las obras necesarias en el edificio de viviendas contiguo donde se realizará la conexión de la instalación.

— En caso de que el Centro Educativo desee realizar la monitorización local de la instalación, proporcionar un PC adecuado que estará disponible en el recinto del inversor, el día del montaje y en el que se dejará instalado el SW necesario a disposición del Centro. El mantenimiento y control de este PC correrá a cargo del Centro.

La no ejecución de los trabajos en el plazo indicado, se considerará causa de resolución del presente contrato.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016827.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 13,200
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Don Benito. Finca Los Médicos en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 8.286,55.

Presupuesto en pesetas: 1.378.766.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016827.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de noviembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1.120, dictada el 18 de junio de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 526/1997, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de Occidental de Gas, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, y como parte codemandada Dicogexsa, recurso que versa sobre "Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 14/01/97 por la que se acuerda otorgar a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A., la concesión administrativa para el servicio público de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en diversos municipios de Extremadura", ha devenido firme la Sentencia que se hallaba recurrida en casación, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 18 de junio de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1.120, dictada el 18 de junio de 2001, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Occidental de Gas, S.A. contra las Resoluciones del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 14/01/1997 a que se refieren los presentes autos en que se adjudicaba a Dicogexsa la concesión administrativa para el servicio público de gas en diversos municipios de Extremadura, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 16 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1.980 kW. Expte.: GE-M/16/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Valsolar 2006, S.L., con domicilio en C/ Julia Urdiain Zubelzu, 5 Bajo B, C.P.: 06006 Badajoz, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Valsolar 2006, S.L.; de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.980 kW nominales, constituida por 200 instalaciones individuales, de 9,9 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/B2, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 3 C.T. de tensión de 2x630 kVA, de relación de transformación 20 kV/B2.

- Centro de seccionamiento de media tensión, en el cual se instalará un transformador de 400 kVA y relación de transformación 20 kV/B2.

- Red de M.T. de 20 kV de 1.007 m de longitud, formada por anillo subterráneo de interconexión entre los 3 centros de transformación y el centro de seccionamiento.

- La línea de evacuación será mixta aéreo-subterránea. El primer tramo será aéreo, de 20 kV, con longitud 76 m, en doble circuito, y origen en el apoyo “A419775” perteneciente a la línea aérea de M.T. 20 kV denominada Almendral de Albuera I y ubicado entre el CCDD Capellina (45678) y Capela (45679). Se realizará el paso aéreo-subterráneo en el apoyo n.º 2, desde el cual partirá el segundo tramo, subterráneo de 20 kV, con longitud aproximada de 17 metros, en doble circuito, que terminará en el centro de seccionamiento de la instalación.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas 5, 18 y 30 del polígono 97 del término municipal de Badajoz.

— Promotor: Valsolar 2006, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007,
de la Dirección General de Planificación
Industrial y Energética, sobre autorización
administrativa de la instalación de
producción de energía eléctrica en régimen
especial solar fotovoltaica de 1,5 MW.
Expte.: GE-M/147/06.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Valsolar 2006, S.L., con domicilio en C/ Julia Urdiain Zubelzu, n.º 5, Bajo B, 06006, Badajoz, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Valsolar 2006, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20/B2 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 2 C.T. de tensión de 2x630 kVA y relación de transformación 20/B2 kV.

- Centro de seccionamiento y transformación de MT, con transformador de 630 kVA y relación de transformación 20/B2 kV.

- Red de M.T., de 490 metros de longitud, formada por un anillo subterráneo de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento.

- La línea de evacuación, de 20 kV, será aérea, en doble circuito y 302 metros de longitud. Partirá del apoyo "A420888" de la línea aérea de M.T. 15 kV existente, denominada Extrarradio de Subestación Mérida, y finalizará en un apoyo en las proximidades del Centro de Seccionamiento de la instalación, en el cual se realizará el paso aéreo-subterráneo.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 2, parcela 1 y polígono 3, parcela 47, del término municipal de Don Álvaro (Badajoz).

— Promotores: Valsolar 2006, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 15 MW. Expte.: GE-M/05/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Solex Energías Alternativas, S.L., con domicilio en Mirador de Jerez, 24 de Jerez de los Caballeros (Badajoz), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Solex Energías Alternativas, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

— Instalación solar fotovoltaica de 15.000 kW nominales, constituida por 25 instalaciones individuales de 600 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas 9, 11 y 44, polígono 4, término municipal de Alconera (Badajoz).

— Promotor: Solex Energías Alternativas, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 8 MW. Expte.: GE-M/135/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Solex Energías Alternativas, S.L., con domicilio en Mirador de Jerez, 24, de Jerez de los Caballeros, C.P.: 06080, Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Solex Energías Alternativas, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

— Instalación solar fotovoltaica de 8.000 kW nominales, constituida por 13 instalaciones individuales de 600 kW y una de 200 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas. Los centros de transformación serán cedidos a la empresa distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas 1 y 2, polígono 12, término municipal de Alange (Badajoz).

— Promotor: Solex Energías Alternativas, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 798 de 19 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Vista la sentencia número 798, de 19 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 30 de diciembre de 2005, que desestimaba el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de octubre de 2005, que denegaba la solicitud de proceder al abono de 13.904,95 euros, correspondiente al 30% del Fondo Regional de Cooperación Municipal de la anualidad 2004.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 188/2007, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Vista la normativa aplicable, así como el informe de la asesoría jurídica de la Dirección General de Administración Local, este órgano, en uso de las atribuciones que confieren los artículos 36 y 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4 del citado Decreto 59/1991.

RESUELVE:

Ejecutar la Sentencia número 798, de 19 de octubre de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, contra la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, de fecha 30 de diciembre de 2005, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y reconocemos el derecho de la Entidad Local actora al abono del 30% restante de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal, más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas”.

El gasto correspondiente, según el informe de la asesoría jurídica que se acompaña a la presente resolución, asciende a 13.961,96 €, comprensivo del principal más intereses.

El citado gasto se imputará a la aplicación 15.02.322A 760.00 código de proyecto 2004.15.02.0201.00 “FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (SECCIÓN EMPLEO)”.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.ª VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 244/2007 de 19 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 142/2005, promovido por la representación procesal de SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 25.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de septiembre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia núm. 244/07, de 19 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º I de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa San Isidro de Villafranca, contra Resolución de 9 de mayo de 2005 dictada en el expediente sancionador n.º 06/147/04 por el Secretario General

de la Consejería de Economía y Trabajo desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9 de febrero de 2005, dictada por el Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho en el único particular relativo a que la sanción se imponga en grado mínimo y en la cuantía de 6.010,12 euros, confirmándola en todo lo demás y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 300/2007, de 28 de septiembre (D.O.E. de 04-10-2007), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008. En su artículo 3.º establece que también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 300/2007, citado, y en el artículo 3.1.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-02-1996), sobre distribución de competencias en materia laboral, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Determinar para el año 2008 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas

locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO:

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES PARA:

— LA PROVINCIA DE BADAJOZ

- BADAJOZ.- 5 de febrero y 24 de junio.
 ACEDERA.- 24 de marzo y 2 de mayo.
 ACEUCHAL.- 24 de marzo y 15 de mayo.
 AHILLONES.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
 ALANGE.- 15 de mayo y 12 de septiembre.
 ALBUERA (LA).- 15 de mayo y 16 de mayo.
 ALBURQUERQUE.- 23 de mayo y 9 de septiembre.
 ALCONCHEL.- 16 de mayo y 18 de agosto.
 ALDEA DE CORTEGANA.- 22 de mayo.
 ALDEA DE RETAMAR.- 9 de septiembre.
 ALJUCÉN.- 25 de agosto y 1 de diciembre.
 ALMENDRAL.- 15 de enero y 15 de mayo.
 ALMENDRALEJO.- 25 de abril y 14 de agosto.
 ARROYO SAN SERVÁN.- 2 de mayo y 14 de agosto.
 ATALAYA.- 9 de mayo y 15 de mayo.
 AZUAGA.- 24 de marzo y 15 de mayo.
 BARBAÑO.- 15 de mayo y 1 de agosto.
 BARCARROTA.- 24 de marzo y 10 de septiembre.
 BATERNO.- 20 de agosto y 1 de diciembre.
 BENQUERENCIA DE LA SERENA.- 19 de marzo y 15 de mayo.
 BERLANGA.- 15 de mayo y 22 de agosto.
 BIENVENIDA.- 16 de mayo y 4 de agosto.
 BODONAL DE LA SIERRA.- 15 de mayo y 16 de mayo.
 BURGUILLOS DEL CERRO.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
 CABEZA DEL BUEY.- 5 de febrero y 30 de septiembre.
 CABEZA LA VACA.- 2 de mayo y 11 de julio.
 CALAMONTE.- 19 de marzo y 15 de mayo.
 CALERA DE LEÓN.- 25 de abril y 15 de mayo.
 CALZADILLA DE LOS BARROS.- 15 de mayo y 8 de agosto.
 CAMPANARIO.- 24 de marzo y 30 de abril.
 CAMPILLO DE LLERENA.- 24 de marzo y 11 de agosto.
 CAPILLA.- 24 de julio y 25 de julio.
 CARMONITA.- 22 de julio y 15 de septiembre.
 CARRASCALEJO (EL).- 12 de mayo y 4 de agosto.
 CASAS DE DON PEDRO.- 15 de mayo y 16 de mayo.
 CASAS DE REINA.- 5 de mayo y 25 de julio.
 CASTILBLANCO.- 4 de agosto y 12 de septiembre.
 CASTUERA.- 15 de mayo y 24 de junio.
 CODOSERA (LA).- 24 de junio y 8 de agosto.
 CORDOBILLA DE LÁCARA.- 6 de agosto y 7 de agosto.
 CORONADA (LA).- 24 de marzo y 25 de agosto.
 CORTE DE PELEAS.- 19 de marzo y 5 de mayo.
 CRISTINA.- 21 de enero y 24 de julio.
 CHELES.- 12 de septiembre y 15 de septiembre.
 DON ÁLVARO.- 2 de mayo y 11 de junio.
 DON BENITO.- 24 de marzo y 9 de septiembre.
 ENTRERRÍOS.- 15 de mayo y 10 de octubre.
 ESPARRAGALEJO.- 4 de febrero y 29 de marzo.
 ESPARRAGOSA DE LARES.- 24 de marzo y 15 de mayo.
 ESPARRAGOSA DE LA SERENA.- 5 de febrero y 22 de agosto.
 FERIA.- 15 de mayo y 25 de agosto.
 FREGENAL DE LA SIERRA.- 31 de marzo y 7 de abril.
 FUENLABRADA DE LOS MONTES.- 24 de marzo y 15 de mayo.
 FUENTE DEL ARCO.- 26 de mayo y 9 de septiembre.
 FUENTE DE CANTOS.- 15 de mayo y 16 de mayo.
 FUENTE DEL MAESTRE.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
 FUENTES DE LEÓN.- 22 de mayo y 2 de agosto.
 GARBAYUELA.- 27 de junio y 8 de agosto.
 GARGÁLIGAS.- 24 de marzo y 15 de mayo.
 GARLITOS.- 17 de enero y 24 de junio.
 GARROVILLA (LA).- 24 de marzo y 15 de mayo.
 GRANJA DE TORREHERMOSA.- 24 de marzo y 15 de mayo.
 GUADAJIRA.- 25 de febrero y 2 de mayo.
 GUADALPERALES (LOS).- 24 de marzo y 15 de mayo.
 GUADIANA DEL CAUDILLO.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
 GUAREÑA.- 12 de mayo y 15 de mayo.
 HABA (LA).- 24 de marzo y 14 de agosto.
 HELECHAL.- 15 de mayo y 13 de noviembre.
 HELECHOSA DE LOS MONTES.- 27 de junio y 8 de agosto.
 HERNÁN CORTÉS.- 24 de marzo y 15 de mayo.
 HERRERA DEL DUQUE.- 17 de enero y 14 de agosto.
 HIGUERA DE LLERENA.- 24 de marzo y 15 de mayo.

- HIGUERA LA REAL.- 15 de septiembre y 16 de septiembre.
HIGUERA DE LA SERENA.- 15 de mayo y 11 de agosto.
HIGUERA DE VARGAS.- 8 de febrero y 3 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE.- 14 de agosto y 15 de septiembre.
HORNACHOS.- 5 de febrero y 15 de mayo.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.- 9 de mayo y 25 de agosto.
LÁCARA.- 15 de mayo y 9 de septiembre.
LAPA (LA).- 15 de mayo y 12 de junio.
LOBÓN.- 15 de mayo y 28 de agosto.
LLERA.- 24 de marzo y 15 de mayo.
LLERENA.- 15 de mayo y 26 de septiembre.
MAGACELA.- 24 de marzo y 4 de julio.
MAGUILLA.- 15 de mayo y 8 de agosto.
MALCOCINADO.- 13 de junio y 7 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA.- 4 de febrero y 15 de mayo.
MANCHITA.- 24 de marzo y 9 de septiembre.
MEDELLÍN.- 4 de febrero y 15 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
MENGABRIL.- 25 de abril y 21 de julio.
MÉRIDA.- 5 de febrero y 10 de diciembre.
MIRANDILLA.- 15 de mayo y 22 de julio.
MONESTERIO.- 15 de mayo y 9 de septiembre.
MONTEMOLÍN.- 16 de mayo y 25 de julio.
MONTERRUBIO DE LA SERENA.- 15 de mayo y 29 de agosto.
MONTIJO.- 15 de mayo y 9 de septiembre.
MORERA (LA).- 10 de agosto y 14 de septiembre.
LA NAVA.- 15 de mayo y 30 de mayo.
NAVA DE SANTIAGO (LA).- 22 de mayo y 23 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA.- 17 de enero y 24 de marzo.
NOGALES.- 15 de mayo y 10 de julio.
OBANDO.- 19 de marzo y 24 de marzo.
OLIVA DE LA FRONTERA.- 25 de abril y 15 de mayo.
OLIVA DE MÉRIDA.- 15 de mayo y 18 de agosto.
OLIVENZA.- 15 de mayo y 14 de agosto.
ORELLANA DE LA SIERRA.- 5 de mayo y 6 de mayo.
ORELLANA LA VIEJA.- 15 de mayo y 14 de septiembre.
PALAZUELO.- 15 de octubre y 16 de octubre.
PALOMAS.- 4 de febrero y 2 de mayo.
PALLARES.- 24 de marzo y 5 de septiembre.
PARRA (LA).- 15 de mayo y 24 de junio.
PELOCHE.- 17 de enero y 14 de agosto.
PEÑALSORDO.- 22 de mayo y 22 de agosto.
PERALEDA DEL ZAUCEJO.- 13 de mayo y 8 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER.- 15 de mayo y 16 de mayo.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.- 24 de junio y 15 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA.- 15 de mayo y 30 de junio.
PUEBLA DEL MAESTRE.- 15 de septiembre y 16 de septiembre.
PUEBLA DE OBANDO.- 23 de enero y 15 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR.- 31 de marzo y 8 de agosto.
PUEBLA DE LA REINA.- 19 de marzo y 15 de mayo.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.- 15 de mayo y 9 de septiembre.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.- 15 de mayo y 7 de octubre.
PUERTO HURRACO.- 15 de mayo y 24 de junio.
QUINTANA DE LA SERENA.- 24 de enero y 15 de julio.
REINA.- 15 de mayo y 5 de agosto.
RENA.- 15 de mayo y 4 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA.- 15 de mayo y 27 de junio.
RIBERA DEL FRESNO.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
RISCO.- 4 de febrero y 22 de agosto.
ROCA DE LA SIERRA (LA).- 15 de mayo y 24 de junio.
RUECAS.- 24 de marzo y 15 de mayo.
SALVALEÓN.- 15 de mayo y 25 de julio.
SALVATIERRA DE LOS BARROS.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.- 15 de mayo y 11 de julio.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.- 15 de mayo y 4 de octubre.
SAN JORGE DE ALOR.- 23 de abril y 15 de mayo.
SAN PEDRO DE MÉRIDA.- 25 de marzo y 26 de marzo.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.- 15 de mayo y 29 de agosto.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.- 22 de enero y 26 de septiembre.
SANCTI - SPÍRITUS.- 12 de septiembre y 15 de septiembre.
SANTA AMALIA.- 15 de mayo y 10 de julio.
SANTA MARÍA DE LAS NAVAS.- 24 de marzo y 1 de septiembre.
SANTA MARTA DE LOS BARROS.- 15 de mayo y 29 de julio.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.- 2 de mayo y 14 de agosto.
SANTOS DE MAIMONA (LOS).- 15 de mayo y 9 de septiembre.
SEGURA DE LEÓN.- 31 de marzo y 19 de mayo.
SIRUELA.- 15 de mayo y 6 de junio.
SOLANA DE LOS BARROS.- 15 de mayo y 22 de julio.
TALARRUBIAS.- 9 de mayo y 25 de agosto.
TALAVERA LA REAL.- 15 de mayo y 19 de septiembre.
TÁLIGA.- 14 de agosto y 26 de septiembre.
TAMUREJO.- 16 de abril y 7 de agosto.

TORRE DE MIGUEL SESMERO.- 1 de febrero y 8 de agosto.
TORREFRESNEDA.- 15 de mayo y 13 de octubre.
TORREMAYOR.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
TORREMEJÍA.- 15 de mayo y 22 de agosto.
TORVISCAL (EL).- 24 de marzo y 10 de octubre.
TRASIERRA.- 13 de junio y 29 de julio.
TRUJILLANOS.- 5 de febrero y 19 de mayo.
USAGRE.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
VALDECABALLEROS.- 13 de junio y 29 de septiembre.
VALDEHORNILLO.- 29 de junio y 24 de septiembre.
VALDELACALZADA.- 15 de mayo y 10 de octubre.
VALDETORRES.- 25 de enero y 1 de agosto.
VALDIVIA.- 24 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DEL MOMBUEY.- 11 de agosto y 15 de septiembre.
VALENCIA DE LAS TORRES.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
VALENCIA DEL VENTOSO.- 15 de mayo y 12 de septiembre.
VALLE DE MATAMOROS.- 18 de agosto y 26 de diciembre.
VALLE DE SANTA ANA.- 13 de junio y 25 de julio
VALLE DE LA SERENA.- 15 de mayo y 18 de agosto.
VALVERDE DE BURGUILLOS.- 15 de mayo y 9 de septiembre.
VALVERDE DE LEGANÉS.- 15 de mayo y 22 de agosto.
VALVERDE DE LLERENA.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
VALVERDE DE MÉRIDA.- 15 de mayo y 18 de julio.
VEGAS ALTAS.- 24 de marzo y 15 de mayo.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.- 15 de mayo y 16 de julio.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.- 23 de junio y 22 de septiembre.
VILLAGONZALO.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS.- 15 de mayo y 22 de agosto.
VILLANUEVA DEL FRESNO.- 25 de agosto y 15 de septiembre.
VILLANUEVA DE LA SERENA.- 24 de marzo y 25 de julio.
VILLAR DE RENA.- 9 de mayo y 10 de mayo.
VILLAR DEL REY.- 5 de febrero y 18 de agosto.
VILLARREAL.- 2 de agosto y 4 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES.- 5 de febrero y 14 de agosto.
VIVARES.- 29 de junio y 29 de septiembre.
YELBES.- 2 de mayo y 15 de mayo.
ZAFRA.- 15 de mayo y 7 de octubre.
ZAHÍNOS.- 3 de mayo y 15 de mayo.
ZALAMEA DE LA SERENA.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
ZARZA (LA).- 15 de mayo y 11 de noviembre.
ZARZA CAPILLA.- 31 de enero y 24 de agosto.
ZURBARÁN.- 24 de marzo y 29 de agosto.

— LA PROVINCIA DE CÁCERES

CÁCERES.- 23 de abril y 30 de mayo.
ABADÍA.- 4 de agosto y 17 de septiembre.
ABERTURA.- 9 de mayo y 25 de julio.
ACEBO.- 18 de enero y 14 de agosto.
ACEHÚCHE.- 21 de enero y 8 de agosto.
ACEITUNA.- 21 de enero y 18 de julio.
AHIGAL.- 15 de mayo y 26 de septiembre.
ALAGÓN.- 4 de agosto y 12 de septiembre.
ALBALÁ.- 5 de febrero y 18 de agosto.
ALCOLLARÍN.- 24 de marzo y 25 de noviembre.
ALCUÉSCAR.- 24 de marzo y 6 de octubre.
ALDEA DEL CANO.- 11 de noviembre y 12 de noviembre.
ALDEA DEL OBISPO (LA).- 16 de mayo y 18 de agosto.
ALDEACENTENERA.- 2 de mayo y 25 de agosto.
ALDEANUEVA DEL CAMINO.- 4 de febrero y 9 de septiembre.
ALDEANUEVA DE LA VERA.- 12 de mayo y 16 de julio.
ALDEHUELA DEL JERTE.- 4 de febrero y 13 de junio.
ALÍA.- 15 de mayo y 26 de noviembre.
ALISEDA.- 25 de marzo y 13 de agosto.
ALMARA.- 14 de agosto y 18 de agosto.
ALMOHARÍN.- 24 de marzo y 25 de marzo.
ALONSO DE OJEDA.- 24 de marzo y 11 de agosto.
ARROYO DE LA LUZ.- 24 de marzo y 12 de septiembre.
ARROYOMOLINOS.- 21 de enero y 18 de agosto.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.- 25 de enero y 18 de agosto.
AZABAL.- 7 de abril y 31 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR.- 15 de mayo y 29 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES.- 5 de mayo y 29 de septiembre.
BARRADO.- 21 de enero y 9 de mayo.
BATÁN (EL).- 5 de febrero y 5 de septiembre.
BELVÍS DE MONROY.- 4 de agosto.
BENQUERENCIA.- 19 de marzo y 11 de agosto.
BERROCALEJO.- 25 de julio y 9 de septiembre.
BERZOCANA.- 16 de enero y 14 de marzo.
BOHONAL DE IBOR.- 22 de agosto y 25 de agosto.
BOTIJA.- 21 de enero y 22 de julio.
BRONCO (EL).- 4 de febrero y 22 de julio.
BROZAS.- 17 de enero y 21 de abril.
CABAÑAS DEL CASTILLO.- 9 de mayo y 15 de septiembre.
CABEZABELLOSA.- 11 de agosto y 9 de septiembre.

- CABEZUELA DEL VALLE.- 25 de marzo y 25 de julio.
CABRERO.- 29 de septiembre y 30 de septiembre.
CACHORRILLA.- 20 de enero y 24 de junio.
CADALSO.- 16 de mayo y 13 de junio.
CALERA (LA).- 30 de marzo y 26 de noviembre.
CALZADILLA.- 31 de marzo y 22 de septiembre.
CAMINOMORISCO.- 14 de julio y 10 de octubre.
CAMPILLO DE DELEITOSA.- 21 de enero y 12 de septiembre.
CAMPO LUGAR.- 5 de febrero y 2 de agosto.
CAÑAMERO.- 24 de marzo y 8 de agosto.
CAÑAVERAL.- 5 de febrero y 24 de marzo.
CARBAJO.- 4 de febrero y 24 de marzo.
CARCABOSO.- 19 de septiembre y 22 de septiembre.
CARRASCALEJO.- 19 de septiembre y 22 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES.- 24 de marzo y 5 de septiembre.
CASAR DE MIAJADAS.- 24 de marzo y 11 de agosto.
CASAR DE PALOMERO.- 2 de mayo y 16 de julio.
CASARES DE LAS HURDES.- 15 de septiembre y 24 de noviembre.
CASAS DE BELVÍS.- 20 de agosto.
CASAS DEL CASTAÑAR.- 8 de agosto y 16 de agosto.
CASAS DE DON ANTONIO.- 19 de marzo y 2 de mayo.
CASAS DE DON GÓMEZ.- 12 de mayo y 15 de septiembre.
CASAS DE MILLÁN.- 21 de enero y 19 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE.- 1 de febrero y 15 de septiembre.
CASAS DEL MONTE.- 25 de abril y 15 de septiembre.
CASATEJADA.- 18 de septiembre y 19 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA.- 4 de febrero y 1 de septiembre.
CASTAÑAR DE IBOR.- 24 de marzo y 11 de julio.
CECLAVÍN.- 25 de marzo y 29 de septiembre.
CEDILLO.- 5 de febrero y 13 de junio.
CEREZO.- 24 de junio y 16 de agosto.
CILLEROS.- 3 de febrero y 30 de marzo.
CONQUISTA DE LA SIERRA.- 24 de marzo y 11 de agosto.
CORIA.- 12 de mayo y 24 de junio.
CUACOS DE YUSTE.- 30 de marzo y 30 de septiembre.
CUMBRE (LA).- 4 de febrero y 24 de marzo.
DELEITOSA.- 13 de junio y 15 de septiembre.
DESCARGAMARÍA.- 9 de enero y 7 de agosto.
ELJAS.- 4 de febrero y 11 de junio.
ESCURIAL.- 24 de marzo y 6 de agosto.
FRESNEDOSO DE IBOR.- 18 de enero y 25 de agosto.
GALISTEO.- 5 de febrero y 14 de agosto.
GARCIAZ.- 24 de marzo y 25 de julio.
GARGANTA (LA).- 24 de marzo y 12 de mayo.
GARGANTA LA OLLA.- 31 de marzo y 2 de julio.
GARGANTILLA.- 25 de enero y 13 de octubre.
GARGÜERA DE LA VERA.- 4 de febrero y 9 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.- 1 de febrero y 19 de septiembre.
GARVÍN DE LA JARA.- 6 de junio y 9 de junio.
GATA.- 5 de febrero y 25 de julio.
GORDO (EL).- 13 de junio y 16 de junio.
GRANJA (LA).- 13 de junio y 22 de julio.
GUADALUPE.- 2 de mayo y 9 de septiembre.
GUIJO DE CORIA.- 24 de junio y 26 de diciembre.
GUIJO DE GALISTEO.- 13 de junio y 15 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA.- 25 de julio y 15 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BÁRBARA.- 4 de diciembre y 5 de diciembre.
HERGUIJUELA.- 24 de marzo y 25 de agosto.
HERNÁN PÉREZ.- 21 de enero y 24 de junio.
HERRERA DE ALCÁNTARA.- 5 de febrero y 24 de junio.
HERRERUELA.- 4 de febrero y 24 de junio.
HERVÁS.- 15 de septiembre y 16 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT.- 21 de enero y 8 de agosto.
HINOJAL.- 24 de marzo y 2 de mayo.
HOLGUERA.- 25 de abril y 29 de agosto.
HOYOS.- 11 de agosto y 23 de septiembre.
HUÉLAGA.- 1 de agosto y 2 de agosto.
IBAHERNANDO.- 24 de marzo y 11 de agosto.
JARAICEJO.- 24 de marzo y 6 de octubre.
JARAÍZ DE LA VERA.- 5 de febrero y 14 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA.- 2 de mayo y 15 de septiembre.
JARILLA.- 9 de mayo y 15 de septiembre.
JERTE.- 16 de julio y 1 de septiembre.
LADRILLAR.- 11 de julio y 26 de diciembre.
LOGROSÁN.- 24 de marzo y 11 de agosto.
LOSAR DE LA VERA.- 4 de febrero y 20 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA.- 22 de septiembre y 23 de septiembre.
MADRIGALEJO.- 31 de enero y 24 de junio.
MADROÑERA.- 4 de febrero y 4 de agosto.
MAJADAS DE TIÉTAR.- 21 de enero y 22 de enero.
MALPARTIDA DE CÁCERES.- 5 de febrero y 19 de mayo.

- MALPARTIDA DE PLASENCIA.- 7 de abril y 4 de julio.
MARCHAGAZ.- 31 de marzo y 28 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA.- 1 de febrero y 11 de agosto.
MEMBRÍO.- 4 de febrero y 5 de febrero.
MESAS DE IBOR.- 14 de agosto y 6 de octubre.
MIAJADAS.- 24 de marzo y 11 de agosto.
MILLANES DE LA MATA.- 3 de octubre y 6 de octubre.
MIRABEL.- 31 de marzo y 29 de agosto.
MOHEDA DE GATA (LA).- 16 de mayo y 14 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA.- 23 de enero y 1 de septiembre.
MONROY.- 24 de marzo y 31 de marzo.
MONTÁNCHEZ.- 4 de febrero y 12 de septiembre.
MONTEHERMOSO.- 4 de febrero y 25 de agosto.
MORALEJA.- 3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO.- 13 de junio y 30 de noviembre.
NAVACONCEJO.- 23 de abril y 15 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA.- 5 de febrero y 6 de febrero.
NAVALVILLAR DE IBOR.- 11 de febrero y 15 de mayo.
NAVAS DEL MADROÑO.- 12 de febrero y 9 de mayo.
NAVATRASIERRA.- 1 de agosto y 22 de diciembre.
NAVEZUELAS.- 10 de julio y 25 de julio.
NUÑOMORAL.- 4 de febrero y 26 de julio.
OLIVA DE PLASENCIA.- 3 de febrero y 14 de septiembre.
PALOMERO.- 9 de mayo y 29 de septiembre.
PANTANO DE CÍJARA.- 16 de julio y 26 de noviembre.
PASARÓN DE LA VERA.- 5 de febrero y 6 de agosto.
PEDROSO DE ACIM.- 20 de octubre y 31 de octubre.
PERALEDA DE LA MATA.- 6 de febrero y 15 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMÁN.- 4 de febrero y 18 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO.- 31 de marzo y 1 de diciembre.
PESCUEZA.- 17 de enero y 25 de abril.
PESGA (LA).- 5 de febrero y 3 de diciembre.
PIEDRAS ALBAS.- 9 de mayo y 13 de agosto.
PINOFRAQUEADO.- 15 de septiembre y 1 de diciembre.
PIORNAL.- 5 de febrero y 29 de agosto.
PIZARRO.- 15 de mayo y 11 de julio.
PLASENCIA.- 6 de junio y 9 de junio.
PLASENZUELA.- 24 de marzo y 14 de agosto.
PORTAJE.- 31 de marzo y 1 de abril.
POZUELO DE ZARZÓN.- 31 de marzo y 9 de mayo.
PRADOCHANO.- 13 de junio y 9 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.- 15 de mayo y 17 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ.- 24 de marzo y 25 de abril.
REBOLLAR.- 22 de agosto y 25 de noviembre.
RETAMOSA DE CABAÑAS.- 21 de enero y 24 de marzo.
RIOLOBOS.- 4 de febrero y 25 de noviembre.
ROBEDILLO DE GATA.- 4 de febrero y 14 de agosto.
ROBEDILLO DE TRUJILLO.- 5 de febrero y 19 de mayo.
ROBEDILLO DE LA VERA.- 29 de septiembre y 30 de septiembre.
ROBEDOLLANO.- 4 de febrero y 11 de agosto.
ROMANGORDO.- 4 de febrero y 22 de agosto.
ROTURA DE CABAÑAS.- 20 de mayo y 13 de junio.
ROSALEJO.- 28 de agosto y 29 de agosto.
RUANES.- 12 de mayo y 4 de agosto.
SALORINO.- 23 de enero y 21 de agosto.
SALVATIERRA DE SANTIAGO.- 24 de marzo y 25 de julio.
SAN GIL.- 2 de agosto y 15 de noviembre.
SAN MARTÍN DE TREVEJO.- 2 de mayo y 11 de noviembre.
SANTA ANA.- 5 de febrero y 25 de julio.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.- 5 de febrero y 16 de agosto.
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.- 22 de mayo y 28 de agosto.
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS.- 28 de abril y 13 de octubre.
SANTA MARTA DE MAGASCA.- 24 de marzo y 29 de julio.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA.- 25 de julio y 2 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO.- 2 de mayo y 25 de julio.
SANTIBAÑEZ EL ALTO.- 9 de junio y 10 de junio.
SANTIBAÑEZ EL BAJO.- 13 de junio y 23 de septiembre.
SAUCEDILLA.- 24 de junio y 15 de septiembre.
SERRADILLA.- 24 de marzo y 28 de agosto.
SERREJÓN.- 23 de enero y 12 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES.- 15 de mayo y 15 de septiembre.
SOLANA DE CABAÑAS.- 29 de septiembre y 12 de diciembre.
TALAVÁN.- 5 de febrero y 2 de mayo.
TALAVERUELA DE LA VERA.- 6 de octubre y 7 de octubre.
TALAYUELA.- 25 de abril y 28 de abril.
TEJEDA DE TIÉTAR.- 29 de septiembre y 30 de septiembre.
TIÉTAR.- 2 de mayo y 15 de septiembre.
TORIL.- 4 de febrero y 11 de julio.
TORNAVACAS.- 15 de septiembre y 22 de septiembre.
TORNO (EL).- 18 de agosto y 17 de octubre.

TORRE DE DON MIGUEL.- 31 de marzo y 11 de agosto.
 TORRE DE SANTA MARÍA.- 19 de septiembre y 22 de septiembre.
 TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.- 25 de abril y 18 de junio.
 TORRECILLAS DE LA TIESA.- 4 de febrero y 22 de febrero.
 TORREJÓN EL RUBIO.- 24 de marzo y 29 de septiembre.
 TORREJONCILLO.- 31 de marzo y 9 de diciembre.
 TORREMENGA.- 25 de julio y 22 de agosto.
 TORREMOCHA.- 25 de marzo y 15 de septiembre.
 TORREORGAZ.- 4 de febrero y 24 de marzo.
 TORREQUEMADA.- 24 de marzo y 12 de septiembre.
 TRUJILLO.- 24 de marzo y 9 de septiembre.
 VALDASTILLAS.- 15 de septiembre y 12 de diciembre.
 VALDECAÑAS DE TAJO.- 3 de febrero y 6 de octubre.
 VALDEFUENTES.- 24 de marzo y 28 de agosto.
 VALDEHÚNCAR.- 3 de marzo y 22 de julio.
 VALDEÍÑIGOS.- 15 de mayo y 9 de diciembre.
 VALDELACASA DE TAJO.- 25 de julio y 25 de agosto.
 VALDEMORALES.- 5 de febrero y 7 de octubre.
 VALDENCÍN.- 25 de julio y 15 de octubre.
 VALDEOBISPO.- 5 de febrero y 15 de septiembre.
 VALDESALOR.- 25 de enero y 15 de mayo.
 VALENCIA DE ALCÁNTARA.- 15 de mayo y 25 de agosto.
 VALRÍO.- 3 de diciembre.
 VALVERDE DEL FRESNO.- 4 de febrero y 18 de agosto.
 VALVERDE DE LA VERA.- 4 de febrero y 18 de agosto.
 VEGAVIANA.- 13 de mayo y 15 de mayo.
 VILLA DEL CAMPO.- 31 de marzo y 25 de agosto.
 VILLA DEL REY.- 4 de febrero y 14 de agosto.
 VILLAMESÍAS.- 24 de marzo y 4 de agosto.
 VILLAMIEL.- 19 de mayo y 21 de noviembre.
 VILLANUEVA DE LA SIERRA.- 31 de marzo y 16 de junio.
 VILLANUEVA DE LA VERA.- 5 de febrero y 25 de julio.
 VILLAR DEL PEDROSO.- 6 de febrero y 5 de septiembre.
 VILLAR DE PLASENCIA.- 13 de junio y 25 de julio.
 VILLASBUENAS DE GATA.- 28 de julio y 29 de julio.
 ZARZA DE GRANADILLA.- 5 de febrero y 13 de junio.
 ZARZA LA MAYOR.- 25 de marzo y 25 de agosto.
 ZARZA DE MONTÁNCHÉZ.- 15 de septiembre y 29 de septiembre.
 ZORITA.- 25 de enero y 24 de marzo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve, para el curso escolar 2007/2008, la convocatoria de ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 62 de 31 de mayo de 2007, a tenor de lo que establece su artículo 11, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas relacionadas en el Anexo I por el concepto y el importe que se especifica, sumando un total de 232.527 euros, que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2007 13 06 423B 481 00, superproyecto 2006 13 06 9010, proyecto 2006 13 06 0013, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por las causas que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,
 EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

Aplicación Presupuestaria 2007 13 06 423B 481 00, Superproyecto 2006 13 06 9010, Proyecto 2006 13 06 0013

ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06052	AGAMA MOTA CARMEN	SÁNCHEZ AGAMA SUSANA	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06307	AGUILERA NACARINO ANTONIA	RIVERO AGUILERA SARA	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06130	AGUILERA SEQUEDO ANTONIO	AGUILERA GAÑÁN ANTONIO JAVIER	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
10087	AGÚNDEZ GOMEZ ANA	MORENO AGÚNDEZ ROCIO	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
06279	ALCALDE OLIVERA MARÍA ISABEL	PÉREZ ALCALDE AGUSTÍN	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06033	ALCÁZAR MORÁN CATALINA	CRUZ ALCÁZAR JOSÉ CARLOS	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06271	ALEJO SEGURA MARÍA ISABEL	GÓMEZ ALEJO Mª JOSEFA GUADALUPE	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06013	ALMAGRO MORENO DIEGO	ALMAGRO MARÍN BLAS ANTONIO	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06313	ALVARADO DÍAZ DOLORES	ALVARADO DÍAZ JORGE	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06131	ÁLVAREZ ÁLVAREZ ANTONIO	ÁLVAREZ PRECIADO MARÍA BELÉN	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06147	ÁLVAREZ CORDERO SATURNINO	ÁLVAREZ GÓMEZ CARLOS JAVIER	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06315	ÁLVAREZ GÓMEZ JOSEFA	DAVID ÁLVAREZ SHEILA	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06014	ÁLVAREZ GONZÁLEZ PEDRO	ÁLVAREZ GORDILLO JUAN PEDRO	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06316	ÁLVAREZ PANIAGUA MARÍA DOLORES	MARTÍN ÁLVAREZ ALBERTO	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06278	AMARO ESCOBAR JUAN JOSÉ	AMARO GARCÍA ÁLVARO	517,63
Ayuda:	-Fisioterapia		
10137	AMBROSIO MONTERO Mª ÁNGELES	URBANO AMBROSIO DAVID	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06135	AMIGO LÁZARO JUAN	AMIGO ROJAS MANUEL SANCHO	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06005	ANDÚJAR VIVAS FÉLIX F.	ANDÚJAR SÁNCHEZ FÉLIX	470,00
Ayuda:	-Act.Enriquecimiento		
10187	ANTÓN HERNÁNDEZ PANTALEÓN	ANTÓN VENTANA MARÍA DEL ROCÍO	634,31
Ayuda:	-Fisioterapia		
06244	ANTÚNEZ MACHUCA JULIA	MÁRQUEZ ANTÚNEZ JOSÉ JOAQUÍN	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06227	ANTÚNEZ MARTÍN MANUEL	ANTÚNEZ PÉREZ JESÚS MANUEL	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06104	APOLO NAVARRO ANTONIO	APOLO REDONDO FÉLIX	432,00
Ayuda:	-Fisioterapia		
06025	ARADILLAS MEDINA JOAQUINA	EXPÓSITO ARADILLAS ÁNGELA	517,63
Ayuda:	-Fisioterapia		
06021	ARCOS SÁNCHEZ ANA MARÍA	SIERRA ROMÁN DOLORES	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
10058	ARÉVALO MARTÍN SANDRA	GRANADO ARÉVALO AITANA	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10049	ARIAS PEDRAZA ROCÍO	GARCÍA ARIAS ALEJANDRO	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06123	ARROBAS BARRENA ANTONIO	ARROBAS GONZÁLEZ ANTONIO	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06137	ASENSIO GONZÁLEZ YOLANDA	TARRIÑO ASENSIO LIBERTAD AMOR	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
10045	ATIENZA PARDO TERESA	DÍAZ ATIENZA LAURA	467,62
Ayuda:	-Logopedia		
10003	ÁVILA FERNÁNDEZ AGUSTÍN	ÁVILA TORRE JESÚS	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06132	ÁVILA MONTERO PEDRO	ÁVILA PAREDES SAÚL	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10004	AVIS FRANCO JUAN ÁNGEL	AVIS CAÑAMERO VÍCTOR	584,30
Ayuda:	-Logopedia		
06038	AYUSO BENÍTEZ JUANA MARÍA	FERNÁNDEZ AYUSO JORGE	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06213	AYUSO BENÍTEZ LOURDES	LÓPEZ AYUSO FRANCISCO JOSÉ	450,95
Ayuda:	-Psicoterapia		
10152	BAENA DOMÍNGUEZ JESÚS	BAENA SÁNCHEZ JESÚS	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10078	BALLESTEROS ARÉVALO Mª SILVIA	MILREIS BALLESTEROS SERGIO	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06136	BARNETO ÁLVAREZ Mª PIEDAD	GÓMEZ BARNETO DIEGO	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06277	BARRAGÁN VEGA ANTONIA	REINA BARRAGÁN ALEJANDRO	584,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06022	BARRERO CAMACHO GLORIA	VINAGRE BARRERO JESÚS	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
06243	BARRERO MONTERO Mª ÁNGELES	CAMPOS BARRERO MYRIAM	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10022	BARRIGA DONAIRE SILVESTRE	BARRIGA SALAS NATALIA	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
06207	BARRIL CASTILLO CONCEPCIÓN	BUENO BARRIL ALEJANDRO	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06283	BARRIL FERNÁNDEZ MARÍA TERESA	CHAVES BARRIL PEDRO	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06179	BARROSO BARRENA MANUELA	TORRADO BARROSO CARLOS	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
10027	BATALLER DÍAZ VALENTÍN	BATALLER VENERO OLIVER	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06096	BAUTISTA MORALES JOSEFINA	GALLARDO BAUTISTA ÓSCAR	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10031	BAYÁN CARRASCO CÁNDIDO	BAYÁN SÁNCHEZ ÁLVARO	617,64
Ayuda:	-Psicoterapia		
10007	BEJARANO TERCERO ANTONIO	BEJARANO MACÍAS JOSÉ ANTONIO	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06210	BELLIDO CADENA Mª ISABEL	NOGUERA BELLIDO MARGARITA	584,30
Ayuda:	-Logopedia		
06211	BELLIDO CADENA Mª ISABEL	NOGUERA BELLIDO ANTONIO	584,30
Ayuda:	-Logopedia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06346	BENÍTEZ MACÍAS MARÍA JOSEFA	CEBALLOS BENÍTEZ PABLO	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06317	BERNABÉ SAUCEDA Mª DEL VALLE	SANGUINO BERNABÉ FRANCISCO JAVIER	584,30
Ayuda:	-Logopedia		
10052	BERNAL BERNAL Mª SONIA	GÓMEZ BERNAL IVÁN	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06309	BLANCO SANABRIA PATROCINIO	GODOY BLANCO FRANCISCO	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10166	BLÁZQUEZ MOLANO Mª ISABEL	CLETO BLÁZQUEZ CRÍSTIAN	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06274	BOCETA SÁNCHEZ ISABEL	LLERA BOCETA JOSÉ	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06298	BONIFACIO RUBIO Mª JESÚS	SÁNCHEZ BONIFACIO JOSÉ LUIS	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06045	BRAVO INDIANO ISABEL Mª	SÁNCHEZ BRAVO ABEL	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10029	BRAVO MASA JUAN CARLOS	BRAVO BARRASA JORGE	467,62
Ayuda:	-Logopedia		
06250	BRAVO MASERO FRANCISCO J.	BRAVO RODRIGUEZ IVÁN	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06189	BUENO SÁNCHEZ Mª TERESA	QUINTERO BUENO ADÁN JESÚS	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10013	BUOUAZZA NAIMA	BOUAZZA MOHAMMED	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10030	BÚRDALO GÓMEZ PEDRO	BÚRDALO AGUDO PATRICIA	540,00
Ayuda:	-Logopedia		
10140	BÚRDALO RODRÍGUEZ CELES	VÁZQUEZ BÚRDALO NOELIA	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06215	CABALLERO MUÑOZ Mª JOSEFA	ACEDO CABALLERO Mª JOSEFA	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06049	CABEZUDO RODRÍGUEZ JUANA	GRAGERA CABEZUDO JUAN	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
06044	CABRERA MOLINO Mª SOLEDAD	DOMÍNGUEZ CABRERA FCO. DE BORJA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06151	CALAMONTE DOMÍNGUEZ CIPRIANO	CALAMONTE GÓMEZ CARLOS	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
6101	CALATRAVA GARCÍA Mª VICENTA	FRUTOS CALATRAVA MARÍA	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
10154	CALVO LUCIO VENANCIO	CALVO MANZANO ANTONIO	634,31
Ayuda:	-Fisioterapia		
10062	CALVO NIETO FERNANDO	CALVO RODRÍGUEZ FERNANDO	467,62
Ayuda:	-Logopedia		
06142	CAMACHO VÉLEZ YOLANDA	FERRANDO CAMACHO ADRIÁN	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06121	CAMIÑA MATAMOROS FERNANDO	CAMIÑA DOMÍNGUEZ Mª DE LOS REYES	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10155	CAMPA MARTÍN NICOLÁS	CAMPA MORENO NEREA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10117	CAMPOS PORTILLO ÁNGELES	ROSADO CAMPOS JOSÉ MARÍA	484,29
Ayuda:	-Logopedia		
06318	CAMPOS RANGEL JULIA	CARRETERO CAMPOS JOSÉ MARÍA	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
10149	CANDELO BLÁZQUEZ DOMINGO	CANDELO BRAVO ADRIÁN	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10032	CANO CANO JOSÉ	CANO TIRADO CRÍSTOFER	584,30
Ayuda:	-Logopedia		
06111	CANTOS GIL ISABEL	MONTES CANTOS JULIO	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
06198	CARMONA CAMACHO MICAELA	MENEA CARMONA JOSÉ MIGUEL	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
10017	CARRASCO CAMBEROS JOSÉ	CARRASCO CEBALLOS LIDIA	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06267	CARRASCO NAHARRO Mª JOSÉ	ALCÁZAR CARRASCO DOMINGO	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10184	CARRILLO ANTÚNEZ JACINTA	DE LA CONCEPCIÓN CARRILLO JOSÉ MIGUEL	484,29
Ayuda:	-Fisioterapia		
06062	CARRIÓN AGUILERA JOSEFINA	NARANJO CARRIÓN JESÚS	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06239	CASERO BARRAGÁN ROSARIO	LASO CASERO NEREA	484,29
Ayuda:	-Fisioterapia		
06260	CASILLAS POZO HIPÓLITO	CASILLAS PRIETO DAVID	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06167	CASTAÑO AMADOR ISABEL	CARMONA CASTAÑO JUAN	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
10164	CASTIÑEIRA FERNÁNDEZ Mª LUISA	PICO CASTIÑEIRA MIGUEL	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06203	CEDRÚN DEL VIEJO Mª ÁNGELES	SÁNCHEZ CEDRÚN DAVID MARCOS	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
06288	CEVALLOS PINEDA ROSENDA PIEDAD	CEVALLOS PINEDA MICHELLE M.	500,96
Ayuda:	-Fisioterapia		
6088	CHACÓN DÍEZ EUSEBIO	CHACÓN LÓPEZ JESÚS	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06270	CHAMIZO RISCO ÁNGELA	CASADO CHAMIZO SERGIO	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
6117	CHAVERO PEREIRA HERMENEGILDO	CHAVERO CARDOSO JOSÉ LUIS	467,62
Ayuda:	-Fisioterapia		
06017	CHAVES CARRIL AURELIANA	MAYA CHAVES LIDIA	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
10033	CHEN XIAOXIA	CHEN JIALE	500,96
Ayuda:	-Act.Enriquecimiento		
06166	CODOSERO MARTÍN JOSÉ	CODOSERO PIÑERO YOLANDA	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06127	CONDE MARTÍNEZ CÁNDIDO	CONDE VIVAS CARLOS	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06304	CONDE MEJÍAS JOSÉ MANUEL	CONDE BALLESTEROS MARTA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06061	CONTADOR ARAGUETE JESÚS	CONTADOR COTRINA JESÚS	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06152	CONTRERAS ELIJA FERNANDA	MURILLO CONTRERAS VÍCTOR	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06065	CORTÉS TORO FRANCISCO J.	CORTÉS SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06118	CORVO SOLÍS JUAN CARLOS	CORVA GUERRA ISABEL MARÍA	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06097	COTILLA VACA Mª JOSEFA	ORTÍZ COTILLA MÓNICA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06002	COTRINA ARDILA Mª CARMEN	SÁNCHEZ COTRINA NAZARET	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10167	CRUZ CAMPOS Mª ISABEL	MATEOS CRUZ ANTONIO	408,00
Ayuda:	-Act.Enriquecimiento		
6128	CRUZ CARRO VALENTÍN	CRUZ DUQUE VALENTÍN	450,95
Ayuda:	-Psicoterapia		
06303	DE CASTRO RODRÍGUEZ FRANCISCA	BAEZA DE CASTRO IVÁN	450,95
Ayuda:	-Psicoterapia		
06294	DE LA SIERRA-LLAMAZARES GARCÍA-GIL MARÍA	SÁNCHEZ-ARÉVALO DE LA SIERRA-LLAMAZARES Mª BELÉN	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06125	DE RAMÓN ACEVEDO JUAN	DE RAMÓN VÁZQUEZ SERGIO	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10145	DEL CASTILLO BURGOS MÓNICA	ABEL DEL CASTILLO YARITZA ROSEMARY	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06083	DEL VIEJO AMARO LAUREANO	DEL VIEJO CAMPOS SERGIO	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06193	DÍAZ BLANCO MARINA	RICO DÍAZ ALFONSO	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10047	DÍAZ HOLGADO JUAN JOSÉ	DÍAZ SALOR SAMUEL	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
10174	DÍAZ MORÁN Mª CRISTINA	PÉREZ DÍAZ AIDA Mª	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
6285	DÍAZ NOLLA ESTHER	DELGADO LUJÁN ABEL	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06276	DÍAZ VÁZQUEZ JOSÉ	DÍAZ CANO JOSÉ GREGORIO	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06258	DOMÍNGUEZ GARGANTILLA Mª DOLORES	BORREGUERO DOMÍNGUEZ ADRIÁN	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10015	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ MERCEDES	CANALO DOMÍNGUEZ ÁNGEL	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
6269	DOMÍNGUEZ VALCÁRCEL SANDRA	SAN JUAN DOMÍNGUEZ AARON	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06138	DONOSO AMBRIOSO DOLORES	RETAMAL DONOSO RAFAEL	450,95
Ayuda:	-Logopedia		
06156	DUETT CUELLAR CARMELO	DUETT LAVADO CARMEN	584,30
Ayuda:	-Logopedia		
06146	DURÁN GONZÁLEZ ISABEL	OLIVENZA DURÁN ÁLVARO	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
10156	DURÁN PULIDO Mª ISABEL	GARCÍA DURÁN JUAN CARLOS	1301,02
Ayuda:	-Logopedia -Psicoterapia		
10157	DURÁN PULIDO Mª ISABEL	GARCÍA DURÁN PABLO	1267,68
Ayuda:	-Logopedia -Psicoterapia		
06221	DURÁN SABAN ANA Mª	GONZÁLEZ DURÁN NAZARET	534,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
10019	DURÁN VINAGRE Mª JESÚS	CARVAJAL DURÁN SOFÍA	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10010	EGUINO VARGAS Mª DE LOS REMEDIOS	BERRENDO EGUINO ROBERTO	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10024	ELVIRA EJIDO Mª GUADALUPE	CLEMENTE ELVIRA ERICA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06199	ESPINO PRIETO JOSEFA	ALFONSO ESPINO SERVANDO	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10039	FELIPE BARROSO JUAN FRANCISCO	FELIPE NIETO MARÍA	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
6072	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ AGUSTÍN	FERNÁNDEZ RODAO CARMEN Mª	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06212	FERNÁNDEZ ARROYO SILVIA	NNOKORIE FERNÁNDEZ DENNIS JOSEPH	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06042	FERNÁNDEZ AUNIÓN ASUNCIÓN	VILLALOBOS FERNÁNDEZ JUAN MANUEL	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06051	FERNÁNDEZ BLANCO FELISA	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ GLORIA	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06302	FERNÁNDEZ DE TREJO GONZÁLEZ ANTONIA	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ-TREJO MIGUEL	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10041	FERNÁNDEZ GARCÍA BLAS	FERNÁNDEZ GÓMEZ ADRIÁN	484,29
Ayuda:	-Logopedia		
06092	FERNÁNDEZ IBAÑEZ Mª ENCARNACIÓN	GRAGERA FERNÁNDEZ Mª JESÚS	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
6186	FERNÁNDEZ MILÁN EMILIO	FERNÁNDEZ GRAGERA ANTONIO	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
10144	FERNÁNDEZ PARRÓN Mª CARMEN	PÉREZ FERNÁNDEZ EVA MARÍA	517,63
Ayuda:	-Act.Enriquecimiento		
06177	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ LUISA Mª	RAMOS FERNÁNDEZ JAVIER	500,96
Ayuda:	-Logopedia		
06059	FERRERA LARIOS SABINA	RODRÍGUEZ FERRERA FRANCISCO JAVIER	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06060	FERRERA LARIOS SABINA	RODRÍGUEZ FERRERA JOSÉ MANUEL	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
6074	FLECHA CABEZUDO JOSÉ MARÍA	FLECHA CARRASCAL ALEJANDRO	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
10046	FLORES SOLÍS JOSÉ ANTONIO	FLORES MENESES DAVID	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
10002	FRAGOSO RODRÍGUEZ Mª ISABEL	ARCENSO FRAGOSO KEVIN	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10191	FRAGOUCHE EL KAMLA	BOUAMIECH FRAGOUCHE RAFIK	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06247	FRANCO AMIGO JUAN	FRANCO AMADOR DAVID	484,29
Ayuda:	-Logopedia		
06175	FRESNO PARRA VENANCIO	FRESNO FERNÁNDEZ RAÚL	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06319	GALÁN LÓPEZ MANUELA	GONZÁLEZ GALÁN ALFREDO	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06216	GALÁN ORTÍZ PIEDAD	PARADA GALÁN FRANCISCO JOSÉ	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06047	GALEA BARRADO MANUEL	GALEA GARCÍA MANUEL	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
10073	GAMINO FERNÁNDEZ Mª DEL MAR	MASA GAMINO JAIME	617,64
Ayuda:	-Psicoterapia		
06178	GARCÍA AUNIÓN Mª CRUZ	GRAGERA GARCÍA DANIEL	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06228	GARCÍA AUNIÓN MARINA	BARRIL GARCÍA JAVIER	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06008	GARCÍA BOTE JOSÉ MANUEL	GARCÍA FONSECA FRANCISCO JAVIER	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06191	GARCÍA CABEZUDO PETRA	PAGADOR GARCÍA MANUEL J.	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06255	GARCÍA CASTAÑEDA SEBASTIÁN	GARCÍA VASCO JUAN JOSÉ	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
6046	GARCÍA FLECHA JOSÉ	GARCÍA MARTÍN JOSÉ ÁNGEL	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06099	GARCÍA GARCÍA MONTSERRAT	SÁNCHEZ GARCÍA ESTÍBALIZ	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06293	GARCÍA GÓMEZ LOURDES	VICENTE GARCÍA MARÍA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
6195	GARCÍA GUIADO PEDRO	GARCÍA LINDO PEDRO LUIS	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06196	GARCÍA GUIADO PEDRO	GARCÍA LINDO CARLOS	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10111	GARCÍA IGLESIAS Mª LOURDES	RIBELA GARCÍA JUAN DANIEL	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10168	GARCÍA INFANTES Mª MANUELA	MIRAFLORES GARCÍA NEREA	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06133	GARCÍA OYOLA Mª REMEDIOS	GUERRA GARCÍA JOSÉ ÁNGEL	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06252	GARCÍA RAMOS MILAGROS	MONTES GARCÍA ALMUDENA	500,96
Ayuda:	-Logopedia		
10012	GARCÍA REDONDO ANA CELIA	BORRALLO GARCÍA JUAN	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
06275	GARCÍA SÁNCHEZ FRANCISCO LUIS	GARCÍA JIMÉNEZ LUCÍA	500,96
Ayuda:	-Logopedia		
10109	GARCÍA SÁNCHEZ Mª VICENTA	RENTERO GARCÍA Mª VICTORIA	500,96
Ayuda:	-Logopedia		
10160	GARCÍA ZAPATA JUAN FRANCISCO	GARCÍA ARJONA LUCÍA	467,62
Ayuda:	-Act.Enriquecimiento		
06174	GARCÍA-MORENO SALVADOR JOSEFA	GARCÍA GARCÍA-MORENO JOSÉ MANUEL	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10131	GARCÍA PÉREZ LUIS FERNANDO	GARCÍA MATA FERNANDO	450,95
Ayuda:	-Psicoterapia		
06291	GARRIDO HERMOSEL CONCEPCIÓN	ZAMBRANO GARRIDO FRANCISCO	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06086	GAYO VÁZQUEZ JESÚS	GAYO PÉREZ CÉSAR	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10101	GIL HONTIVEROS OLGA	RABASOT GIL SERGIO	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
06172	GIL LÓPEZ AMALIA	CANO GIL ANTONIO FCO.	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06019	GÓMEZ ACOSTA Mª VICTORIA	RIVERA GÓMEZ JUAN SEBASTIÁN	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06139	GÓMEZ LUCAS MANUEL	GÓMEZ RODRÍGUEZ MANUEL	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06082	GÓMEZ MUÑOZ JOSEFA	CALLE GÓMEZ ÁNGEL	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10053	GÓMEZ PALOMINO DOMINGO	GÓMEZ CALDERÓN ISABEL	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06340	GÓMEZ PORRAS ISABEL PURIFICACIÓN	PACHÓN GÓMEZ DAVID	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
06265	GÓMEZ TREJO FERNANDA	VÉLIZ GÓMEZ EUSEBIO	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06257	GÓMEZ TREJO PRESENTACIÓN	FERNÁNDEZ GÓMEZ CARLOS	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06310	GÓMEZ VIERA Mª DEL CARMEN	SÁNCHEZ GÓMEZ ANA BELÉN	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06115	GONZÁLEZ CARDOSO Mª DEL MAR	GONZÁLEZ GONZÁLEZ SHEILA	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06157	GONZÁLEZ COLLADO Mª ÁNGELES	COLLADO GONZÁLEZ DAVID	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06162	GONZÁLEZ DEL VIEJO MANUEL	GONZÁLEZ GÁMEZ ALBERTO	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06041	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ FRANCISCO	GONZÁLEZ CANDELARIO ISABEL	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
06287	GONZÁLEZ ESPADA TERESA	MATOS GONZÁLEZ LORENA	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06268	GONZÁLEZ GARCÍA ELISA	MENDOZA GONZÁLEZ ALEJANDRO	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06048	GONZÁLEZ GUIADO FRANCISCO	GONZÁLEZ VADILLO IVÁN	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10056	GONZÁLEZ MARTÍN EMILIO	GONZÁLEZ LIÉBANAS CARMEN	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
10057	GONZÁLEZ MATEOS PEDRO ANTONIO	GONZÁLEZ CHAMORRO JAVIER	484,29
Ayuda:	-Logopedia		
06091	GONZÁLEZ MERINO ISABEL	GARCÍA GONZÁLEZ ANA ISABEL	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06160	GONZÁLEZ PINEDA MANUELA	MARTÍN-MORA GONZÁLEZ ALICIA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06110	GONZÁLEZ RETAMAL ANTONIO	GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARCO ANTONIO	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
06188	GONZÁLEZ ROMANO MERCEDES	GÓMEZ GONZÁLEZ VÍCTOR	567,63
Ayuda:	-Fisioterapia		
06194	GONZÁLEZ SEVILLA ANTONIA	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ BLAS	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
06026	GONZÁLEZ TIENZA JOSEFA	ROBLES GONZÁLEZ ALBERTO	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
06003	GONZÁLEZ VÁZQUEZ PETRA	GALVÁN GONZÁLEZ FRANCISCO JOSÉ	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
10036	GONZÁLEZ VERGEL SONIA	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ ADRIÁN	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06023	GONZÁLEZ ZAMBRANO ANA ISABEL	EXPÓSITO GONZÁLEZ JAIME	500,96
Ayuda:	-Fisioterapia		
06180	GORDILLO GONZÁLEZ Mª ISABEL	CUPIDO GORDILLO ANTONIO	500,96
Ayuda:	-Logopedia		
06290	GORDILLO MARTÍNEZ LUISA MARÍA	GARCÍA GORDILLO PEDRO LUIS	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10153	GORDO CARPINTERO ANA MARÍA	CLEMENTE GORDO LUIS	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06187	GORDO LAGUNA Mª ISABEL	GALLARDO NENÉ SAMUEL	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06040	GRACÍA SOLTERO FERNANDO	GRACIA VALADÉS FLORIÁN	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06012	GRAGERA SANCHO CARMEN	VÉLEZ GRAGERA JOSÉ MARÍA	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10120	GUARDADO VIDAL Mª MERCEDES	SÁNCHEZ GUARDADO AITOR	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06149	GUERRA BAZ JOAQUÍN	GUERRA CANSADO JUAN MANUEL	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10124	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ MÁXIMA	SANTANO GUTIÉRREZ SERGIO	450,95
Ayuda:	-Psicoterapia		
10042	GUTIERRO EUGENIO ROSA MARÍA	FERNÁNDEZ GUTIERRO ANTONIO LUIS	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06224	HERMOSO DÍAZ VICTORIANO	HERMOSO VALLE YOLANDA	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06145	HERNÁNDEZ CORONADO INÉS Mª	PAJUELO HERNÁNDEZ GUILLERMO	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06342	HERNÁNDEZ GASPAS EMILIO	HERNÁNDEZ REBOLLO EMILIO-MIGUEL	467,62
Ayuda:	-Act.Enriquecimiento		
06192	HURTADO LÍNDEZ MÍRIAN	LEÓN HURTADO PABLO	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06301	IGLESIAS DE LA HOZ DOLORES	POZO IGLESIAS JOSÉ MANUEL	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10081	ÍÑIGO DÍAZ JOSÉ	ÍÑIGO GARCÍA DANIEL	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06143	ISLA ORTAS Mª JULIA	NOTARIO ISLA JULIO	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
10059	JARA RUZ Mª ÁNGELES	GUTIÉRREZ JARA DAVID	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10182	JARAÍZ MATEOS Mª DEL MAR	VAQUERO JARAÍZ SARA	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06055	JIMÉNEZ CARRASCO JOSÉ	JIMÉNEZ GÓMEZ JESÚS MARÍA	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06032	JIMÉNEZ MIRANDA ANTONIO	JIMÉNEZ LÓPEZ MÍRIAM	534,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
10006	JUÁREZ SOLANO ROSALÍA	BARRADO JUÁREZ MARÍA	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06321	LASO DÍAZ SOFÍA LUCÍA	GONZÁLEZ LASO MIGUEL ÁNGEL	600,97
Ayuda:	-Fisioterapia		
06182	LAVADO MARTÍN ANA E.	ROBLES LAVADO ANA ESMERALDA	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
10112	LEAL MARTÍN Mª INMACULADA	RODRÍGUEZ LEAL CÉSAR	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06057	LEÓN ÁLVARO Mª BEGOÑA	GONZÁLEZ LEÓN CRÍSTIAN	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06039	LEÓN LEÓN HILARIA	FRIEROS LEÓN JOSÉ ENRIQUE	617,64
Ayuda:	-Psicoterapia		
06322	LINARES BONIFACIO Mª TERESA	SÁNCHEZ LINARES GONZALO	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
10082	LLANOS MASA JUAN JESÚS	LLANOS LÓPEZ JUAN JESÚS	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
06214	LÓPEZ COTO INÉS Mª	PARRA LÓPEZ JORGE	500,96
Ayuda:	-Logopedia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06323	LÓPEZ GARCÍA FRANCISCO	LÓPEZ MORENO NATALIA	584,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06245	LÓPEZ GUERRERO JOSÉ MARÍA	LÓPEZ HERNÁNDEZ JOSÉ MARÍA	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06181	LÓPEZ RICO FERNANDO	LÓPEZ MORGADO RAQUEL	1034,32
Ayuda:	-Fisioterapia -Logopedia		
10090	LÓPEZ RODRÍGUEZ CAROLINA	LÓPEZ RODRÍGUEZ KEVIN	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06225	LÓPEZ ZAMBRANO PAULA	OSUNA LÓPEZ FRANCISCO	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06204	LÓPEZ-ARZA MORENO ROSA Mª	LARA LÓPEZ-ARZA CAROLINA	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06054	LOPO POLO JOSÉ ANTONIO	LOPO BARROSO ALEJANDRO	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06077	LOZANO GUTIÉRREZ Mª CARMEN	GUTIÉRREZ LOZANO DIEGO	550,97
Ayuda:	-Fisioterapia		
10085	LOZANO LEAL MANUEL JOSÉ	LOZANO CUADRADO MANUEL	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
10141	LOZANO PANTALEÓN Mª ESMERALDA	VEGA LOZANO EDUARDO	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06120	LUCAS HERNÁNDEZ Mª JOSEFA	JIMÉNEZ LUCAS JUAN MANUEL	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10092	LUENGO PASCUAL VICENTE	LUENGO TELLO JESÚS	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
10077	LUENGO TIMÓN Mª DEL CARMEN	MESA LUENGO IVÁN	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06081	MACARRO GALVÁN Mª ANTONIA	LLERA MACARRO ÁNGEL F.	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06056	MACÍAS GONZÁLEZ FRANCISCO J.	MACÍAS MILÁN ISMAEL	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06134	MADERA REDONDO JOSEFA	FERNÁNDEZ MADERA JUAN ANTONIO	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10068	MANZANO HURTADO Mª CONCEPCIÓN	MANZANO HURTADO ISRAEL	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06016	MARABÉ GUERRERO FRANCISCO	MARABÉ BARRIGA RUBÉN	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06070	MARGALLO BALSERA Mª PILAR	MORÁN MARGALLO MOISÉS	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10161	MARTÍN CAÑADAS Mª DE LOS ÁNGELES	GUTIÉRREZ MARTÍN LYDIA	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10084	MARTÍN CARRERO Mª DEL MAR	MOLANO MARTÍN IRENE	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
6069	MARTÍN CEBERINO Mª ISABEL	SÁNCHEZ MARTÍN SERGIO	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10070	MARTÍN DONOSO JOAQUÍN	MARTÍN GONZÁLEZ JOAQUÍN	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06027	MARTÍN GUTIÉRREZ ISABEL	CERRATO MARTÍN MARTA	584,30
Ayuda:	-Logopedia		
10086	MARTÍN HERNÁNDEZ Mª JOSÉ	MORA MARTÍN JAIME	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10079	MARTÍN MARTÍN BELÉN	IGLESIAS MARTÍN CRISTOFER	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
10071	MARTÍN PANIAGUA PEDRO	MARTÍN PANADERO CECILIA JACQUELINE	467,62
Ayuda:	-Logopedia		
06339	MARTÍN SATURNINO CECILIA	ROMERO MARTÍN FRANCISCO DE LOSREYES	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06240	MARTÍNEZ DÍAZ Mª ANTONIA	RAMÍREZ MARTÍNEZ Mª PIEDAD	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06010	MATAMOROS RODRÍGUEZ Mª MERCEDES	TRIGUERO MATAMOROS CRÍSTIAN JOSÉ	584,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
10074	MATEOS HERNÁNDEZ ANA MARÍA	HURTADO MATEOS JUAN FRANCISCO	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10190	MATEOS ISIDRO JESÚS	MATEOS CEPA ROSA	517,63
Ayuda:	-Fisioterapia		
06249	MATO HERNÁNDEZ MANUELA	DURÁN MATO JOSÉ MARÍA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06031	MELITÓN HERNÁNDEZ DIANA	HISADO MELITÓN ALEX	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10189	MELO HORNERO ILUMINADA	HERNÁNDEZ MELO IRENE	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06053	MÉNDEZ CACHO MANUELA	SARABIA MÉNDEZ LUIS MANUEL	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06024	MÉNDEZ PORTILLO LUISA	GONZÁLEZ MÉNDEZ ANA MARÍA	584,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
10076	MENDOZA IGLESIAS FRANCISCO	MENDOZA SANTOS CORAL	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
06144	MIRANDA GÓMEZ LUIS MANUEL	MIRANDA REGALADO LUIS MANUEL	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10080	MIRANDA LORENTE JOSÉ MANUEL	MIRANDA GUERRA LUIS	484,29
Ayuda:	-Logopedia		
06100	MIRANDA MORENO EMILIO	MIRANDA ASENSIO JOSÉ MANUEL	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06173	MORA CALVO JOSÉ MIGUEL	MORA RAMAS JOSÉ MIGUEL	617,64
Ayuda:	-Psicoterapia		
10139	MORÁN FERNÁNDEZ RAMONA	PEDREGAL MORÁN Mª CARMEN	452,39
Ayuda:	-Logopedia		
06262	MORÁN MELCHOR FRANCISCA	MELITÓN MORÁN JENNIFER	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
10170	MORÁN MORÁN JOSÉ MANUEL	MORÁN GIL BEATRIZ	584,32
Ayuda:	-Psicoterapia		
06261	MORÁN REDONDO MANUELA MARÍA	GÓMEZ MORÁN JOSÉ ANTONIO	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06084	MORENO ARCOS JUAN FRANCISCO	MORENO RAMOS MARÍA	484,29
Ayuda:	-Logopedia		
06254	MORENO FRUTOS PAULA	JUEZ MORENO ÁNGEL	600,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06306	MORENO GONZÁLEZ ALFONSO	MORENO MARTÍN MARÍA	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06159	MORENO MACÍAS TRINIDAD	ZAPATA MORENO JUAN	634,31
Ayuda:	-Fisioterapia		
10089	MORENO MARTÍN MANUEL	MORENO SILVA VÍCTOR MANUEL	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06124	MORRO CANSADO Mª DOLORES	MONTIEL MORRO CRÍSTIAN	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántia €
10091	MORUJO GUAPO FRANCISCO	MORUJO GREGORIO BELÉN	567,63
Ayuda:	-Fisioterapia		
06098	MUÑOZ CARMONA ANTONIA	ENCINAR MUÑOZ MANUEL	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
10093	MUÑOZ GONZÁLEZ VALENTÍN	MUÑOZ BARBERO VALENTÍN	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10094	MUÑOZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS	MUÑOZ MARTÍN JUAN CARLOS	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06234	MUÑOZ HERNÁNDEZ Mª CARMEN	GONZÁLEZ MUÑOZ JUAN JOSÉ	1034,32
Ayuda:	-Fisioterapia –Logopedia		
06058	MUÑOZ MARÍN ANTONIO	MUÑOZ MÉNDEZ Mª CARMEN	517,63
Ayuda:	-Fisioterapia		
10129	MUÑOZ PÉREZ Mª ÁNGELES	CASTAÑO MUÑOZ CRÍSTIAN	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06229	MUÑOZ RODRÍGUEZ FELIPE	MUÑOZ FERNÁNDEZ ISMAEL FELIPE	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06176	NARANJO OBREGÓN Mª ÁNGELES	CARVAJAL NARANJO ÁNGEL LUIS	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06246	NEVADO GUERRERO Mª FERNANDA	GONZÁLEZ NEVADO JOSÉ ÁNGEL	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
10114	NIETO ÁVILA Mª DEL CARMEN RODRÍGUEZ	NIETO SILVIA	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
10097	NIETO LORO JUAN FÉLIX	NIETO PARRAS JOSÉ ENRIQUE	500,96
Ayuda:	-Logopedia		
10100	NÚÑEZ DOMÍNGUEZ BAUTISTA	NÚÑEZ JIMÉNEZ MARCOS	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06201	NÚÑEZ MORALES URBANA	VIZUETE NÚÑEZ ISABEL Mª	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06068	NÚÑEZ MORALES URBANA	VIZUETE NÚÑEZ ENRIQUE	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06205	OLIVERA SÁNCHEZ ROSA Mª	CADENAS OLIVERA CARLOS	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06164	ORDOÑEZ GUERRERO VALENTÍN	ORDOÑEZ NÚÑEZ ESTEFANÍA	500,96
Ayuda:	-Logopedia		
06235	ORTÍZ CABALLO ESPERANZA M.	ZOIDO ORTÍZ DAVID	1167,67
Ayuda:	-Fisioterapia –Logopedia		
06300	ORTÍZ CEBALLOS DANIEL	ORTÍZ BORDÓN FRANCISCO DANIEL	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06004	ORTÍZ GARCIA Mª VICTORIA	UÑAC ORTÍZ CARLOS	534,30
Ayuda:	-Act.Enriquecimiento		
10072	OSMA IGLESIAS MARÍA JOSÉ	HISADO OSMA RAQUEL	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06009	OSUNA PARRA MANUEL	OSUNA MANZANO Mª PIEDAD	500,96
Ayuda:	-Fisioterapia		
06292	PARADA NIETO FRANCISCO	PARADA GALÁN SONIA	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06237	PARDO GÓMEZ ANA	RICO PARDO BEATRIZ	534,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06296	PAREDES HIDALGO MICAELA	CABEZA PAREDES YESSICA	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
06297	PAREDES HIDALGO MICAELA	CABEZA PAREDES YESSICA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
10135	PARRAS LLANOS ANTONIO FERMÍN	PARRAS RUÍZ CRISTÓBAL	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
10133	PARRAS PUERTO NEMESIO	PARRAS MAYORAL MARÍA	484,29
Ayuda:	-Logopedia		
10106	PARRAS PUERTO NEMESIO	PARRAS MAYORAL ISABEL	467,62
Ayuda:	-Logopedia		
06078	PASCUAL ZAHÍNOS JULIÁN	PASCUAL GARCÍA SERGIO	484,29
Ayuda:	-Fisioterapia		
06080	PEREIRA NAVARRETE Mª JESÚS	GONZÁLEZ PEREIRA ALMUDENA	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06064	PEREIRA ZUMALABE Mª ELENA	ORTÍZ PEREIRA DAVID	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06200	PERERA RODRÍGUEZ FERMINA	DÍAZ PERERA ABEL	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
10014	PÉREZ ARROYO ROCÍO	CALVO PÉREZ JAIME	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06067	PÉREZ GARRIDO ANTONIO F.	PÉREZ LEBRATO JAVIER	534,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06242	PÉREZ GARRIDO Mª CINTA	MENDOZA PÉREZ DANIEL	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06140	PÉREZ HERNÁNDEZ ANDRÉS	PÉREZ MAGRO FRANCISCO JAVIER	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06356	PÉREZ PAREDES FELICIANA	BOTE PÉREZ CLARA ISABEL	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06102	PÉREZ PARREÑO JOSÉ	PÉREZ CALDERÓN ALEJANDRO JESÚS	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06217	PÉREZ PÉREZ JOSEFA	CARRETERO PÉREZ BORJA	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06161	PÉREZ PINILLA Mª CÁNDIDA	LEAL PÉREZ MAR	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06184	PERÓN DÍAZ FRANCISCA	CARRILLO PERÓN FRANCISCO JAVIER	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06241	PIÑERO CALLE LAURA	FLORES PIÑERO SERGIO	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06129	PÍREZ MORENO EUGENIA	RODRÍGUEZ PÍREZ CRISTINA	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06116	PÍREZ MORENO EUGENIA	RODRÍGUEZ PÍREZ ARMANDO	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
10034	PIZARRO RINO Mª DOLORES	CORTIJO PIZARRO SERGIO	467,62
Ayuda:	-Logopedia		
06344	POLO PASCUAL SANTIAGO FERNANDO	POLO CARMONA EMMA	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06163	PONCE NOGALES ANTONIO	PONCE GODOY ANA	584,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06236	PORTAL SÁNCHEZ ISABEL	MORENO PORTAL CARMEN	584,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06109	PRECIADO MEGÍAS FRANCISCO	PRECIADO GATA ELENA	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06256	PRESA ÁLVAREZ FRANCISCA	BERNAL PRESA IRENE	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06218	QUINTERO OLIVA ANA Mª	RODRÍGUEZ QUINTERO FCO. JOSÉ	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06253	RAFAEL FERNÁNDEZ GRANADA	LARREY RAFAEL JOSÉ LUIS	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10102	RAMADA CARRETERO ÁNGEL	RAMADA VALLE FÁTIMA	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06197	RAMÍREZ CASTRO FELIPE	RAMÍREZ SÁNCHEZ DAVID	600,97
Ayuda:	-Logopedia		
06230	RAMÍREZ MARTÍNEZ TERESA	BUENAVIDA RAMÍREZ JOSÉ ANTONIO	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06063	RAMÍREZ MIRA FLORIÁN	RAMÍREZ ORDÓÑEZ VÍCTOR MANUEL	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10105	RAMOS BLÁZQUEZ FRANCISCO MANUEL	RAMOS ALONSO PEDRO	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10048	RAMOS BUESO M ^a ÁNGELES	FREIXO RAMOS SERGIO	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06015	RASTROJO VARGAS NARCISO	RASTROJO DOMÍNGUEZ INMACULADA	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10107	REBOLLO GARCÍA JULIO	REBOLLO PULIDO LUIS JAVIER	584,30
Ayuda:	-Logopedia		
10110	REY RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	REY GARCÍA JORGE DANIEL	500,96
Ayuda:	-Logopedia		
06338	RICO TEJADO M ^a DEL ROCÍO	RODRÍGUEZ RICO EDGAR	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06273	RODAS SÁNCHEZ M ^a DEL CARMEN	RODRÍGUEZ RODAS JUAN MIGUEL	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
06158	RODRÍGUEZ CABALLERO ISABEL	SEIJO RODRÍGUEZ JUDITH	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06153	RODRÍGUEZ CALADO M ^a JOSÉ	CALADO DA CONHA MARTINS RITA	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06171	RODRÍGUEZ CARRASCO FERNANDA	DÍAZ RODRÍGUEZ DANIEL	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06272	RODRÍGUEZ CHAMIZO JOSÉ LUIS	RODRÍGUEZ ALVEZ LUIS FERNANDO	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06305	RODRÍGUEZ CUADRADO M ^a MISERICORDIA	SALGUERO RODRÍGUEZ JONATHAN	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10113	RODRÍGUEZ DÍAZ JOSÉ MANUEL	RODRÍGUEZ MATEOS VICTORIA	617,64
Ayuda:	-Logopedia		
06263	RODRÍGUEZ DORADO M ^a JOSÉ	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ JOSÉ MANUEL	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06185	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ M ^a TERESA	DÍAZ RODRÍGUEZ CARLOS	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06259	RODRÍGUEZ GRAGERA JOSÉ MANUEL	RODRÍGUEZ MORO JOSÉ MANUEL	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
10096	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ MONTAÑA	MUÑOZ RODRÍGUEZ HUGO	450,95
Ayuda:	-Logopedia		
10115	RODRÍGUEZ LOZANO EMILIO JOSÉ	RODRÍGUEZ OSMA EMILIO JOSÉ	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
10116	RODRÍGUEZ LOZANO EMILIO JOSÉ	RODRÍGUEZ OSMA MARÍA PILAR	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06251	RODRÍGUEZ MAGARIÑOS GRANADA	MURILLO RODRÍGUEZ ÁLVARO	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06169	RODRÍGUEZ MOLINA PETRA	MUÑOZ RODRÍGUEZ SILVIA	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06094	RODRÍGUEZ MORO EUGENIO	RODRÍGUEZ POLO LUIS	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06206	RODRÍGUEZ POZO CÁNDIDO	RODRÍGUEZ MORENO VANESSA	484,29
Ayuda:	-Fisioterapia		
10044	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ESTEFANIA	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SERGIO	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06209	RODRÍGUEZ TEJERO Mª DOLORES	ROA RODRÍGUEZ CARLOS	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06248	RODRÍGUEZ TRENADO TERESA	BECERRA RODRÍGUEZ SAMUEL	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06011	ROMÁN HILENO ISABEL	BEJARANO ROMÁN ESPERANZA SOLEDAD	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
06308	ROMERO GÓMEZ Mª JOSÉ	JIMÉNEZ ROMERO MOISÉS	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06037	ROMERO PAJUELO AGUSTINA	GARCÍA ROMERO JUAN JOSÉ	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06299	RUBIA MEJÍAS JUANA	RAMÍREZ RUBIA JUAN MANUEL	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06043	RUBIALES FERNÁNDEZ FÁTIMA	LEÓN RUBIALES JULIÁN	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10123	RUBIO ALVEZ PRUDENCIA	SÁNCHEZ-MIGALLÓN RUBIO MÍRIAM	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10098	RUBIO DELGADO Mª GABRIELA	MUÑOZ RUBIO JOSÉ GABRIEL	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
06126	RUIZ ALCÁNTARA MAURICIA	DELGADO RUIZ MARTA ISABEL	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10119	RUIZ MASA ESTEBAN	RUIZ RUIZ ADRIÁN	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06150	RUIZ VILLALBA Mª CARMEN	VÁZQUEZ RUIZ ÁNGEL CRISTÓBAL	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06311	SÁEZ ÁLVAREZ JUANA MARÍA	GARCÍA SÁEZ JOSÉ ANTONIO	584,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06364	SALAZAR LABRÍN PATRICIA DEL CARMEN	VERA SALAZAR KEVIN	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06148	SALAZAR VARGAS MIGUEL	SALAZAR JIMÉNEZ PEDRO	567,63
Ayuda:	-Logopedia		
06007	SALINERO CAMAFEITA PURIFICACIÓN	MORENO SALINERO PEDRO	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06363	SÁNCHEZ BALLINA JULIÁN	SÁNCHEZ BALSERA YOLANDA	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06034	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ FRANCISCO	SÁNCHEZ GRAGERA FRANCISCO JAVIER	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06093	SÁNCHEZ MORENO JUANA MARÍA	BERMUDO SÁNCHEZ ÁNGEL	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06165	SÁNCHEZ PONCE Mª FRANCISCA	NÚÑEZ SÁNCHEZ ANA MARÍA	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
06331	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JUAN LUIS	SÁNCHEZ MONTERO JOSÉ LUIS	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06154	SÁNCHEZ-BOTE ALCAIDE MANUELA	ESCRIBAJO SÁNCHEZ-BOTE VERÓNICA	450,95
Ayuda:	-Psicoterapia		
06035	SANHONORATO CEPEDA ELENA	MÉNDEZ SANHONORATO ÓSCAR	534,30
Ayuda:	-Fisioterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06071	SANTOS DEL HOYO AGUSTÍN	SANTOS PÉREZ AGUSTÍN	534,30
Ayuda:	-Logopedia		
06266	SANTOS DÍAZ JOAQUÍN JESÚS	SANTOS CABEZAS FÁTIMA	550,97
Ayuda:	-Fisioterapia		
06222	SANTOS MOLINA BASILIA	SALAZAR SANTOS JESÚS	584,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06050	SAYAGO MORENO JOSÉ FRANCISCO	SAYAGO CORDÓN ALICIA	517,63
Ayuda:	-Fisioterapia		
06295	SERGIO VIÑUELAS TERESA	LÁZARO SERGIO YOLANDA	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06020	SILVA PAVÓN LUISA Mª	MORENO SILVA PATRICIA	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06170	SOLTERO BECERRA Mª PILAR	ENRIQUE SOLTERO CRÍSTIAN	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06119	SORIANO TORRADO ANTONIO	SORIANO PÉREZ JOSÉ ANTONIO	534,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06079	SOTO MORCILLO ASCENSIÓN	MURILLO SOTO SERGIO	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06028	SOUSA ARROYO FRANCISCO L.	SOUSA DEL PUERTO DIEGO	450,95
Ayuda:	-Psicoterapia		
06073	SUÁREZ GALLARDO INÉS MARÍA	TREJO SUÁREZ NOELIA	500,96
Ayuda:	-Fisioterapia		
10132	SUSAÑO PÉREZ AGUSTÍN	SUSAÑO PÉREZ SANDRA	550,97
Ayuda:	-Logopedia		
06018	TALEGO ZARALLO Mª JOSÉ	MURILLO TALEGO CRÍSTIAN	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10051	TIMÓN TIMÓN Mª EUGENIA	GIRONDA TIMÓN SERGIO	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
10005	TORECILLA GONZÁLEZ EMILIA	BARRABÍ TORRECILLA JOSÉ MARÍA	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06089	TORESANO BASILIO EDUARDO	TORESANO ALGUIJO ALBERTO JESÚS	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
06066	TORRADO MONAGO INMACULADA	GONZÁLEZ TORRADO TANIA	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10146	TORRES GONZÁLEZ GUADALUPE	PINO TORRES ALEJANDRO JUAN	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06085	TORRES POZO ENCARNACIÓN	SANCHO TORRES GABRIEL	600,97
Ayuda:	-Fisioterapia		
10136	TRANCÓN FERNÁNDEZ JUAN ANTONIO	TRANCÓN EXPÓSITO ABEL	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06103	TREJO BARRIL BARTOLOMÉ	TREJO ÁLVAREZ LUIS	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06087	VALERIO PILO AGAPITA	CARO VALERIO JAIME	650,98
Ayuda:	-Psicoterapia		
10138	VALERO GÓMEZ JUAN FRANCISCO	VALERO PINO ÁLVARO	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06168	VALHONDO SÁNCHEZ Mª LUISA	ROSA VALHONDO EDUARDO	467,62
Ayuda:	-Logopedia		
06341	VAQUERIZO MACÍAS ROCÍO	PÉREZ VAQUERIZO ROCÍO	567,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
06289	VÁZQUEZ ÁVALOS PURIFICACIÓN	COLÍN VÁZQUEZ PATRICIA	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía €
06336	VÁZQUEZ CARRASCO SILVIA	VALVERDE VÁZQUEZ ANDRÉS	550,97
Ayuda:	-Fisioterapia		
6219	VÁZQUEZ CHÁVEZ MICAELA	AMARO VÁZQUEZ JUAN FRANCISCO	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
6095	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	MORENO VÁZQUEZ JOSÉ MARÍA	517,63
Ayuda:	-Logopedia		
10183	VÁZQUEZ JIMÉNEZ ÁNGEL LUIS	VÁZQUEZ CALVO OMAR	550,97
Ayuda:	-Psicoterapia		
06264	VÁZQUEZ MORO JESÚS	VÁZQUEZ CASILLAS PALOMA	484,29
Ayuda:	-Psicoterapia		
06231	VÁZQUEZ SÁNCHEZ ANTONIA	ESPINOSA VÁZQUEZ GABRIEL	500,96
Ayuda:	-Psicoterapia		
10104	VEGA PETRÓN CONRADA	RAMÍREZ VEGA MARÍA	534,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
10108	VEGAS MUÑOZ MARGARITA	REDONDO VEGAS MIGUEL ÁNGEL	467,62
Ayuda:	-Psicoterapia		
06090	VÉLIZ GONZÁLEZ ALFONSA	QUINTANA VÉLIZ ADRIÁN	517,63
Ayuda:	-Psicoterapia		
10143	VITAL ALEGRE MANUEL	VITAL GÓMEZ EDUARDO MANUEL	500,96
Ayuda:	-Logopedia		
06006	YERGA SÁNCHEZ JOSEFA	ÁLVAREZ YERGA SARA	584,30
Ayuda:	-Fisioterapia		
06029	ZAMBRANO COLCHÓN PEDRO	ZAMBRANO RETAMAR PEDRO	584,30
Ayuda:	-Psicoterapia		
06238	ZAMBRANO MORENO ANTONIA	CORTÉS ZAMBRANO RAÚL	550,97
Ayuda:	-Fisioterapia		
10035	ZARZA RAMOS Mª JOSEFA	CILLÁN ZARZA GONZALO	650,98
Ayuda:	-Psicoterapia		
TOTAL:			232.527 euros

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
06361	ACEVEDO GARCÍA CONCEPCIÓN	ACEVEDO GARCÍA BORJA	Solicitud presentada fuera de plazo.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10021	ALBARRÁN VIVAS Mª MONTAÑA	CEREZUELA ALABARRÁN IRENE	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
06312	ALFONSO AMORES MARINA	VÉLEZ ALFONSO ALBERTO	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10126	ALONSO MENA Mª PILAR	SORIA ALONSO SERGIO	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10134	ÁLVAREZ CUADRADO MARÍA TERESA	TORIBIO ÁLVAREZ ALFONSO	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10099	ÁLVAREZ MOLANO Mª ISABEL	PRIETO ÁLVAREZ JOSÉ CARLOS	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda:	-Logopedia		
06349	ANTÚNEZ MARTÍN ANA MARÍA	MARTÍN ANTÚNEZ BLAS MANUEL	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda:	-Logopedia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
06223	ARDILA HERNÁNDEZ JOSÉ M ^a	ARDILA VILLARINO IRENE	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06190	-Psicoterapia ARINES CABALLERO EVA MARÍA	PÉREZ ARINES EVA MARÍA	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06280	-Psicoterapia AUNIÓN PIEDEHIERRO JUAN MANUEL	AUNIÓN PÉREZ NOELIA	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10020	-Logopedia BARRANTES SERRADILLA JOSÉ MANUEL	BARRANTES PAJARES SARA	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10023	-Logopedia BASRAOUI FÁTIMA	CHATOUANI YOUNES	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10175	-Logopedia BASTOS PINA MARÍA MARGARIDA	PINA MARTINS INÉS RAQUEL	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10009	-Psicoterapia BERMEJO VECINO PEDRO ENRIQUE	BERMEJO SÁNCHEZ PEDRO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10025	-Logopedia BERNARDO RODRÍGUEZ JACINTO	BERNARDO GALINDO ISMAEL	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10011	-Psicoterapia BLANCO VEGA JOSÉ ANTONIO	BLANCO MENDO ALEJANDRO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10028	-Logopedia BLANCO PULIDO ARTURO	BLANCO CORREA MARINA	Documentacion incompleta.
Ayuda: 06343	-Logopedia BOYERO FERNÁNDEZ JUAN MARÍA	BOYERO BORAITA MARTA	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 06351	-Logopedia CALVINO GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	CÓRDOBA CALVINO CELIA GEMA	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10148	-Psicoterapia CAMPOS VENTURA FRANCISCO	CAMPOS LUNARO FRANCISCO JAVIER	Documentacion incompleta.
Ayuda: 06314	-Psicoterapia CARMONA ESMERALDA M ^a LUISA	FALCÓN CARMONA M ^a DEL ROCÍO	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10018	-Psicoterapia CARRASCO CRUZ JUAN DIEGO	CARRASCO ROLLIZO SERGIO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10016	-Logopedia CASERO GARCÍA MÓNICA	CANO CASERO ROBERTO	El alumno no tiene la edad requerida.
Ayuda: 10151	-Logopedia CASQUERO BARROSO SANTIAGO	CASQUERO CEBRIÁN TAMARA	Documentacion incompleta.
Ayuda: 06001	-Psicoterapia CONEJO TORVISCO M ^a DEL ROCÍO	ZAHÍNO CONEJO AARÓN	El solicitante ha desistido de la solicitud
Ayuda: 06345	-Psicoterapia CORTÉS PEREIRA DOLORES	PARDO CORTÉS PEDRO JOSÉ	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10118	-Fisioterapia DE LA FUENTE ARJONA M ^a LUISA	RUIZ DE LA FUENTE CARLOS	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06284	-Logopedia DÍAZ NOLLA ESTHER	DELGADO LUJÁN ABEL	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
10054	DOMÍNGUEZ DÍAZ ALICIA	DOMÍNGUEZ DÍAZ MÍRIAM	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10185	-Logopedia DOMÍNGUEZ MARTÍN ANTONIO	DOMÍNGUEZ GARCÍA FERNANDO	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10060	-Fisioterapia DUARTE MARTÍN BEGOÑA	DOMÍNGUEZ DUARTE SARAY	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10162	-Logopedia FERNÁNDEZ CALERO M ^a DEL PILAR	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10040	-Psicoterapia FERNÁNDEZ MATA ISABEL MARÍA	CRIADO FERNÁNDEZ SERGIO	Documentacion incompleta.
Ayuda: 06075	-Logopedia FERRE CRUZ RAFAEL	HERNÁNDEZ BENÍTEZ JUAN MIGUEL	La renta per cápita es superior a 5520 euros
Ayuda: 06076	-Psicoterapia FERRE CRUZ RAFAEL	PALOMO GONZÁLEZ JOSÉ JESÚS	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06353	-Psicoterapia FLORES HERRERA EMILIO	FLORES FLORES ÁLVARO	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06286	-Psicoterapia FRANCO ÁLVEZ MARÍA DEL CARMEN	RUBIO FRANCO ANDRÉS	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 06352	-Logopedia GAÑÁN LUCAS ÁNGELES	GARRIDO GAÑÁN CÁNDIDO	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06320	-Psicoterapia GARCÍA MARTINS UMBELINA	RODRÍGUEZ GARCÍA DANIEL	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10038	-Psicoterapia GARCÍA NORIEGA ISABEL	CRESPO GARCÍA JUDITH	La renta per cápita es superior a 5520 euros. Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10050	-Logopedia GIL GAÑÁN ELISA	GIL GIL JUAN LUIS	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10055	-Logopedia GÓMEZ GÓMEZ JOSÉ MIGUEL	GÓMEZ FRANCO LAURA	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 06155	-Logopedia GÓMEZ GÓMEZ VIRGINIA	GÓMEZ GÓMEZ DAVID	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10008	-Psicoterapia GONZÁLEZ ACOSTA CAROLINA	BELTRÁN GONZÁLEZ ALFONSO	La renta per cápita es superior a 5520 euros. Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 06348	-Logopedia GONZÁLEZ MORÁN MARÍA TERESA	GORDILLO GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10075	-Psicoterapia GONZÁLEZ RAMOS MARÍA PILAR	IGLESIAS GONZÁLEZ ARGEME	Documentacion incompleta. El Informe Psicopedagogico es desfavorable.
Ayuda:	-Fisioterapia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
06282	GRAGERA APARICIO MARÍA PILAR	CARRETERO GRAGERA ÁNGEL	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10061	-Logopedia HARINERO CASTAÑO PEDRO	HARINERO SÁNCHEZ SAMUEL	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10063	-Logopedia HARINERO CASTAÑO PEDRO	HARINERO SÁNCHEZ VÍCTOR	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10064	-Logopedia HARINERO CASTAÑO PEDRO	HARINERO SÁNCHEZ PEDRO JESÚS	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10067	-Logopedia HERNÁNDEZ MORENO CELSO	HERNÁNDEZ MARTÍN GABRIEL	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10065	-Psicoterapia IGLESIAS BEATO M ^a DEL CARMEN	HERAS IGLESIAS M ^a DEL CARMEN	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10173	-Logopedia JIMÉNEZ BLÁZQUEZ ANA SORAYA	NIETO JIMÉNEZ ROBERTO	Documentacion incompleta.
Ayuda: 06232	-Logopedia LAIRADO SÁNCHEZ M ^a ISABEL	NOGALES LAIRADO JOSÉ MANUEL	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10186	-Logopedia LANCHO GARCÍA ISABEL	ESPADERO LANCHO MARÍA DOLORES	Documentacion incompleta.
Ayuda: 06359	-Psicoterapia LÁZARO MORENO MARÍA DEL PILAR	TENO LÁZARO FRANCISCO JAVIER	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10163	-Logopedia LOZANO MALDONADO EVA	LOZANO MALDONADO GUILLERMO	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10192	-Psicoterapia MANZANO HURTADO M ^a CONCEPCIÓN	MANZANO HURTADO ISRAEL	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10043	-Logopedia MÁRQUEZ ACEDO CATALINA	DELGADO MÁRQUEZ BORJA	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10066	-Logopedia MARTÍN DOMÍNGUEZ NURIA	HERNÁNDEZ MARTÍN ÁNGELA	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 06362	-Logopedia MARTÍNEZ OLIVA MACARENA	PORRINO MARTÍNEZ VICENTE	Solicitud presentada fuera de plazo.
Ayuda: 06324	-Psicoterapia MARTÍNEZ-PIRÓN RODRÍGUEZ ANA MARÍA	JANEIRO MARTÍNEZ-PIRÓN JUAN ANTONIO	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10165	-Psicoterapia MASA TADEO JUAN JOSÉ	MASA DÍAZ MÓNICA	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10001	-Psicoterapia MEJÍA FERNÁNDEZ DE VELASCO M ^a JESÚS	ACEVEDO MEJÍA ANA	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06183	-Logopedia MONGE CASTELLANO INÉS MARÍA	CARVAJAL MONGE JOSÉ RAMÓN	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10169	-Psicoterapia MONTERO BLANCO JOSÉ MANUEL	MONTERO MARTÍN JESÚS MARÍA	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10037	-Logopedia MONTERO MOSTEIRO SONIA	DOMÍNGUEZ MONTERO SERGIO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
06357	MORALES BOZA JULIÁN	MORALES CORDERO EMILIO	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10172	MORENO CANDEL JOSÉ	MORENO PALACIOS MATEO	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
06360	MORENO CARRASCO MARTÍN	MORENO VIVAS MARÍA JOSÉ	Solicitud presentada fuera de plazo.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10088	MORENO FONSECA FELIPE	MORENO GRANADO VICENTE	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10083	MORENO GORDO ANA VANESA	MOCHOLI MORENO ASSIER	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
10171	MORENO PÉREZ ISAÍAS	MORENO IGLESIAS JESÚS	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Logopedia		
06325	MURILLO NIETO JOSÉ MARÍA	MURILLO BARRERO JAVIER	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
06233	NAVARRO LLERA Mª PRUDENCIA	HUERTAS NAVARRO ALONSO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
06122	NEGRETE FERNÁNDEZ CATHERINE	CARVAJAL NEGRETE MIGUEL	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
06114	NIETO BÉNITEZ TOMÁS	NIETO JUEZ FRANCISCO MANUEL	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
06326	NIETO CASILLAS MARÍA GUADALUPE	GONZÁLEZ NIETO DANIEL	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10103	NÚÑEZ SALGUERO FELICÍSIMA	PANIAGUA NÚÑEZ PABLO	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
06226	OJEDA GÓMEZ Mª INMACULADA	MENBRILLO OJEDA DAVID	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
10193	PANADERO CARRETERO JOSÉ	PANADERO SANTOS MARA	Solicitud presentada fuera de plazo.
Ayuda:	-Fisioterapia		
06327	PÉREZ LÓPEZ MATILDE	CRESPO PÉREZ LAURA	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
06328	PÉREZ OLIVERA CONSUELO	CANCHALES PÉREZ ANTONIO	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
06354	PEROGIL MULERO ANA	ALFONSO PEROGIL GONZALO	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda:	-Psicoterapia		
06355	PEROGIL MULERO ANA	ALFONSO PEROGIL RODRIGO	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda:	-Psicoterapia		
06281	PINTADO RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ	AUNIÓN PINTADO JORGE	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
06113	POZO RONCERO CONSUELO	BENÍTEZ POZO ÁNGEL	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
06112	PUERTO CORTÉS Mª JOSÉ	CORBACHO PUERTO JAVIER	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
06030	RAMÍREZ VÁZQUEZ FRANCISCA	SALGUERO RAMÍREZ JORGE	El solicitante ha desistido de la solicitud.
Ayuda: 10176	-Psicoterapia REYES CABALLERO LOURDES	REYES CABALLERO FRANCISCO	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10127	-Psicoterapia RISQUERO PAREJO FRANCISCA	SOTO RISQUERO KEVIN FERNANDO	La renta per cápita es superior a 5520 euuros.
Ayuda: 10128	-Logopedia RISQUERO PAREJO FRANCISCA	SOTO RISQUERO PEDRO MANUEL	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06202	-Logopedia RODRÍGUEZ ESCUDERO JUAN MARÍA	RODRÍGUEZ HORMIGO JOSÉ ANTONIO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 06329	-Logopedia RODRÍGUEZ REQUESÓN ANTONIA	TORRESCUSA RORÍGUEZ JESÚS MARÍA	Documentacion incompleta.
Ayuda: 06208	-Fisioterapia RODRÍGUEZ SUÁREZ Mª SOLEDAD	URGUÍA RODRÍGUEZ JULIÁN	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06350	-Fisioterapia ROSALES FLECHA MARÍA JESÚS	GALLARDO ROSALES JESÚS	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10177	-Psicoterapia RUBIO FERNÁNDEZ ANTONIO	RUBIO DÍAZ ÁLVARO	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10147	-Psicoterapia SALGADO GARZO Mª MAGDALENA	AGÚNDEZ SALGADO NURIA	El Informe Psicopedagogico es desfavorable
Ayuda: 06330	-Logopedia SALGUERO BARRA MAURICIA	VARGAS SALGUERO AARÓN	Documentacion incompleta.
Ayuda: 06358	-Psicoterapia SAN JOSÉ LÓPEZ JUAN CARLOS	SAN JOSÉ SALGADO CARLOS	Solicitud presentada fuera de plazo.
Ayuda: 10122	-Psicoterapia SÁNCHEZ CLEMENTE CLAUDIO	SÁNCHEZ MARTÍN JAVIER	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10158	-Logopedia SÁNCHEZ FERNÁNDEZ MARÍA LUZ	SÁNCHEZ SÁNCHEZ SARA	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 06332	-Logopedia SÁNCHEZ GARCÍA-MIRASIERRA Mª PILAR	GARCÍA SÁNCHEZ CARLOS	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10121	-Psicoterapia SÁNCHEZ PÉREZ ÁNGEL CARLOS	SÁNCHEZ MARTÍN JAVIER	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 10178	-Psicoterapia SÁNCHEZ PUERTAS GABRIEL	SÁNCHEZ GONZÁLEZ VÍCTOR	Documentacion incompleta.
Ayuda: 10069	-Psicoterapia SÁNCHEZ SÁNCHEZ ANGELINES	MANZANO SÁNCHEZ GUILLERMO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 10188	-Logopedia SANTOS BARROSO EMILIO	SANTOS FRANCO JAVIER	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda: 06333	-Logopedia SANTOS SALAZAR JOSEFA	SALAZAR SANTOS DIEGO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda: 06334	-Logopedia SANTOS SALAZAR JOSEFA	SALAZAR SANTOS DAVID	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		

Exp.	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
10180	SERRANO ÁLVAREZ CARLOS	SERRANO DÍAZ CARLOS	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10181	SERRANO BUENO JULIÁN	SERRANO PÉREZ CLAUDIA	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Logopedia		
10125	SOLÍS ÁLVAREZ AGUSTÍN	SOLÍS GARCÍA GUSTAVO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
06347	TORRADO SIERRA ASUNCIÓN	ORANTOS TORRADO JOSÉ MARÍA	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda:	-Psicoterapia		
06335	TORREJÓN CORRO FRANCISCA	SÁNCHEZ TORREJÓN M ^a DEL VALLE	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		
06220	VACA BENQUIQUE LAIDA ELIANA	RIVERO VACA TIRZAH PAMELA	La renta per cápita es superior a 5520 euros.
Ayuda:	-Psicoterapia		
10142	VEGAS DÍAZ JUAN CARLOS	VEGAS GÓMEZ MARÍO	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
10159	VELAD RODRÍGUEZ ARANZAZU	JUÁREZ VELAD SUSANA	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
10095	VICENTE CALLE MARÍA ALBA	LUENGO VICENTE CARLOS	Contar el centro con personal especializado.
Ayuda:	-Logopedia		
06337	ZAMBRANO SANTIAGO M ^a DOLORES	ZAMBRANO ZAMBRANO JUAN ANTONIO	Documentacion incompleta.
Ayuda:	-Psicoterapia		

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del Jurado de Selección de la convocatoria del XIII Premio “Joaquín Sama” a la innovación educativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2007, por la que se convoca el XIII Premio “Joaquín Sama” a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2007 (D.O.E. núm. 67, de 12 de junio de 2007), a tenor de lo que se establece en su artículo 4.2, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Jurado de Selección de la convocatoria del XIII Premio “Joaquín Sama” a la innovación educativa, a los siguientes:

Presidente: D. Felipe Gómez Valhondo, Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Secretario: D. Juan Gallardo Calderón, Jefe de Servicio de Coordinación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Vocales:

D. Casimiro Guerrero Cabanillas, Inspector de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

D. Francisco Javier Hurtado Sáez, Inspector de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

D. Jesús Punzón Suero, Profesor de la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura.

D. Manuel Fernández Díaz, Director del CPR de Badajoz.

D. Benito Ramos Granado, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

D.^a Covadonga Rodríguez Hernández, Asesora del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

D. Luis Martín Santiago, Director del I.E.S. “Valle de Ambroz” de Hervás.

D. Yolanda Sánchez Pablos, Directora del I.E.S. “Biodimático” de Badajoz.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado n.º 42/2007.

Mediante recurso contencioso-administrativo núm. 42/2007, interpuesto por el letrado D. Alex Ensesa Casulleras, en nombre y representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A., se impugnó la Resolución de 18 de octubre de 2006 de la Dirección General de

Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo, que confirma en alzada la Resolución de 10 de abril de 2007, de la Dirección de Salud del Área de Badajoz, dictada en el expediente sancionador núm. 556/2005, por la que se imponía al recurrente una sanción en materia de defensa de la salud pública, habiéndose dictado en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con fecha 13 de junio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia, habiéndose asumido las competencias en materia de ejercicio de la potestad sancionadora en materia de salud pública por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia (D.O.E. n.º 86, de 26 de julio), y corrección de errores al mismo (D.O.E. n.º 101, de 30 de agosto de 2007),

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 155, dictada el 13 de junio de 2007, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto la misma en los términos establecidos en su fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SE ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Alex Ensesa Casulleras, en nombre y representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A., contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto, sin admisión de variantes, para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras del Centro Tecnológico en la Universidad de Extremadura, campus de Badajoz”. Expte.: OBR2007101.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007101.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Proyecto y ejecución de las obras del Centro Tecnológico en la Universidad de Extremadura, campus de Badajoz”
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: N.º 51 de 5 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.730.398,51 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de octubre de 2007.
- b) Empresa adjudicataria: Construcciones Abreu, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.627.251,34 euros, I.V.A. incluido.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con Fondos FEDER.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, D.O.E. n.º 88 de 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto, sin admisión de variantes, para la contratación del “Proyecto y ejecución de las obras del Centro Tecnológico en la Universidad de Extremadura, campus de Cáceres”. Expte.: OBR2007102.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007102.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Proyecto y ejecución de las obras del Centro Tecnológico en la Universidad de Extremadura, campus de Cáceres”.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: N.º 51 de 5 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.730.398,51 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de octubre de 2007.

b) Empresa adjudicataria: Urbanización y Aplicaciones de la Arquitectura, S.A. (UYADLA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.730.398,51 euros, I.V.A. incluido.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con Fondos FEDER.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, D.O.E. n.º 88 de 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 65/07, incoado a D. Antonio Vargas Navarro en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 15 de octubre de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Antonio Vargas Navarro.

Último domicilio conocido: C/ Petunia Parc, 16, 07199, Sant Jordi-Palma de Mallorca, Islas Baleares.

Expediente n.º: CI 65/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de sandías y melocotones sin estar autorizado para la venta ambulante.

Normativa Infringida:

— Art. 14.3 c) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la Infracción:

— Art. 47.k) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 67/07, incoado a D. Antonio Fernández Navarro en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 23 de octubre de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Antonio Fernández Navarro.

Último domicilio conocido: C/ Laguna n.º 25, 06400, D. Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 67/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de frutas y hortalizas en la calle Tulipa de Zalamea de la Serena (Badajoz), sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de Alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada, por la que se desestima dicho recurso en el expediente de concesión de subvención a “Ingeocar, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-07-15812 a “Ingeocar, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15/10/2007.

“RESUELVO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar la Resolución impugnada de fecha 9 de agosto de 2007.

Frente a dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente territorialmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley.

Lo anterior, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección

General de Empresa, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de “Proyecto de la obra de nuevo depósito regulador de agua en Piornal”.

Para la ejecución de la obra “Proyecto de la Obra de Nuevo Depósito Regulador de Agua en Piornal (Cáceres)”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 22 de febrero de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: www.juntaex.es/consejerias/idt/slg/expropiaciones/expropiaciones.html.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la C/ José Martínez Ruiz Azorín, 27 de Mérida.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:		OBR2007068		DEPOSITO REGULADOR AGUA PIORNAL				
TÉRMINO MUNICIPAL:		1014700	PIORNAL	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	57e	COMUNIDAD CUARTO DE LA TOMA, C/PALACIO, 1 10615 PIORNAL CACERES	1.692 3.696 1.491	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		

ANUNCIO de 3 de octubre de 2007 sobre construcción de hotel temático. Situación: paraje “Fuente del Buso”, parcelas 187, 188 y 190 del polígono 10. Promotor: D. Julián Monje Martín, en San Martín de Trevejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de hotel temático. Situación: paraje “Fuente del Buso”, parcelas 187, 188 y 190 del polígono 10. Promotor: D. Julián Monje Martín, en San Martín de Trevejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Torre de Comendadores”, parcela 7. Promotor: D. Julio Sánchez Carrasco, en Aldea del Obispo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca “Torre de Comendadores”, parcela 7. Promotor: D. Julio Sánchez Carrasco, en Aldea del Obispo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre construcción de almazara. Situación: finca “Teso Bernardo”. Promotor: D. Francisco Domingo Visiedo, en Guijo de Coria.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almazara. Situación: finca “Teso Bernardo”. Promotor: D. Francisco Domingo Visiedo, en Guijo de Coria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre legalización de camping. Situación: ctra. N-V, km 301. Promotor: El 301, C.B., en Miajadas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de camping. Situación: ctra. N-V, km 301. Promotor: El 301, C.B., en Miajadas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 de la propuesta de ordenación detallada del Proyecto de Interés Regional “Residencial Los Monjes” de Plasencia, consistente en la reordenación urbanística de la Zona “D”.

Aprobada inicialmente, por Resolución del Consejero de Fomento, de 30 de octubre de 2007, la Modificación puntual n.º 1 de la propuesta de ordenación detallada del Proyecto de Interés Regional “Residencial Los Monjes”, de Plasencia, consistente en la reordenación urbanística de la zona “D”, se somete el expediente a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, la Modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estará expuesta durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Dirección General de Urbanismo y

Ordenación del Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 9 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0619/07	TRANSPORTES MERCANCIAS CORIA, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1001,00
BA0687/07	TTES. Y SERVICIOS TRANSPALOP, S.L.	Art. 142.3 LOTT	400,00
BA0734/07	MAZAFRIA	Art. 141.19 LOTT	1001,00
BA0789/07	TRANSESA E HIJOS, S.L.	Art. 140.12 LOTT	4.601,00
BA0830/07	JUAN JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ	Art. 140.20 LOTT	3.301,00
BA0889/07	MIGUEL RONCERO TORRADO	Art. 140.11 LOTT	1.501,00
BA0892/07	MIGUEL RONCERO TORRADO	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA0947/07	SDAD. C AND ECIJANA MADERA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA0907/07	BARREIRO TRANS, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
CC107/06	UNIÓN CONTRATOS Y SERV. LOGÍSTICOS, S.L.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00
CC0048/07	CONSTRUCCIONES SEVILLANA NEVADO, S.A.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
CC0049/07	JORGE ORTIZ IGLESIAS	Art. 140.7 LOTT	4.601,00
CC0062/07	FORESTAL DEL TEIDE, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
CC0063/07	AVEIRO CONSULTING, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede un plazo de diez días para que aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0274/07	JUSTINIANO CHAMORRO MARTÍNEZ	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA0368/07	JOSÉ MARÍA DOBLAS PUERTO, S.L.	Art. 141. 13 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1965/06	PAULA ANDRÉS REGALIZA	Art. 140.11 en relación con el art. 141.31 LOTT	401,00
BA0008/07	JOSÉ LUIS GARCÍA SALAS	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
BA0145/07	JOSÉ BELMONTE MARTÍNEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0167/07	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TTES., S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0168/07	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TTES., S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0192/07	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TTES., S.L.	Art. 140.22 LOTT	3.301,00
BA0218/07	ADOLFO MANUEL CHAMORRO CARBALLO	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
BA0288/07	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TTES., S.L.	Art. 141.2 LOTT	1.501,00
BA0298/07	CHARCOFRÍO, S.L.	Art. 140.19 LOTT	3.366,00
BA0302/07	SDAD. ALMENDRALEJENSE DE TTES., S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00
BA0341/07	LUCIAN DOWN	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
CC0798/06	ALFREDO MONTES GUTIÉRREZ	Art. 140.20 LOTT	4.600,00
CC0841/06	ÁRIDOS C. G., S.A.	Art. 140.11 en relación con el art. 141.31 LOTT	401,00
CC1113/06	SALVADOR FERNÁNDEZ PENDÓN	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre revocación de la resolución de inadmisión a trámite de la solicitud.

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la revocación de la resolución de inadmisión a la vivienda protegida del plan especial a la persona relacionada en el Anexo adjunto y siendo infructuoso dicho intento, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FA SE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
FELIPA VADILLO ESPINO	2006-035438	80017759T	URVICASA	1	LA PILARA	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de negativa injustificada y de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan.

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de declaración de acuerdo de incoación de negativa injustificada a la vivienda protegida del plan especial a las personas relacionadas en el Anexo adjunto y siendo infructuoso dicho intento, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anun-

cios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá/n dirigirse el/los interesado/s para cualquier información que precise/n.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FA SE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
LEANDRA MARIA RODRÍGUEZ JUEZ	2006-029258	80067149D	JOCA INMO SA	1	CERRO GORDO	VPE
MANUELA SÁNCHEZ RODRIGUEZ	2006-007809	08836732V	JOCA INMO SA	1	CERRO GORDO	VPE
SERGIO J. CARBALLO NAJARRO	2006-011444	08855562X	JOCA INMO SA	1	CERRO GORDO	VPE
REBECA MARTINEZ GONZALEZ	2006-026354	80077396K	JOCA INMO SA	1	CERRO GORDO	VPE
JUAN CARLOS TRUJILLO PULIDO	2006-010369	08869757Z	JOCA INMO SA	1	CERRO GORDO	VPE
ROBERTO DIAZ SÁNCHEZ	2006-030477	76128349M	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
EVA MARIA JARQUE MONFORTE	2006-025336	44402448M	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
LUIS FELIPE APARICIO CAMPOS	2006-003060	X5196357J	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo I”. Expte.: 072020SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072020SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores Grupo I.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Duración del Servicio: Desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 184.055,00 euros.
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924003223/924006213.
- e) Fax: 924006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Fomento.
 - 2. Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Fax: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida 06800.
 - d) Fecha: 28 de diciembre de 2007.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Apertura de Ofertas: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida 06800.
 - d) Apertura ofertas: 10 de enero de 2008.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida 06800.
 - d) Fecha: 16 de enero de 2008.
 - e) Hora: 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

— Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo 2”. Expte.: 072021SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072021SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores Grupo 2.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Duración del Servicio: Desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 109.090,00 euros.
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924003223/924006213.
- e) Fax: 924006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Fomento.
 2. Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Fax: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de

anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 28 de diciembre de 2007.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Apertura de Ofertas: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Apertura ofertas: 10 de enero de 2008.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 16 de enero de 2008.
- e) Hora: 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

— Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo 3”. Expte.: 072022SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072022SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores grupo 3.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Duración del Servicio: Desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 93.374,00 euros.
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional:
- Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924003223/924006213.
- e) Fax: 924006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Fomento.
 2. Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Fax: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 28 de diciembre de 2007.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Apertura de Ofertas: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Apertura ofertas: 10 de enero de 2008.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 16 de enero de 2008.
- e) Hora: 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

— Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo 4”. Expte.: 072023SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072023SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores Grupo 4.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Duración del Servicio: Desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 66.039,00 euros.
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924003223/924006213.
- e) Fax: 924006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Fomento.
 2. Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Fax: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de

anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 28 de diciembre de 2007.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Apertura de Ofertas: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Apertura ofertas: 10 de enero de 2008.
- e) Hora: 10:30 horas.

— Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 16 de enero de 2008.
- e) Hora: 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

— Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación anticipada del servicio de “Mantenimiento de ascensores, Grupo 5”. Expte.: 072024SER.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072024SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores Grupo 5.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Duración del Servicio: Desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 57.120,00 euros.
- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924003223/924006213.
- e) Fax: 924006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Fomento.
 - 2. Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Fax: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 28 de diciembre de 2007.
- e) Hora: 10:30 horas.
- Apertura de Ofertas: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida 06800.
 - d) Apertura ofertas: 10 de enero de 2008.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida 06800.
 - d) Fecha: 16 de enero de 2008.
 - e) Hora: 10:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

— Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina, promovida por D.^a Joaquina Ortiz Cañamero, en el término municipal de Campanario.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, promovida por Dña. Joaquina Ortiz Cañamero, en el término municipal de Campanario (Badajoz), podrá

ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Instalación de explotación porcina que estará incluida en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c).

— Categoría R.D. 1302/1986: Nueva instalación que estará incluida en el grupo I e) del Anexo I del R.D. 1302/1986, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.

— Descripción del proyecto: El objeto del proyecto es la instalación y puesta en marcha de una explotación porcina industrial del Grupo III de cría y cebo con una capacidad productiva o de alojamiento de 201 cerdas reproductoras, 15 verracos y 1.400 plazas de cebo. La explotación contará con 6 nuevas naves, 5 de ellas de nueva construcción y una existente que se adaptará a la legislación vigente.

— Ubicación del proyecto: La explotación se ubicará en la finca “Morochas del Medio”, la cual cuenta con una superficie total de 223,34 hectáreas. Su acceso se realiza desde la carretera que une La Guarda con La Haba (EX-346), que transcurre bordeando la finca. El acceso se encuentra a la derecha en dirección La Haba, a unos 3,5 km. de La Guarda.

— Instalaciones:

- Nave de 769,17 m² para reproductores.
- 4 naves de 257 m² para cerdos de cebo. En el interior de una de ellas se ubicará el lazareto con una superficie de 53 m².
- 1 nave existente de 525 m² para el secuestro del cebo.
- Nave de cuarentena de 70 m².
- 3 patios de ejercicio en tierra para las reproductoras de 100 m² cada uno y 4 de 1.500 m² cada uno para el cebo.
- Balsa de PEAD para el almacenamiento de los purines de la explotación.
- Balsas para retención de pluviales.
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Cerramiento de la explotación.
- Muelle de carga y descarga.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de octubre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora de la accesibilidad al embalse de Orellana”.
Expte.: 0733011FD035.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0733011FD035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la accesibilidad al Embalse de Orellana.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de junio de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 860.495,90 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: U.T.E. Sufi y Jardinería de Extremadura, S.L. 0733011FD035.
- c) Importe de adjudicación: 621.226,44 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Realización de mejoras forestales en las cuencas de Rivera de Gata y Árrago”. Expte.: 073301IFR036.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 073301IFR036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Realización de mejoras forestales en las cuencas de Rivera de Gata y Árrago.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de junio de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 349.186,22 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Agroforex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 249.528,47 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de obras de “Modificación de líneas eléctricas peligrosas para el Águila Imperial”. Expte.: 073201IFD079.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 073201IFD079.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de modificación de líneas eléctricas peligrosas para el Águila Imperial.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de agosto de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 272.588,75 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Boymosa, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 258.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 19 de noviembre de 2007. La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008019-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 6 de la LAMT "Derivación El Parral" de la STR "Membrio".

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Membrio.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,530.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Trinchera en el T.M. de Membrio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Membrio. Avda. de la Trinchera, junto a la piscina municipal.

Presupuesto en euros: 47.222,01.

Presupuesto en pesetas: 7.857.081.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-008019-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de

autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta - Cáceres y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 4 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000215-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea correspondiente en C.T. Picadero.

Final: Apoyo núm. 5005 de la Línea Sur Cáceres.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,413.

Emplazamiento de la línea: Calles: Picadero, Trujillo, Betania, Hortelano y Ronda del Puente Vadillo.

Presupuesto en euros: 46.434,52.

Presupuesto en pesetas: 7.726.054.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000215-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este

servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple 3.ª Planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007589-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales enchufables del C.T. Canterías.

Final: Terminales de interior C.T. Capitol (Calle Moreras).

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,194.

Emplazamiento de la línea: Calles: Canterías, Nidos, Moreras y Santi Espíritu.

Presupuesto en euros: 10.891,59.

Presupuesto en pesetas: 1.812.208.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007589-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª

Planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008014-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 400,000
	20,000 / 230,000
	15,000 /

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Alcántara. Poblado de la central hidráulica en el T.M. de Alcántara.

Presupuesto en euros: 13.008,76.

Presupuesto en pesetas: 2.164.476.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-008014-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª Planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el

plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/ AT-008025-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Cedillo. Poblado central hidráulica.

Presupuesto en euros: 12.947,30.

Presupuesto en pesetas: 2.154.249.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-008025-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª Planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10143-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 17 de octubre de 2007, a favor Canteras Extremeñas, S.L., con C.I.F.: B06032056, y con domicilio en C/ Ermita, 42 de Quintana de la Serena (Badajoz) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10143-00, “La Escalera”, Recursos de Sección C), 5 Cuadrículas Mineras, Aldea del Cano y Sierra de Fuentes (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 15 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 10152-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 10 de octubre de 2007, a favor Canteras Extremeñas, S.L., con C.I.F.: B06032056, y con domicilio en C/ Ermita, 42 de Quintana de la Serena (Badajoz) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10152-00, “Canalón”, Recursos de Sección C), 3 Cuadrículas Mineras, Torremoncha y Torrequemada (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 15 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de residuos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2007/76

ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos

INSTRUCTORA

Mª Ángeles García Santos

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ACUERDO DE INICIO

SECRETARIA

Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

DENUNCIADO: LARBI TOVISSA ALAMI

DNI: 44414725-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COMILLAS, 10-3º C

LOCALIDAD: 10300 NAVALMORAL DE LA MATA

HECHOS: Extracción del equipo motor de vehículos en estado de deterioro, sin una descontaminación previa en un centro autorizado. Dichos vehículos no se encuentran dados de baja.

PRECEPTOS VULNERADOS:

REAL DECRETO 1383/2002, de 20 de diciembre, SOBRE GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

ANEXO I Requisitos técnicos de las instalaciones de recepción de vehículos y de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. ARTICULO 11.- Régimen sancionador.-

El incumplimiento de las obligaciones en este Real Decreto será sancionado con arreglo a lo dispuesto en los capítulo II y III del Título VI de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos, así como en el Título V de la Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 34.3.a), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, excepto en residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 euros hasta 300.506,05 euros.

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2007/76

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA

Mª Ángeles García Santos

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

SECRETARIA

Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: LARBI TOVISSA ALAMI

DNI: 44414725-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COMILLAS, 10-3º C

LOCALIDAD: 10300 NAVALMORAL DE LA MATA

HECHOS: Extracción del equipo motor de vehículos en estado de deterioro, sin una descontaminación previa en un centro autorizado. Dichos vehículos no se encuentran dados de baja. **PRECEPTOS VULNERADOS:** REAL DECRETO 1383/2002, de 20 de diciembre, SOBRE GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL ANEXO I Requisitos técnicos de las instalaciones de recepción de vehículos y de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. ARTICULO 11.- Régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones en este Real Decreto será sancionado con arreglo a lo dispuesto en los capítulo II y III del Título VI de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos, así como en el Título V de la Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 34.3.a), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, excepto en residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 euros hasta 300.506,05 euros.

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** CAMBIO DE INSTRUCTOR
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos
INSTRUCTORA **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eva M^a Fernández Melitón
DENUNCIADO: JOSE MANUEL GOMEZ MENAYO **DNI:** 53.266.689-T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALOMAR, 41
LOCALIDAD: 06470 GUAREÑA BADAJOZ
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le notifica la identidad de la nueva instructora a los efectos de la posible recusación por el interesado, de concurrir alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...”

Asimismo, se hace saber que el presente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente-Dirección General Evaluación y Calidad Ambiental-Mérida.

EXPEDIENTE: R. 2006/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
Marta Delgado Fernández Eva M^a Fernández Melitón
DENUNCIADO: JOSE MANUEL GOMEZ MENAYO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALOMAR, 41
LOCALIDAD: 06470 GUAREÑA
RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental – Mérida-.

EXPEDIENTE: R 2006/101 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eva M^a Fernández Melitón
DENUNCIADO: LEONARDO RODRIGUEZ MORENO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ORELLANA, 1
LOCALIDAD: 10003 CACERES
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.c) de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.
SANCIÓN: 350 Euros.
MEDIDAS CORRECTORAS: Retirada de los neumáticos.

Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días (hábiles).

Mediante este documento se notifica al interesado el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

EXPEDIENTE: R 2006/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
INSTRUCTOR: MARTA DELGADO FERNÁNDEZ **SECRETARIO:** Eva Mª Fernández Melitón
DENUNCIADO: FRANCISCO MORAN TORIBIO
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE BADAJOZ, S/N
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** Ley 34.4.a) de la 10/98, de 21 de Abril de Residuos.
SANCIÓN: 200 Euros.

Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días (hábiles).

Mediante este documento se notifica al interesado el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

EXPEDIENTE: R 2007/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
INSTRUCTORA: M. Ángeles García Santos. **SECRETARIA:** Eva María Fernández Melitón
DENUNCIADO: LUIS VERGARA FLORES **DNI:** 8.748.596 V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN PAULO, 19
LOCALIDAD: VALDELACALZADA
HECHOS: Se observan varias baterías y manchas de aceite en el suelo, así como cubiertas usadas de vehículos y bidones de 200 litros en contacto con el suelo. Carece del libro de pequeño productor de residuos tóxicos peligrosos.
PRECEPTOS VULNERADOS:
LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS
ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS
1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:
c) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.
REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS
ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES
1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.
DECRETO 133/96
ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.a) y d) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Calidad Ambiental de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en Mérida.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de ampliación de potencia de 0,8 a 1,68 MW de la autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/89/07.

A lo A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2007, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de ampliación de potencia de la autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.680 kW nominales, constituida por 8 instalaciones individuales de 100 kW y 11 instalaciones individuales de 80 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a tres transformadores de 2X630 kVA - 0,4/20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 3 C.T. con transformadores de 2x630 KVA y relación de transformación 20 kv/400 v.

- Centro de seccionamiento de media tensión.

- La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará mediante línea subterránea M.T. de 260 metros de longitud.

- La línea de evacuación propuesta será mixta aérea-subterránea. Partiendo desde el centro de seccionamiento un tramo subterráneo de 25 metros hasta el entronque aéreo-subterráneo donde se convierte en aérea con una longitud de 190 metros hasta enganchar en el apoyo 45577 de la LAMT “Carretera de Olivenza” de 20 kV, propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 35, Polígono 11, del término municipal de Almendral (Badajoz).

— Promotores: Beatriz Romero Rubiols, Fernando Romero Porro, Eduardo Romero Porro, Ana Romero Porro, Ana Romero Pérez, Plácido Romero Domínguez, José Manuel Romero Domínguez, Esther Pérez de Miguel, Sergio Fernández Encabo, Luis Bigeriego Martín de Saavedra e Hidroeléctrica de la Lera, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 990 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/208/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 990 kW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 99 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformador de 2X630 kVA con relación de transformación 20 kv/0.4 Kv, alojado en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 1 C.T. con transformadores de 2x630 KVA y relación de transformación 20 kv/0.4 Kv.

- La línea de evacuación propuesta es en media tensión de 20 KV y será subterránea, desde las instalaciones hasta barras de la STR Alburquerque. El cableado irá dispuesto bajo tubo y serán 250 metros hasta el centro de transformación.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 34, parcela 153, del término municipal de Alburquerque (Badajoz).

— Promotor: Jundesol Nuevas Energías, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 990 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/209/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 990 kW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 99 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformador de 2X630 kVA con relación de transformación 20 kv/400 v, alojado en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 1 C.T. con transformadores de 2x630 KVA y relación de transformación 20 kv/400 v.

- La línea de evacuación propuesta es en media tensión de 20 KV y será subterránea, desde las instalaciones hasta barras de la STR Alburquerque. El cableado irá dispuesto bajo tubo y serán 125 metros hasta el centro de transformación.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 34, parcela 152, del término municipal de Alburquerque (Badajoz).

— Promotor: Solcatel Energías Alternativas, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de noviembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 8 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/233/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

— Instalación solar fotovoltaica de 8.000 kW nominales, constituida por 80 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kv/400 v, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 14 C.T. con transformadores de 2X630 KVA y relación de transformación 20 kv/400 v.

- Centro de seccionamiento de media tensión.
 - La interconexión en bucle entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará mediante línea subterránea de M.T., aislada y bajo tubo, con una longitud de 1.950 metros.
 - La línea de evacuación será aérea de M.T., partiendo desde el centro de seccionamiento hasta las celdas de línea de M.T. de la nueva subestación de Torremejías, con una longitud de 1.615 metros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 52, parcela 47, Paraje Tellejo-Serrana, del término municipal de Mérida.
- Promotor: Hidalgo-Barquero, S.L.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/272/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental se

somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

— Instalación solar fotovoltaica de 10 MW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 1 MW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 1.000 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 10 C.T. con transformadores de 1.000 KVA y relación de transformación 20 kv/400 v.

- La interconexión entre los centros de transformación y la subestación del parque de 10 MW se realizará mediante línea subterránea de M.T. de 20 kV de 3.016 metros. La interconexión se realizará mediante dos anillos de media tensión con inicio y fin en la subestación del parque. El primer anillo de una longitud total de 1.849 metros uniendo desde el C.T. 1 al C.T. 5 y a la subestación; y el segundo anillo de una longitud total de 1.167 metros uniendo desde el C.T. 6 al C.T. 10 y a la subestación.

- 1 Subestación del parque de 10 MW (2X5 MW) y relación de transformación 20 kV/45 kV.

- La línea de evacuación propuesta será aérea, de una longitud de 2.617,41 metros, desde la subestación del parque hasta el punto de conexión, barras de 45 kV de la ST Valdecaballeros, propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 2, parcela 8, del término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).

— Promotor: Aproving, S.L.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de noviembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ACUERDO de 7 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016961.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 3 (proyectado) (apoyo D/C de bajada a subterráneo).

Final: Celda de M.T. en la sub. "Badajoz".

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,578.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Especial Doble Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca "La Pilara" en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 24.772,64.

Presupuesto en pesetas: 4.121.820.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016961.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
EXPTE.: 1.788/16.961**

Nº PARC. SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.
						LONG	ANCHO	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)	TEMP (m ²)
1	Teresa Quintana Rosado/Pilar Quintana Rosado	Ctra.N-V, Km.397	Badajoz	9862003PD7096D0001WA	268,25	6	1609,5	0,5 (Nº2)	1,53	50	
2	Antonio Santos Laso	Avda.Villanueva, 6	Badajoz	9862002PD7096B0001HH	163,45	6	980,7	0,5(Nº2)	1,53	50	

Nº PARC. SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.
						LONG	ANCHO	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)	TEMP (m ²)
3	Urvicasa	Santa Marina 11 A	Badajoz	272	36	70,59	6	423,54			
4	José Ignacio Díaz Bravo	Ctra.N-V, Km.397	Badajoz	9862001PD7096B0001UH		70,59	6	423,54			
3	Urvicasa	Santa Marina 11 A	Badajoz	272	29	35	6	210	1(Nº3)	3,35	100

ACUERDO de 7 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016964.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 de la LAMT D/C "Sub. Mérida-Torremegía" y Apoyo n.º 1 de la LAMT. D/C "Sub. Mérida-CS. Don Álvaro-CT. Plan-tonal (Apoyos D/C de bajada a subterráneo).

Final: Celdas correspondientes en la sub. Mérida.

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,364.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Alange, Km 2 junto a la subestación eléctrica "Mérida" en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 63.731,01.

Presupuesto en pesetas: 10.603.948.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016964.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
EXPTE.: 06/AT-1.788/16.964**

Nº PARC. SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN			Sup (m ²)	
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARC. Nº	LONG	ANCHO			
1	Dña. M ^a . Guadalupe Sánchez Pérez	C/ Vespasiano, 33 06800 MERIDA	MERIDA	85	108	ZANJA 3T	40,75	0,45	18,34	36,15
						ZANJA 5T	23,56	0,65	15,31	
						ARQUETAS			2,50	
2	D. Antonio Bueno Peñato	C/ El Puente 12 06800 MERIDA	MERIDA	85	106	ZANJA 3T				45,7
						ZANJA 5T	68,77	0,65	44,70	
						ARQUETAS			1,00	

ACUERDO de 9 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016905.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 40 (derivación en subterráneo con la planta fotovoltaica de "Palacio Quemado").

Final: Apoyo n.º 1 (fin de línea bajo la línea aérea "Ribera").

Términos municipales afectados: Alange. Ribera del Fresno.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 6,151.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 40.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Trazado desde línea "Ribera" hasta C.T. "Vallemoro-6" en TT.MM. de Alange y Ribera del Fresno.

Presupuesto en euros: 152.888,48.

Presupuesto en pesetas: 25.438.503.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016905.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono

Industrial “El Nevero”) en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles erro-

res, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 9 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
EXPT.:1.788/16.905

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						
			TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.	
						LONG	ANCHO	Sup (m²)	Nº	Sup (m²)	TEMP (m²)	
1	Juan José Sánchez López	Carolina Coronado 47 06225 Ribera del Fresno	Ribera del Fresno	56	86	22,87	6,00	137,22	1	nº(40)	1,10	400
	Maria Victoria Ponce Contreras											
2	Francisco Sánchez Bote	Avda. de la Constitución nº55 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	56	54	226,10	6,00	1.356,60	1	nº(39)	1,04	400
3	Ignacio Aparicio Fernández	Plaza de España nº11 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	56	55	83,04	6,00	498,24	1	nº(38)	0,90	400
4	Antonio Pérez Rosa	C/ Llerena nº 6 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz)	Ribera del Fresno	56	56	134,40	6,00	806,40				
5	Concepción Laja González	Plaza de la Constitución nº1 Pl 3 Pt B 06200 Almendralejo (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	79	31,64	6,00	189,84	1	nº(37)	1,10	400
6	Antonio Pérez Rosa	C/ Llerena nº 6 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz)	Ribera del Fresno	56	56	22,48	6,00	134,88				
7	Manuel Pérez Puerto	C/ Llerena nº 6 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz)	Ribera del Fresno	56	68	195,18	6,00	1.171,08	1	nº(36)	0,90	400
8	Concepción Laja González	Plaza de la Constitución nº1 Pl 3 Pt B 06200 Almendralejo (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	79	31,04	6,00	186,24	0,5	nº(35)	0,45	200
9	Teodora Fernández Vital	C/ Juan Luis Vizuete nº6 06228 Hornachos (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	78	335,60	6,00	2.013,60	2,5	nº(33, 34,35)	2,59	1000
10	Dolores Castilla Gonzalez	C/ Virgen Pilar 13 06225 Ribera del Fresno	Ribera del Fresno	56	11	200,34	6,00	1.202,04	1	nº(32)	1,04	400
	Jose Jiménez Castilla	C/ Virgen Socorro 11 06476 Palomas										
	Maria Jiménez Castilla	C/ Camison 6 06225 Ribera del Fresno										
	Valentina Jiménez Castilla	C/ Queipo de Llano 11 06477 Puebla de la Reina										
	Isidro Jiménez Castilla	C/ Cincho 06182 Badajoz										
11	Teodora Fernández Vital	C/ Juan Luis Vizuete nº6 06228 Hornachos (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	78	32,15	6,00	192,90				
12	Teodora Fernández Vital	C/ Juan Luis Vizuete nº6 06228 Hornachos (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	127	73,39	6,00	440,34				
13	Pedro González Fernández	C/ Romero Leal nº1 Pl 3 06800 Mérida (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	77	230,92	6,00	1.385,52	2	nº(30, 31)	3,15	800
14	Pedro González Fernández	C/ Romero Leal nº1 Pl 3 06800 Mérida (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	191	175,70	6,00	1.054,20	1	nº(29)	1,10	400
15	Juan Gallego Gómez	C/ Juan Luis Vizuete nº6 06228 Hornachos (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	57	10,75	6,00	64,50				
16	Pilar Aparicio Fernández	C/ Cura nº5 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	116	38,35	6,00	230,10				
17	Fernanda Sánchez Bote	C/ St Cristo nº7 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	115	23,39	6,00	140,34				
18	Pedro Diaz Maestre	C/ Grup Roma Edificio Das Pl 1 Pt 1 17520 Puigcerdà (Girona)	Ribera del Fresno	57	113	15,97	6,00	95,82	1	nº(28)	1,04	400

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						
			TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.	
						LONG	ANCHO	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)	TEMP (m ²)	
19	Dolores Aparicio Fernández	Plaza de España nº11 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	74	5,36	6,00	32,16				
20	Pedro González Fernández	C/ Romero Leal nº1 Pl 3 06800 Mérida (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	73	26,36	6,00	158,16				
21	Pilar Aparicio Fernández	C/ Cura nº5 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	72	22,91	6,00	137,46				
22	Adelaida Ramos Muñoz	C/ Hoyo nº11 Pt A 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	71	18,91	6,00	113,46				
23	José Martínez García	C/ Cristóbal Colón nº23 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	70	18,99	6,00	113,94				
24	José Reyes Díaz	C/ La Cruz nº7 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	126	14,81	6,00	88,86				
25	Herederos de Antonio Aguilar Abad	C/San Antonio nº17 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	105	25,22	6,00	151,32				
26	Antonio Salguero Muñoz	C/Hospital nº16 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	146	24,54	6,00	147,24				
27	Juan José Godoy Exojo	C/Camisón nº3 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	102	39,75	6,00	238,50	1	nº(27)	1,04	400
28	Dionisio Pavón Vega	Avda. de la Constitución nº57 06229 Puebla del Prior	Ribera del Fresno	57	100	47,71	6,00	286,26				
29	Juan Zapata Brieva	C/Coso nº4 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	97	20,48	6,00	122,88				
30	Patrocino Baez Suárez	C/ Luis Chamizo nº1 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	96	34,94	6,00	209,64				
31	Antonio Toro Otero	C/ Hoyo nº13 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	137	74,38	6,00	446,28				
32	Herederos de Antonio Fernández Gómez	C/ Carolina Coronado nº15 06200 Almendralejo (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	93	60,52	6,00	363,12	1	nº(26)	1,04	400
33	Herederos de Antonio Fernández Gómez	C/ Carolina Coronado nº15 06200 Almendralejo (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	45	24,32	6,00	145,92	1	nº(25)	1,32	400
34	Ignacio Aparicio Fernández	Plaza de España nº11 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	44	129,95	6,00	779,70				
35	Francisco Sánchez Bote	Avda. de la Constitución nº55 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	43	76,43	6,00	458,58				
36	Domingo Ledesma Sánchez	C/ Hospital nº6 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	42	28,19	6,00	169,14				
37	Juan José Llano Sánchez	C/ Gral Moscardo 06225 Ribera del Fresno	Ribera del Fresno	57	41	36,25	6,00	217,50	1	nº(24)	1,32	400
	Antonia Fuentes Sánchez	C/ Francisco Pizarro 23 06225 Ribera del Fresno										
38	Isidro Jiménez Manzano	C/ Virgen del Pilar nº13 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	40	24,50	6,00	147,00				
39	Antonia Nogales Fernández-Córdoba	C/ Guadalupe nº2 06200 Almendralejo (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	39	135,41	6,00	812,46	1	nº(23)	0,90	400
40	Pedro González Fernández	C/ Romero Leal nº1 Pl 3 06800 Mérida (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	38	57,32	6,00	343,92				
41	Santiago Toro Otero	C/ Hoyos nº 13 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	57	37	22,79	6,00	136,74	1	nº(22)	1,10	400
42	Antonia Nogales Fernández-Córdoba	C/ Guadalupe nº2 06200 Almendralejo (Badajoz)	Ribera del Fresno	6	150	533,66	6,00	3.201,96				
43	Antonia Nogales Fernández-Córdoba	C/ Guadalupe nº2 06200 Almendralejo (Badajoz)	Ribera del Fresno	6	151	1.123,62	6,00	6.741,72				

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.	
						LONG.	ANCHO	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)		TEMP (m ²)
44	Antonia Nogales Fernández-Córdoba	C/ Guadalupe nº2 06200 Almendralejo (Badajoz)	Ribera del Fresno	6	144		6,00	0,00				
45	Julio Pecero Baison	C/ Corredera 43 06360 Fuente del Maestre	Ribera del Fresno	6	171	86,07	6,00	516,42				
	Antonio Luis Pecero Baison	C/ Corredera 29 06360 Fuente del Maestre										
46	Santiago Caballero Suárez	C/ San Juan Macías nº8 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	6	136	46,92	6,00	281,52				
47	Ángela Caballero Suárez	C/ San Juan Macías nº8 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	6	178	436,75	6,00	1.310,25	1	(nº6,7)	1,24	400
48	Rufo Peña Marín	C/ Antonio Leyva nº13 28019 Madrid	Ribera del Fresno	6	137	436,75	6,00	1.310,25	1	nº(6,7)	1,24	400
49	Lorenzo Baez Taveró	C/ Gajarda nº5 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	4	29	293,72	6,00	881,16	2	nº(3,4,5)	1,59	800
50	Antonio García Exojo	C/ Hoyo nº46 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	4	30	293,72	6,00	881,16	2	nº(3,4,5)	1,59	800
51	Antonio García Exojo	C/ Hoyo nº46 06225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	4	24	11,82	6,00	70,92				
52	HELOPOL S.L.	Avda. Antonio Chacón nº19 Pl 01 06300 Zafra (Badajoz)	Ribera del Fresno	4	20	116,18	6,00	348,54				
53	Benito García Calle	C/ Cruz nº4 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz)	Puebla de Prior	1	29	116,18	6,00	348,54	2	nº(1,2)	2,10	800

ACUERDO de 26 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la autorización administrativa de la instalación de una subestación de transformación denominada “ST Plasencia” de 220/132/45/13,8 kV. Ref.:AT-1.567/2.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en el Real Decreto 1955/2000, Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre de 2000, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de subestación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Número de expediente: AT-1.567/2.

1. Solicitante: “Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima”, con domicilio en Avenida de Burgos número 8 B, 28036 Madrid.

2. Ubicación de la instalación: En carretera de Malpartida, km 3, en el término municipal de Plasencia.

3. Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.

4. Características principales: Instalación de una subestación (número de expediente AT-1.567/2), denominada “ST Plasencia” de tensión 220/132/45/13,8 kV, que consistirá en:

— Sistema de 220 kV.

En instalación interior queda constituido por un conjunto de 7 celdas blindadas con aislamiento en SF₆, con configuración eléctrica de doble barra:

- Tres celdas de posición de línea (Almaraz 1, Almaraz 2 y Guijo de Granadilla).
- Dos celdas de posición de transformador (T-1 y T-2).
- Una celda de posición de enlace de barras.
- Una celda de posición de medida.

5. Presupuesto total: 2.236.000 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sito en Cáceres, en Avenida Primo de Rivera número 2, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 26 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 29 de octubre de 2007 por el que se notifica la propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4

de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente:

Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 162007000147981.- Sujeto Responsable: Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.- Domicilio: Polígono El Prado, Parcela 31-B, s/n.- Mérida.- Importe de la Sanción: 70,00 euros.

Badajoz, a 29 de octubre de 2007. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación de los daños ocasionados por inundaciones en el Colegio Público Ezequiel Fernández de Valencia del Ventoso”.
Expte.: OBR.07.01.104.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.104.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparación de los daños ocasionados por inundaciones en Colegio Público Ezequiel Fernández de Valencia del Ventoso.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Emergencia.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

55.600 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Trimen, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 55.600 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA***ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Villafranca de los Barros.***

En relación con el expediente de traslado ordinario de oficina de farmacia que se tramita en esta Consejería a instancias de D. Juan Manuel Durán Mariñas titular de la oficina de farmacia sita en la Plaza de San Isidro n.º 3, a su nuevo emplazamiento en la C/ Granada, n.º 79 de la localidad de Villafranca de los Barros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Juan Manuel Durán Mariñas desde su actual emplazamiento en la Plaza de San Isidro n.º 3 a la nueva ubicación en la C/ Granada n.º 79 de la localidad de Villafranca de los Barros”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia en la C/ Ronda del Pilar, n.º 5 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 30 de octubre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Ángel Sánchez Serrano.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Ángel Sánchez Serrano.

Último domicilio conocido: C/ Bolaños 11. Almagro, Ciudad Real.

Expediente n.º: 403/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a) 3. (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves”).

Normativa infringida:

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo III apartado 2.h).

— Real Decreto 1230/2001, de 8 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y venta de aceitunas de mesa (B.O.E. n.º 279, de 21 de noviembre): Artículo 9.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Pescados Costa Extremadura, S.L.”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Pescados Costa Extremadura S.L.

Último domicilio conocido: Políg. Ind. El Prado. C/ Pamplona, s/n. Mérida.

Expediente n.º: 397/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 b). 5 (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”).

Normativa infringida:

— Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (B.O.E. n.º 290, de 4 de diciembre) por el que se regula el Registro General Sanitario: Art. 1.1 y art. 2.1 b; art. 3.

— Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la reglamentación técnico sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico (B.O.E. n.º 39, de 14 de febrero): Artículo 9.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la “Consultoría y asistencia en la redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de centro de salud en Coria”. Expte.:AC-07.008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: AC-07.008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de Centro de Salud en Coria (Cáceres).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 54, de 12/05/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 152.000,00 € (I.V.A. incluido) cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 6.2 “Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios de P.O.I. Extremadura 2007-2013” distribuido en las siguientes anualidades:

2007: 90.000,00.

2008: 62.000,00.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Exthalia Consultores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación 125.400,00 € (I.V.A. incluido). Distribuido en las siguientes anualidades:

2007: 90.000,00.

2008: 35.400,00.

Mérida, a 27 de noviembre de 2007. La Secretaria General, P.D. 27/07/07 (D.O.E. 04/08/07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 5 de noviembre, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por Alejandro Domínguez Motajero de Estudio de Detalle, referido a Parcela situada en Las Pedrizas 1-7 y que tiene por objeto reajustar las alineaciones y rasantes según las especificaciones del planeamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Aldeanueva del Camino, a 12 de noviembre de 2007. El Alcalde, DIONISIO CASTILLEJO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 23 de noviembre de 2007 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-01 B.

La Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2007, en base al contenido de los artículos 101 y

siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de bases del Régimen Local, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-NO-01 B instada por Dña. Pilar Acosta Llera, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-NO-01 B.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de noviembre de 2007. La Delegada de Urbanismo, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

EDICTO de 15 de noviembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2007, la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Serradilla, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres si fuere de fecha posterior.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Serradilla, a 15 de noviembre de 2007. El Alcalde, FÉLIX BRAVO GÓMEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2007, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle y Parcelación redactado por

Construcciones Fontánez Benito, S.L., referido a LG CR 513 Km 97 n.º 6 y que tiene por objeto describir y detallar la implantación de una nueva calle y parcelación del solar restante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencia en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y Parcelación y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Zarza de Granadilla, a 2 de octubre de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PANIAGUA.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2007, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por Eladio García Promociones, S.L., referido a Cl. Arrabal de la Laguna, s/n. y que tiene por objeto modificar la alineación de la calle Arrabal de la Laguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Zarza de Granadilla, a 2 de octubre de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PANIAGUA.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2007 sobre licencia de construcción de tanatorio.

Solicitada licencia de construcción de tanatorio, sometida a la Orden de 23 de marzo de 2006 por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, por don/doña Carmen de Dios Hernández, en nombre y representación de Atocha, S.A. de Seguros, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Zarza de Granadilla, a 15 de octubre de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PANIAGUA.

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2007 sobre convocatoria del Premio Europeo “Carlos V” 2008.

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos, históricos de Europa, así como al proceso de construcción europea, la Fundación Academia Europea de Yuste instituyó el “Premio Europeo Carlos V”.

El “Premio Europeo Carlos V” se denomina así por los lazos europeos de este gran personaje de nuestra historia, nativo de Gante (Bélgica), de abuelos y padres alemanes y españoles, coronado emperador en Aquisgrán y que posteriormente abdicó en Bruselas, renunciando, por otra parte, al poder temporal, retirándose al Real Monasterio de Yuste, donde pasó los últimos años de su vida. El “Premio Europeo Carlos V” se otorgará por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un Jurado designado por él a tal efecto.

BASES

La Fundación Academia Europea de Yuste convoca el “Premio Europeo Carlos V” 2008, según las bases que a continuación se exponen:

PRIMERA

La Fundación Academia Europea de Yuste, conforme a los objetivos fundacionales, convoca el “Premio Europeo Carlos V” 2008, destinado a premiar a aquellas personas físicas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales e históricos de Europa y/o a la unificación europea.

SEGUNDA

El “Premio Europeo Carlos V” 2008 será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un jurado designado por él al efecto, formado por personalidades de destacada relevancia en el ámbito científico, cultural, histórico, político, etc.

TERCERA

La presentación de candidatos al “Premio Europeo Carlos V” 2008 podrá iniciarse directamente a propuesta de instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas de cualquier-Estado europeo, estando en condiciones de poder asegurar la aceptación del candidato propuesto, que puede ser de cualquier nacionalidad europea.

CUARTA

A toda propuesta que se formule, deberá acompañar una memoria acreditativa, lo más completa posible, en la que se recogerán, entre otros documentos que apoyen a la candidatura, un Currículum Vitae del candidato al “Premio Europeo Carlos V” 2008. Toda la documentación puede ser entregada a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de enero de 2008, pudiendo ser enviada por correo certificado o bien entregada personalmente en horas de oficina en la sede de la Fundación Academia Europea de Yuste. El plazo para la presentación de candidaturas está abierto hasta las 12 horas de la noche del día 31 de enero de 2008, sirviendo de justificante, para aquellas candidaturas enviadas por correo postal, la fecha del matasellos de correos. Asimismo, dicha documentación deberá ser dirigida a la siguiente dirección:

Fundación Academia Europea de Yuste.

Real Monasterio de Yuste.

10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

Extremadura.

España.

QUINTA

El Premio “Premio Europeo Carlos V” no podrá ser otorgado a título póstumo.

SEXTA

El “Premio Europeo Carlos V” 2008 se entregará en un acto solemne, en el Real Monasterio de Yuste, en el transcurso del año 2008.

SÉPTIMA

El “Premio Europeo Carlos V” del año 2008 estará dotado económicamente con la cantidad de noventa mil euros.

OCTAVA

La Fundación Academia Europea de Yuste convocará en el acto solemne de entrega del “Premio Europeo Carlos V” 2008, en el Real Monasterio de Yuste, y las becas europeas de investigación vinculadas a la persona galardonada con el Premio, dotadas con la cantidad de 90.000 euros. Estas becas estarán dirigidas a investigadores europeos que se encuentren preparando la tesis doctoral.

Para más información www.fundacionyuste.org

Real Monasterio de Yuste (Extremadura-España), a 29 de noviembre de 2007. El Secretario del Patronato, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2007 sobre extravío del título de B.U.P. de D.^a Antonia Pérez Garrido.

Se hace público el extravío del título de B.U.P. de D.^a Antonia Pérez Garrido.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 15 de noviembre de 2007. La Interesada, ANTONIA PÉREZ GARRIDO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Administración Pública y Hacienda. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56